TOMO C — Montevideo, Martes 30 de Setiembre de 1930 — Núm. 7261

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Ley. Se amplían facultades de la Alta Corte de Justicia para el otorgamiento de libertad condicional a penados y encausados.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La Alta Corte de Justicia tendrá, respecto de los delincuentes primarios que hayan llevado anteriormente a su delito una vida honesta, y dado, durante su permanencia en la cárcel pruebas inequívocas de regeneración moral, las facultades que expresan enseguida:

1.° Podrá, por simple mayoría, otorgar la libertad definitiva a los penados que hayan cumplido las dos terceras partes de su condena y a los que, habiendo obtenido la libertad condicional revocable, la conserven durante el mismo tiempo.

2.° Podrá, por la misma mayoría, conceder la libertad condicional revocable, a los penados que hayan cumplido la mitad de la condena y por cuatro votos, a los que hayan cumplido el tercio de la misma.

3.° Por unanimidad podrá otorgar a los penados la libertad condicional revocable, sin exigencia de tiempo de cumplimiento de condena.

Art. 2.° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125 del Código de Instrucción Criminal, las facultades enunciadas en el artículo precedente serán aplicables a los procesados que, llenando las condiciones determinadas en el proemio del mismo, se hallen de acuerdo con la acusación Fiscal, en alguna de las situaciones mencionadas en dicho artículo.

Mientras no se haya producido acusación Fiscal se podrá conceder a los procesados la libertad condicional revocable, de acuerdo con el inciso 3.° del artículo precedente.

Art. 3.° También podrá, la Alta Corte de Justicia, decretar por unanimidad de votos, la libertad condicional revocable de todo penado que haya cumplido la mitad de la condena, aunque no sea delincuente primario, siempre que haya dado pruebas inequívocas de regeneración moral durante su permanencia en la cárcel.

Art. 4.° La libertad condicional podrá ser solicitada en cualquier momento del proceso, pero, denegada una vez, sólo se admitirá reiteración del pedido en visita de cárceles, salvo el caso del párrafo 2.° del artículo 2.°, en que se podrá repetir la solicitud al producirse la acusación Fiscal.

Art. 5.° Los penados y los procesados que obtengan la libertad condicional quedará sujetos a la vigilancia de la autoridad en las condiciones prescriptas para dicha vigilancia por los artículos 47 y 94 del Código Penal, durante el tiempo que falte para el cumplimiento de la pena o para el vencimiento del término de la pedida en la acusación Fiscal.

La Alta Corte de Justicia podrá decretar el cese de dicha vigilancia, teniendo en cuenta los antecedentes del procesado, su conducta en la cárcel y la que observase durante su libertad condicional.

Art. 6.° Para conceder los beneficios enunciados en los artículos 1.° a 4.°, la Alta Corte de Justicia deberá oir al Director del respectivo establecimiento carcelario y podrá requerir vista del Ministerio Público.

Art. 7.° El proceso continuará, en el caso del artículo 2.°, hasta sentencia definitiva, pero el Juez de la causa decretará la libertad definitiva del procesado, si durante aquél

venciera el término de la pena solicitada en la acusación Fiscal.

Art. 8.º La libertad condicional podrá ser otorgada sin que el procesado que se halle en libertad bajo fianza o caución sea reintegrado a la cárcel, siempre que la solicite dentro del término de diez días de pronunciada la sentencia.

Desde que se presente la solicitud hasta que la Alta Corte resuelva, estará suspendido el plazo para deducir el recurso de casación.

Art. 9.º El Consejo Nacional entregará anualmente al Patronato de Delincuentes y Menores hasta la suma de cinco mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, a fin de auxiliar, en los primeros momentos, a los que obtengan su libertad en virtud de la presente ley y se hallen desamparados.

Art. 10. Declárase que el término de la vigilancia de la autoridad establecida en el artículo 2.º de la ley de Enero 25 de 1916 es de cinco años, pero podrá ser suprimido o reducido prudencialmente por la Alta Corte de Justicia, de oficio o a pedido del condenado.

Art. 11. Los beneficios de esta ley no alcanzan a los que cometan los delitos de corrupción de menores y de proxenetismo.

Art. 12. Deróganse el artículo 93 del Código Penal y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. (Transitorio). En los procesos ya sustanciados en la fecha de la promulgación de esta ley, se presume que el condenado o procesado ha llevado anteriormente a su delito una vida honesta, si no consta lo contrario y se trata, además, de delincuentes primarios.

Sin embargo, la Alta Corte de Justicia podrá disponer en el caso las investigaciones que juzgue convenientes.

Art. 14. (Transitorio). A fin de que la presente ley pueda ser aplicada por primera vez en el año del Centenario de la Constitución jurada en 1830, 25 días después de promulgada, la Alta Corte de Justicia efectuará una visita de cárceles y de causas en la que tomará en cuenta las solicitudes que se formulen por los penados y procesados, de acuerdo con las disposiciones precedentes y con lo que prescribe el artículo 370 del Código de Instrucción Criminal.

Queda suspendida por el año actual la visita anual ordinaria de cárceles y causas.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Setiembre de 1930.

B. ROSPIDE, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 24 de 1930.—Número 420|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se otorga pensión a la señora Ana Arabeity de Bula e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.—Número 2109|930.

Vista la gestión de la señora Ana Arabeity de Bula y Ana María y Mario Alberto Bula, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos respectivamente del ex jubilado don Juan A. Bula, fallecido en el goce de ese derecho el día 4 de Abril de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ana Arabeity de Bula, y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de mil ciento setenta pesos setenta y dos centésimos ($ 1.170.72).

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora Dámasa Arce de Oliver e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.—Número 2641|930.

Vista la gestión de la señora Dámasa Arce de Oliver y señorita Zulema Oliver, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex jubilado por Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, don Julio A. Oliver, fallecido en el goce de ese derecho el día 31 de Mayo próximo pasado todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dámasa Arce de Oliver y su hija Zulema Oliver, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1920, una asignación anual de mil veinte pesos ($ 1.020) la que será liquidada desde el fallecimiento del causante, imputándose lo adeudado al rubro respectivo.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a los menores Nélida, Esther y Juan Manuel Vargas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.—Número 2493|930.

Vista la gestión de los menores Nélida Esther y Juan Manuel Vargas, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos legítimos del ex empleado de la Intendencia General del Ejército y la Armada, don Claro Vargas, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 29 de Mayo de 1930, contando con 19 años, 10 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Nélida Esther y Juan Manuel Vargas, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de seiscientos setenta y cuatro pesos setenta y dos centésimos ($ 674.72).

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los intesados la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a la señora Clara Mauny de Fernández e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.—Número 544|930.

Vista la gestión de la señora Clara Mauny de Fernández, y señorita Elena Beatriz Fernández, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente del ex jubilado don Estanislao Fernández, fallecido en el goce de ese derecho el día 1.o de Junio de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Clara Manuy de Fernández y su señorita hija Elena Beatriz Fernández, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposicio-anual de quinientos setenta y siete pesos catorce centésimos ($ 577.14).

En consecuencia pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a la señorita María Angélica Verde

Ministerio de Hacienda.

Motevideo, Agosto 26 de 1930.—Número 2648|930.

Vista la gestión de la señorita María Angélica Verde a efecto de que se le otorgue traspaso de la pensión que disfrutaba con su señora madre doña María Esteves de Verde, fallecida en el goce de ese derecho el día 24 de Junio próximo pasado, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita María Angélica Verde, con derecho a disfrutar de conformidad con las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1920, una asignación anual de trescientos pesos ($ 300.00), la que será liquidada desde el día del fallecimiento de su señora madre, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora Ana Martínez de Clemente e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.—Número 1539|930.

Vista la gestión de la señora Ana Martínez de Clemente y Juan Clemente, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo respectivamente del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, don Juan Clemente, fallecido el día 5 de Marzo de 1930, contando con 20 años, 1 mes y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ana Martínez de Clemente y su hijo Juan Clemente, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 243.02.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora Natalia Pereira de Jamandreu e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.—Número 1897|930.

Vista la gestión de la señora Natalia Pereira de Jamandreu y Corina Jamandreu Pereira, a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de hija y nieta respectivamente del Servidor de la Independencia, don Andrés Pereira, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley.

Resultando: Que por ley graciable de 22 de Julio de 1913, se les otorgó una pensión de $ 360.00 anuales en la calidad invocada en esta gestión;

Considerando: Que de acuerdo con el decreto de 18 de Marzo de 1930, debe quedar sin efecto dicha ley.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Natalia Pereira de Jamandreu y su hija Corina Jamandreu Pereira, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50.00 y 25.00 respectivamente quedando sin efecto la de $ 360 anuales acordada por la citada ley de 22 de Julio de 1913.

Esta pensión será liquidada desde el 23 de Diciembre de 1929, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para que proceda en la forma indicada precedentemente previa reposición de sellado y timbres.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

9

Ley. Se autoriza una cantidad para una compensación a los funcionarios empadronadores en el censo agropecuario realizado en el corriente año.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) destinada a otorgar una compensación especial a los funcionarios que han actuado de empadronadores en el censo agropecuario realizado del 15 de Mayo al 15 de Junio de 1930.

Art. 2.° La compensación indicada en el artículo anterior no podrá exceder en ningún caso de veinte pesos ($ 20.00) por persona.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 27 de Agosto de 1930.

J. A. RAMIREZ, Vicepresidente.—Martín Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Minsiterio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 28 de 1930.—Número 1185|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Mensaje. Se solicita la obligación de asegurar contra accidentes del trabajo para los patrones y empresarios.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 1136|930.

A la Asamblea General:

La ley de 26 de Diciembre de 1920 sobre accidentes del trabajo, declara responsable al patrono de todos los accidentes que ocurran a causa o en ocasión del trabajo y permite que la responsabilidad sea subrogada en el Banco de Seguros del Estado. El seguro es facultativo para las empresas de propiedad privada y obligatorio únicamente para el Estado y establecimientos públicos.

Ahora bien: en varios casos ocurridos a obreros cuyos patrones no habían contratado el seguro, los accidentados no pudieron hacer efectivas las indemnizaciones reconocidas por la justicia, debido a la insolvencia de los empleadores. La imprevisión de la ley ocasiona, por tal modo, grave perjuicio a los obreros cuyo destino quiso protegerse. En estos días la Oficina del Trabajo, ha tenido que intervenir en un caso por demás doloroso. Se trata de un modesto obrero que perdió un brazo mientras trabajaba al servicio de un empleador cuyas dificultades económicas lo han puesto al borde de la quiebra. Otros comerciantes, quienes parecen estar resueltos a prestar ayuda al patrono insolvente, han declarado que así lo harán siempre y cuando se solucione el juicio de responsabilidad que se sigue a éste por causa del accidente. Pero, para ello, ofrecen pagarle al obrero por toda indemnización la suma de $ 800.00, cuando el daño, estimado pecuniariamente, representa varias veces esa suma. Se ha solicitado de la Oficina del Trabajo que preste su conformidad al acuerdo de la referencia, advirtiéndola que, si el juicio sigue adelante, la quiebra ocurrirá y en la liquidación de bienes, es dudoso que el obrero pueda ser resarcido. Y bien: cumpliendo con la ley, dicha Oficina ha negado aquella conformidad, por cuanto la víctima del accidente, tiene derecho a una renta vitalicia cuyo capital es muy superior a la suma que quiere entregársele.

Lo expuesto demuestra que los resultados prácticos de la ley hállanse muy lejos de corresponder a las esperanzas que en ella se cifraron. De ahí la necesidad de su reforma a fin de establecer el seguro obligatorio, que es la garantía más eficaz en que pueda pensarse contra la insolvencia de los empleadores.

A obtener esa finalidad responde el adjunto proyecto de ley que espero merecerá la aprobación del Parlamento, dados los motivos que lo inspiran y que dejo brevemente fundados en el presente mensaje.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase que es obligación de todos los patrones y empresarios asegurar al personal de su dependencia contra los accidentes del trabajo a que se refiere la ley de 26 de Noviembre de 1920.

Art. 2.º Los accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados, durante el año anterior contado desde la promulgación de esta ley, serán indemnizados por el Banco de Seguros del Estado en la forma que establece la ley de 26 de Noviembre de 1920, toda vez que el siniestro hubiese sido denunciando a la justicia y los patrones responsables fueren insolventes.

Art. 3.º El empleador que no asegure a su personal contra los accidentes del trabajo, será obligado al pago de las primas que adeudare y de una multa equivalente al duplo de éstas, en favor del Banco de Seguros del Estado, cuya liquidación se tendrá por título suficiente para accionar en la vía ejecutiva.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

11

Mensaje. Se comunica el acuerdo en la designación del Delegado del Uruguay ante el Congreso Internacional del Frío a realizarse en París.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 2075|929.

Señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo de haber acordado con el de Relaciones Exteriores, designar al doctor Ricardo Vecino como Delegado ante el Congreso Internacional del Frío a realizarse en París en Noviembre próximo.

Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente, que en sesión de la fecha, ha resuelto prestar su aprobación a dicha designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se aprueba un acuerdo para la designación de un Delegado del Uruguay ante el Congreso Internacional del Frío a realizarse en París.

Ministerio de Industrias

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 2075|929.

El Consejo Nacional de Adminsitración

RESUELVE:

1.º Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado del Uruguay ante el Congreso Internacional del Frío a realizarse en París en Noviembre próximo al doctor Ricardo Vecino.

2.º Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se autoriza una cantidad para gastos por concepto de un personal y materiales empleados en la lucha contra las enfermedades de unos montes de naranjas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 39|929.

Teniendo en cuenta el gran desarrollo que han alcanzado las plantaciones de naranjales en los Departamentos de Salto y Rivera y la necesidad de intensificar la campaña contra las enfermedades que han atacado esas mismas plantaciones para conseguir fruta en buenas condiciones no sólo para el consumo local sino para satisfacer las exigencias de los mercados extranjeros cuya conquista se ensaya;

Atento a que la Dirección de Agronomía no dispone de elementos para llevar a cabo dicha campaña,

El Consejo Nacional de Adminsitración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Agronomía para disponer hasta la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) en los gastos que le demande por concepto de personal de cuadrillas y materiales, la lucha contra las enfermedades de los montes de naranjas en los Departamentos de Salto y Rivera, a razón de mil pesos ($ 1.000.00) para cada Departamento.

La expresada cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) se tomará de la partida de diez mil pesos ($ 10.000.00) que

del millón de fomento agrario se fijó para ensayos de exportación de frutas por ley de 20 de Abril de 1928.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se autoriza a la Policía Sanitaria de los Animales destinar al Servicio de la Sección Inspecciones Departamentales a un Médico Veterinario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1930.—Número 2112|929.

Vista la nota de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales pidiendo autorización para destinar al Servicio de la Sección Inspecciones Departamentales al Médico Veterinaroi doctor Adolfo Baldomir;
Tratándose de una medida de mejor servicio y sin perjuicio de las funciones que correspondan al Inspector de Departamentales,
El Consejo Nacional de Adminsitración.

RESUELVE:

Autorizar a la Policía Sanitaria de los Animales para utilizar los servicios del Médico Veterinario de la Sección Tristeza y Sarna, doctor Adolfo Baldomir, en la vigilancia de las Inspecciones Departamentales, construcción de bañaderos y demás servicios de campaña.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se amplía una resolución para la provisión de una máquina rotativa "Albert" y un equipo de esteriotipía "F" para la impresión de "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 1886|930.

Vistos estos antecedenets, relacionados con el pedido formulado por el señor G. L. Bernasconi, a fin de que al firmarse el contrato de adquisición por el Estado de la máquina rotativa "Albert" equipo "D" y un equipo de estereotipía "F" para la impresión del "Diario Oficial", se contemple la especial situación que le ha creado la desvalorización del peso uruguayo;
Resultando: Que por resolución de fecha 11 de Julio último se aceptó la propuesta presentada por el señor Bernasconi para el suministro de la maquinaria referenciada por la suma global de treinta mil ochenta pesos ($ 30.080);
Que el señor Bernasconi presentó su oferta de suministro con fecha 19 de Marzo de 1928, en que el dólar se cotizaba al tipo de ciento dos cincuenta, mientras que el 9 del corriente la desvalorización del peso uruguayo con relación al dólar llegó al tipo de ochenta y dos sesenta por cien pesos, lo que arroja sobre el total de la operación concertada una diferencia de siete mil doscientos cuarenta y seis pesos ochenta y ocho centésimos ($ 7.246.88) oro uruguayo;
Que el señor Bernasconi pide que de la citada diferencia, se le abone el 50 %, o sea la cantidad de tres mil seiscientos veintitrés pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 3.623.44), cargando él con la pérdida del otro 50 %;
Considerando: Que la demora sufrida en dictar la resolución antes citada, ha sido debida al hecho de que las distintas oficinas llamadas a asesorar sobre las propuestas presentadas no se pusieron de acuerdo en la elección de las máquinas;
Que esa circunstancia, si bien no es imputable al Estado, tampoco puede serlo al proponente, quien por esa demora, no pudo además prever la diferencia producida en las cotizaciones de cambios, ya que se trata de un fenómeno sujeto a las variaciones del mercado mundial;
Oída la Proveeduría General de Muebles y Utiles y en mérito a razones de equidad,
El Consejo Nacional de Adminsitración.

RESUELVE:

Ampliar la resolución de fecha 11 de Julio del corriente año que acepta la propuesta presentada por el señor G. L. Bernasconi para la provisión de una máquina rotativa "Albert" equipo "D" y un equipo de estereotipía "F" destinado a la impresión del "Diario Oficial" por el precio global de treinta y tres mil setecientos tres pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 33.703.44), cuyo importe será atendido con la partida asignada por el artículo 1.° de la ley de 7 de Setiembre de 1926, debiendo empezar a contarse el plazo para la entrega de las maquinarias desde la fecha fijada en el contrato ya celebrado.
Transcríbase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles a los efectos de la formalización del contrato respectivo y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se sustituye el renglón número 4172 de la tarifa Materias Primas de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1930.—Número 739|930.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Sociedad Anónima Anilinas Alemanas, pidiendo se incluyen en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera los productos derivados sulforados y disulforados de la naftalina y sus sales alcalinas, alcalino térreas y metálicas destinados al curtido de los cueros;
Resultando de lo actuado que la industria del curtido de los cueros emplea los citados productos y otros similares que las oficinas técnicas informantes están de acuerdo en que deben ser incluídas en la Sección Materias Primas por reunir las condiciones que para ello exige el artículo 9.° de la ley de 12 de Octubre de 1912;
Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Aduanas y de la Inspección de Minas e Industrias,
El Consejo Nacional de Adminsitración

RESUELVE:

1.° Sustitúyese el renglón número 4172 de la tarifa materias primas del decreto de 25 de Octubre de 1928, por el siguiente: Alumbre de cromo, sulfatos de cromo, cromo sulfatos de potasio y de aluminio y demás compuestos de cromo no especificados, para curtir.
2.° Inclúyese en la Sección Materias Primas con el 5 % aforo $ 14.00 los cien kilos, los derivados sulforados o disulforados de hidrocarburos aromáticos (totuol, xilol, naftalina), los productos de condensación de dichos derivados sulforados de los fenoles con el fomaldehido y sus sales alcalinas o alcalinas térreas o sus combinaciones con el aluminio o el cromo y demás derivados orgánicos destinados al curtido de cueros.
3.° Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se habilita el Paso de las Piedras para la importación de ganados procedentes del Brasil

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1930.—Número 1927|930.

Vistas las gestiones realizadas ante el Ministerio de Industrias, pidiendo la habilitación del Paso de las Piedras sobre el río Yaguarón, para la importación de ganados procedentes del Brasil;
Considerando: Que el intercambio ganadero con el Brasil se efectúa actualmente por otros pasajes habilitados sin perjuicio para los intereses pecuarios del país;
Consultadas la Asociación Rural del Uruguay y la Federación Rural;
Oída la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales,
El Consejo Nacional de Adminsitración

RESUELVE:

1.° Habilitar para la importación de ganados procedentes del Brasil, el Paso de las Piedras, sobre el río Yaguarón.
2.° Las autoridades aduaneras y sanitarias del Departamento de Cerro Largo tendrán en cada caso la intervención que les corresponda para la exacta ejecución de las disposiciones vigentes sobre importación de ganados.
3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad Rural de Durazno

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1930.—Número 1892|930.

Vista la nota de la Sociedad Rural de Durazno, pidiendo un subsidio para la 18.ª Exposición Nacional de Ganadería y Granja que celebrará el 12 de Octubre próximo;

Oída la Comisión Asesora creada por ley de 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Adminsitración

RESUELVE:

1.º Conceder a la Sociedad Rural de Durazno un subsidio de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) para la 18.ª Exposición Nacional de Ganadería y Granja a realizarse en dicha ciudad el 12 de Octubre próximo;

2.º La Sociedad peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentando la ley de la materia.

3.º Librese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a las leyes de 13 de Abril de 1926 y 20 de Diciembre de 1929

4.º Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se acuerda un subsidio a la Comisión Regional Procentenario

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1930.—Número 839|930.

Visto lo aconsejado por la Comisión Asesora de Subsidios a Exposiciones,

El Consejo Nacional de Adminsitración

RESUELVE:

Asardar a la Comisión Regional de Cardona Procentenario un subsidio de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) para la Exposición Agropecuaria e Industrial que se realizó el 17 de Agosto último, imputándose la expresada cantidad al rubro establecido en la ley de 13 de Abril de 1926.

La Comisión de la referencia rendirá cuenta de la inversión de dicha suma en las condiciones establecidas en el decreto de 2 de Julio de 1926.

Líbrese la orden de pago respectiva, comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

20

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 11 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar una fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a doña Tomasa Pereira Lemos de Asis;

Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno señalada con la letra A en el plano adjunto, perteneciente a doña Tomasa Pereira Lemos de Asis, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 276 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 36 m. 80, lindando con don Juan T. Silva; por el Este, 7 m. 50, de frente a la calle Olimar; por el Sur, línea recta de 36 m. 80, con la fracción B del citado plano, propiedad de don Braulio García, y por el Oeste, otra recta de 7 m. 50, que separa de las sucesiones de doña Natividad Vázquez y don Juan Maldonado.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM. — V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Barnco.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 11 de 1930

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Elías Pagiotti;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de vías férreas y anexos.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno señalada con la letra A en el plano adjunto, perteneciente a don Elías Pagiotti, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 163 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una recta de 21 m. 10, que separa del resto del solar del señor Pagiotti; por el Este, una línea recta de 10 m. 80, lindando con la fracción B del citado plano; por el Sur, una recta de 20 m. 90, divisoria con las sucesiones de don Juan Maldonado y de doña Natividad Vázquez, por el Oeste, 4 m. 84, de frente a la calle Olimar.

Comuníquese y pase a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDEZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril Treinta y Tres a Río Branco.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 11 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente, nota que para la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Braulio García;

Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Braulio García, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 276 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta de 36 m. 80, que separa de la fracción A del citado plano; por el Este, una línea recta de 7 m. 50, de frente a la calle Olimar; por el Sur y Oeste, dos rectas de 36 m. 80 y 7 m. 50, respectivamente, lindando con terrenos de las sucesiones de don Juan Maldonado y doña Natividad Vázquez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM. — V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 19 de Setiembre de 1930.

1 a 4—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhorto cursados por la vía diplomática.

5—Decreto de nombramiento del Cónsul en Roma, don Enrique José Rovira como Delegado Oficial de la República a la X Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura que se reunirá en aquella Capital en Octubre próximo.

6—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acuerdo recibo de que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

7—Decreto de nombramiento del señor Juan Jorge Marshall en calidad de agregado honorario a la Legación de la República en Gran Bretaña a Irlanda.

8—Resolución sobre prórroga de licencia concedida al Cónsul de distrito don Roberto Castellanos.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Vicente Rodríguez por la suma de pesos 774.50, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del ex Ministro Plenipotenciario don Daniel Muñoz.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial", por la suma de $ 644.00, importe de suscripciones al mismo por Julio y Agosto del presente año.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la West India Oil Company por la suma de pesos 307.40, importe de la nafta adquirida para los automóviles del servicio de este Ministerio en Julio y Agosto del presente año.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 300.00 acordada para gastos de viaje al becario ingeniero don Omar Paganini.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor G. A. Symonds por la suma de $ 103.80, importe de reparaciones efectuadas en el automóvil "Cadillac" de este Ministerio.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Viuda e Hijos de P. Gilardo por la suma de $ 19.20, importe de 40 sellos de goma para varios Consulados de la República.

15—Resolución por la que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se manda librar orden de pago a favor de la "Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini" por la suma de $ 1.546.05, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio último.

16—Resolución por la que, previa liquidación por la Contaduría General, se manda librar orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables Inc." por la suma de $ 736.19, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio último.

17—Resolución por la que, previa liquidación por la Contaduría General se manda librar orden de pago a favor de las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" por la suma de pesos 614.49, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio último.

18-19—Resoluciones por las que, previa liquidación por la Contaduría General, se manda librar órdenes de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por las sumas de $ 187.25 y $ 225.17, importe de la corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias en Julio y Agosto del presente año.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el miércoles 24 de Setiembre de 1930.

1, 2 y 3—Se dispone que la Contaduría General de la Nación proceda a incluir en la relación de créditos que quedaron pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1929-1930, la suma de pesos 1.132.25, adeudada a Concejo de Administración Departamental de Montevideo por servicio de barométrica prestado en varios edificios escolares.

4—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la suma de $ 5.512.47 a fin de atender el pago de diversas partidas de gastos que quedaron pendientes de liquidación por insuficiencia de los rubros respectivos en el ejercicio 1926-929.

5—Se resuelve que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ponga a disposición del Juzgado Nacional de Hacienda la suma de $ 12.055.36, importe de la propiedad de doña Rosa Sánchez de Amorín, que le fué expropiada con fines escolares.

6—Desestímanse, por lo elevado de sus precios, las propuestas presentadas para la construcción del edificio de la escuela rural número 46 de Cerro de Convento (Departamento de Durazno), quedando autorizada la Dirección de Arquitectura para recabar propuestas privadas.

7—Acéptase la propuesta del señor José García para las obras de ampliación del edificio de la escuela rural número 63 de Verdum, Minas (Departamento de Lavalleja).

8—Declárase pensionista escolar a doña Matilde Pacheco de Stewart en su carácter de viuda del Secretario Letrado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

9—Acéptase la propuesta de don Miguel Croce para la ejecución de trabajos de pintura de los armarios y roperos metálicos de los edificios escolares de Montevideo.

10—Se resuelve incluir en los respectivos planes de edificación escolar excesos de gastos producidos en tal concepto, cargando su importe a los fondos votados por ley de 28 de Octubre de 1926.

11—Se resuelve que la Contaduría General proceda a liquidar con cargo al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos los sueldos devengados por el doctor Mauricio Roglia, sustituto del profesor titular de Anatomía de la Escuela de Odontología, doctor Walter Meerhoff, en uso de licencia.

12—Desígnase a los señores doctor Francisco Forteza, doctor E. Vidal, doctor Oscar Acosta, doctor José A. Varela, arquitecto Armando Barbieri, ingeniero Ignacio Lluveras y señor Heriberto Prati para que constituídos en Comisión tomen a su cargo la inversión de la suma de $ 6.000.00, autorizados por ley para gastos de instalación del Salón de Actos Públicos del Instituto Politécnico Ossimani Llerena, del Salto.

13—Exonérase de derechos de Aduana a una máquina para ensayos de acción repetida, destinada exclusivamente con fines de enseñanza en el Instituto de Ensayos de Materiales de la Facultad de Ingeniería.

14—Apruébase el Reglamento de espectáculos públicos de box formulado por la Comisión Nacional de Educación Física, sustitutivo del aprobado en Octubre 26 de 1921.

15—Apruébase la propuesta del señor Carlos Cigliutti para la ejecución de obras de construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 35 de Sarandí Grande (Departamento de Florida).

16—Acéptase la propuesta del señor G. García Camilo para efectuar reparaciones en el local de la escuela rural número 37 de Soriano (Santa Catalina).

17—Acéptase la propuesta del señor Fernando Liotti para la ejecución de trabajos de ampliación en la escuela de 2.o grado número 21 de la Capital (Departamento de Montevideo).

18—Declárase pensionista del Estado a doña Severa García de Moreno, en su carácter de maestra vareliana.

19—Confírmase por tres meses más en el cargo de Dentista Escolar de la Clínica Suburbana número 2 al Ayudante de la misma don Fortunato Gilardoni y en reemplazo de éste a la señora Nieto de Labourdette.

20—Déjase sin efecto la resolución de 31 de Julio de 1929 por la que se designa al señor Inspector de Hacienda, Contador don Aníbal Garderes, para contralorear los ingresos y egresos que se produjeran en la organización del Campeonato Mundial de Football.

21—Autorízase a la Dirección del Museo Histórico para invertir de sus "Proventos" la suma de $ 20.00 destinada a la adquisición de una colección de fotografías históricas ofrecidas en venta para el Museo por la señora Dolores Mendaro.

22—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encargar al actual contratista de las obras de construcción del edificio de la escuela de 1.er grado número 11 de Bifurcación (Departamento de San José), varias mejoras no previstas en el contrato respectivo.

23—Acéptase la propuesta del señor Camilo Magni para la construcción del edificio escolar de Picada de Chafalote (Departamento de Rocha).

24—Se resuelve adquirir de la Asociación Sinfónica de Cámara un número de localidades para los conciertos que ejecute.

25—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de "Proventos" de la suma de $ 12.141.00 a fin de solventar gastos correspondientes al trimestre Julio a Setiembre corriente.

26—Desígnase a señor Jorge Piacenza con el cometido de activar el trámite de los expedientes de edificación escolar, debiendo actuar bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, mediante una remuneración de cien pesos mensuales que se cargarán a la ley de 28 de Octubre de 1926.

27—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley que prorroga por los años 1931 y 1932 la suspensión de lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de la ley de Concordatos Preventivos de 25 de Enero de 1916.

28—Acéptase la propuesta del señor Carlos Abato para la ejecución de obras de reparaciones del edificio de la escuela rural número 35 de Costas de Illescas (Departamento de Florida).

29—Autorízase a la Imprenta Nacional para imprimir veintidós mil ejemplares de la monografía relativa al Exodo del Pueblo Oriental, confeccionada por el señor Ariosto Fernández.

30—Dispónese que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso a la Dirección General de Aduanas para que se despache libre de derechos a una

obra escultórica titulada "Estudio de expresión", adquirida del escultor Luis Vasali, por el Museo Nacional de Bellas Artes.

31—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el pago de matrimonios pobres celebrados gratuitamente en la República por los Oficiales del Registro del Estado Civil, durante el ejercicio 1929-1930.

32—Autorízase a la Imprenta Nacional para imprimir quinientos ejemplares conteniendo la documentación histórica, de que es autor el señor Ariosto Fernández, que por razones de índole pedagógica no pudo ser incorporada a las informaciones relacionadas con el Exodo del Pueblo Oriental, y que prolongara la publicación oficial del Padrón de las Familias Emigradas de la Banda Oriental.

33—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley que deroga el artículo 4.o de la ley de 17 de Julio de 1930 sobre provisión de vacantes que se produzcan en el Radio Urbano de Menores, dejando vigente el artículo 3.o de la ley de 15 de Diciembre de 1927.

34—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de cincuenta mil pesos como contribución a la construcción del pabellón destinado al Uruguay en la ciudad Universitaria de Madrid.

35—Concédese personería jurídica a la Sociedad de Damas Pro Sanatorio para Obreras y Empleadas, con sede en Montevideo.

36—Mensaje a la Asamblea General expresándole que ha resuelto dejar sin efecto las observaciones formuladas oportunamente a la ley que acordada pensión a la señorita Dolores María Maeso.

37—Modifícase la resolución de 20 de Agosto próximo pasado por la que se aceptó la propuesta del señor Constantino Minetti para la ejecución de obras en la escuela rural número 36 de Chacras (Departamento de Cerro Largo).

38—Cúmplase a la ley que modifica el Código Penal en cuanto se refiere a excarcelaciones.

La Secretaria.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos al Consejo Nacional de Administración por el señor Ministro de Hacienda en el acuerdo de 16 de Setiembre de 1930.

1—Acéptase la renuncia del Procurador de impuestos de Rocha don Fermín Silveira.

2—Se manda abonar a la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 25.00 para gastos de limpieza del local de la Administración de Rentas de Florida.

3—Se desestima el reclamo del señor R. Nano Lotero contra la designación de don Julio M. Clavelli (hijo) para 2.o Jefe de 1.a clase de Impuestos Directos.

4—Se aprueba la operación concertada por el Banco de la República sobre venta de $ 600.000 en títulos de la Deuda Edificios Escolares y Universitarios 1927.

5—Se resuelve que el Ministerio de Obras Públicas disponga la corrección de defectos constatados en el edificio en construcción para la Aduana.

6—Se declara que en la zona de influencia del puente del Queguay corresponde aplicar la ley de Mayo de 1926, que no ha sido derogada por la de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928.

7—Se presta aprobación a la tarifa de alumbrado público para Santa Lucía.

8—Se acepta la renuncia del Revisador de patentes de giro de Rocha don Juan F. Puñales.

9—Se manda pagar al Ferrocarril Central del Uruguay la cuenta de $ 38.56 por fletes de materiales enviados a Artigas.

10—Se manda practicar una liquidación talonaria por $ 170.80 a favor de los señores Anselmi Barozzi y Compañía, importe de útiles suministrados a la Aduana.

11—Se prorroga por un año más el plazo acordado a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos para importar en admisión temporaria varias máquinas.

12—Se manda pagar a la Dirección de Avalúos la suma de $ 10.00 para gastos de viaje del Jefe de empadronamiento de Canelones a Migues.

13—Se manda pagar a la Proveeduría General de Muebles y Utiles $ 46.69 por descarga de 10 tambores de metileno para la Dirección de Impuestos Internos.

14—Se manda pagar a la Dirección General de Avalúos $ 100.00 para pago de encomiendas que envían a las Oficinas de Empadronamiento de campaña.

15—Autorízase la importación libre de derechos de 4 cajones motores eléctricos para la Escuela de Aviación.

16—Nómbranse Revisadores de patentes de giro en Cerro Largo a los señores Servando Carballo, José R. Salgado, Juan de Dios Olivera y Héctor Díaz.

17—Se autoriza la importación libre de derechos de 1.000 pilas para las redes telefónicas policiales.

18-19—Se manda pagar a la Proveeduría $ 164.83 por suministro de útiles a Impuestos Internos y $ 117.50 correspondientes a las cuentas de Febrero y Marzo últimos.

20—Se autoriza la importación libre de derechos de un muestrario de cartuchos de artillería para el Arsenal de Guerra.

21—Se aprueban las modificaciones de los estatutos de la Sociedad Uruguaya de Combustibles.

22—Se suprimen algunos renglones de la tarifa "Artículos y útiles de farmacia, laboratorio, cirujia, destistas y fotografía".

23-24—Se da por enterado de la exoneración concedida por la Administración Nacional del Puento de Montevideo de la suma de $ 45.02, al Instituto Normal de Varones y de $ 731.80 a los cruceros ingleses "Delhi" y "Dragón" por servicios prestados.

25—Se aprueba el proyecto de creación de cuatro cargos de Auxiliares de la Oficina de Pensiones a la Vejez del Banco de Seguros.

25—Se aprueba la tarifa de fuerza motriz para Sarandí del Yi.

27-28—Se acusa recibo y se pasa a la Contaduría General el mensaje de la Cámara de Representantes prorrogando por dos meses el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.

29-30—Se autoriza la importación libre de derechos de materiales introducidos en Noviembre de 1928 por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

31-32—Se autoriza la importación libre de derechos de un cajón de válvulas para el astillero de la División Marítima.

33—Se confirma la resolución de 2 del corriente destituyendo al Verificador de Aduana don Héctor Capurro.

34—Se declara que las partidas de vino de los bodegueros Larralde, Perrone, Gesto, etc., les corresponde la clasificación de natural.

35—Autorízase a la Dirección de Impuestos Internos para expender al señor R. Roviralta Astoul 50 litros mensuales de alcohol libre de impuestos para su laboratorio y se resuelve reiterar el mensaje dirigido en 12 de Julio de 1926 a la Asamblea General.

36—Se desestima la gestión de Carlos M. Rodríguez sobre reintegro de derechos de exportación de varias partidas de cereales.

37—Nómbranse a don Domingo Bello y Juan B. Fontes Procuradores de impuestos de Rivera y a don Fructuoso Sapons y Federico Fajardo y Gregorio Núñez Revisadores de patentes de giro.

38—Se aprueban las reformas en los estatutos de la Sociedad Cooperativa de Lecherías.

Jubilaciones, pensiones y retiros

1—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Tolentino Causada como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de $ 278.93.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Guillermo Otero como ex Diputado Nacional con una asignación anual de $ 3.690.62.

3—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alfredo Lobos Barros como ex Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 239.14.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Bautista Aldaz como empleado del Concejo de Administración Departamental de Río Negro con una asignación anual de $ 538.74.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eduardo J. Deballi como ex Guardia de 2.a clase de la Receptoría de Paysandú con una asignación anual de pesos 279.19.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis López como Fiscal de 1.a clase de la División Resguardo con una asignación anual de $ 1.629.37.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Fernández como peón del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo con una asignación anual de $ 362.93.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Hipólito Taborda como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú con una asignación anual de $ 383.82.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Moreira como Conserje de la Dirección de Obras Municipales del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 887.00.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan U. Mosle como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de $ 1.950.73.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Saturnino Desiderio Viera como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha con una asignación anual de $ 218.59.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Valentín Sosa como ex marinero de la Receptoría de Mercedes con una asignación anual de $ 215.93.

13—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Iris Mallarino de Sassano con una asignacióna anual de pesos 149.08.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Arcos (hijo) como Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo con una asignación anual de $ 1.243.32.

15—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Santana Daguerre como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha con una asignación anual de $ 120.00.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eduardo O'Neill como ex Diputado Nacional con $ 1.010 anuales.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Sirio Oliver Arce como empleado del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó con una asignación anual de $ 1.673.10.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Corina Carbone de Malvar con una asignación anual de $ 159.36.

19—Otórgase la pensión solicitada por doña Isabel y Laura Laurito con una asignación anual de $ 159.59.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nieves Aníbal Vilche como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja con una asignación anual de $ 120.00.

21—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita María Ofelia Díaz con una asignación anual de pesos 1.171.44.

22—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Tomás Q. Aunzaina como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Salto con una asignación anual de pesos 184.93.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosario García de Fuentes con una asignación anual de $ 294.90.

24—Declárase que la señora Quintina Marichal de Duhau e hijos tienen derecho a una asignación anual de $ 486.10 en sustitución de la que actualmente percibe.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Gómez Dobal como Alguacil del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno con una asignación anual de $ 2.042.64.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Guzzo como ex empleado de la Administración General de Ferrocarriles y Tranvías del Estado con $ 423.72 anuales.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Galup como empleado de la Dirección de la Armada con una asignación anual de $ 2.293.35.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Benjamín González como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, con una asignación anual de $ 147.86.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Salustiano Lone Fernández como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 168.78.

30—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Marcos E. Román como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida con una asignación anual de $ 179.45.

31-32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Víctor Fortunato como obrero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 290.06.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Gómez como guarda de 1.a clase de la Receptoría de Paysandú con una asignación anual de $ 725.24.

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eustaquio Feijo como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 197.70.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Setiembre 24 de 1930

Pasan a informe de la Oficina de Marcas los expedientes caratulados:

"Envase", de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo.

"Familiar", de Alonso y Cerizola, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de Ramón Penadés, de Montevideo.

—Pasa a informe del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos el expediente denominado:

"Inductor transmisor común para reguladores registradores y sistemas de reguladores Bye Path", de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes denominados:

"Urazine", de la Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia.

"Rhofeine", de la misma.

"Nujol", de la Stanco Incorporated, de Estados Unidos de América.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado:

"Andinos", de Pablo Isaías, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados:

"Nuevo dispositivo de iluminación para autos "Sistema Cliver", de Juan Oliver Ramón, de Montevideo.

"Nuevo aparato surtidor de jabón rayado para lavamanos", de Ricardo Roth y Arnoldo Gasperini, de Buenos Aires.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados:

"Natalia", de Guimaraes y Cía., de Brasil.

"Expres", de los señores Rivas y Cía., de Montevideo.

"Autofósforo", de Claudio Spinelli, de Montevideo.

"Maestro Cantor", de N. V. Philip's Gloeilampenfabrieken, de Holanda.

"Jhonson", de la Fábrica Nacional de Calzados (S. A.), de Montevideo.

"Otis", de la Otis Elevator Company, de Estados Unidos de América.

"Corona Alemana", de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo.

"Philico", de la Philips South American Export C.o, de Montevideo.

"Dyna", de María Crabot de Casabó, de Montevideo.

"El As de la Lotería", de José Maiorano", de Montevideo.

"Inecto Rapid", de Julia Pongivobe, de García, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara de Industrias los expedientes denominados:

"Mejoras en la fabricación de alpargatas y similares", de José Dossetti (hijo), de Buenos Aires.

"Nuevo procedimiento para la fabricación de plantillas a base de trenza de cáñamo, yute y similares", de José Dossetti (hijo).

Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el expediente "Estrella de tres puntas" (etiqueta), de la Daimler Benz Aktiengesellschaft, de Alemania.

Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"El Rey", de Carlos M. Aznárez, de Montevideo.

"Casupá", de la sucesión de Joaquín Pons, de Florida (República Oriental del Uruguay).

"Amado", de Manuel Amado e Hijo, de Montevideo.

"Three Kings", de Antonio Alvarez, de Montevideo.

"Etiquetas y envoltorios especial", de P. Mañé y Compañía, de Montevideo.

"Moline" de la Maamiooze Vennootschap Societe Ter Versaardiging Van Verbissen en Verfwwaren Molijn y Company, de Holanda.

"C", de Crane Company de Estados Unidos de América.

"M.L.B." (Etiqueta), de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo.

"Dernatisees", de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo.

"La Palma", de María V. de Adano, de La Paz, Departamento de Canelones.

"Revere", de la Revere Copper and Brass Incorporated, de Estados Unidos de América.

"C", de Crane Company, de Estados Unidos de América.

"Lucin Genzac", de María Crabot de Casabó, de Montevideo.

"Vitomalt", de Beisso y Compañía, de Montevideo.

Se da vista por 30 días en los expedientes denominados:

"Etiqueta", de Faridone y Compañía, de Montevideo.

"Acco", de Fred E. Berg, de Montevideo.

Se da vista por 90 días en los expedientes caratulados:

"O.I.", de la Ovens Illonois Glass Company, de Estados Unidos de América.

"Lectro Flater", de The Blak y Decker Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta dos bombos", de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo.

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Silo granero económico para agricultura y estaciones ferroviarias intermedias", de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires.

"Sistema semi automático rural de teléfonos", de The International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Un interceptor de cemento armado para garage", denominado "Evolución", de Eduardo Borrazás, de Montevideo.

"Nuevo sistema de máquina para cortar reses", de Julián Fagonde, de Banfield F. C. S. (República Argentina).

"Un aparato medidor de líquidos con dispositivos de seguridad que relacionan los medios de alimentación, derrame y descarga", de Torcuato di Tella, de Buenos Aires.

"Procedimiento para la producción de masas coloreadas a base de celuloide o de materias semejantes al celuloide" de la Badische Anilin y Soda Fabrik, de Alemania.

—Un escrito de Juan Angel Tenaglia relacionado con el privilegio acta número 2980.

"Mejoras relativas a navajas y hojas de afeitar de seguridad", de Gillete Safety Razor Company, de Estados Unidos de América.

"Nuevas chapas de patente de los automóviles", de Carlos Bergmann, de Montevideo.

"Sistema de transmisión compuesta", de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Nuevo Jabón para usos curativos veterinarios y desinfectantes e insecticidas a base de nicotina", de la Administrazione Autónoma Monopoli di Stato, de Italia.

"Llave difusa del equipo para áreas de contralor Bye Path", de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Arreglos en la zona medidora del sistema contralor Bye-Path" de la misma.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas un escrito del señor Enrique Brusco relacionado con la patente acta número 2098.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en el acuerdo del día jueves 18 de Setiembre de 1930.

1 y 2—En el escrito del Auxiliar de la Dirección de Saneamiento señor Carlos Cúneo Andrioti, reclamando del nombramiento efectuado a favor del señor Juan C. Piñeyrúa, para ocupar el cargo de Oficial 1.o en dicha Dirección, se resuelve someter a un concurso de conocimientos y méritos a los interesados.

3 y 4—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Luis A. Pantuso para la ejecución de los trabajos de reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 47 de Montevideo (Capurro), por la suma de $ 6.107.00 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 610.70 en el pago de imprevistos.

5—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de albañilería y anexos ejecutadas por el contratista señor Antonio J. Casabó en el edificio destinado a la Imprenta Nacional.

6—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Rizzo y Onet para la ejecución de los trabajos de construcción de una vidriera en la escuela rural número 24 de Sacra (Departamento de Paysandú) por la suma de $ 280.00 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 28.00 en el pago de imprevistos.

7—Idem, ídem, ídem y don Albino Zecchi para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 17 del Rincón de las Piedras (San José), por la suma de $ 6.258.81 y se autoriza a dicha Dirección para invertir hasta la suma de $ 625.88 en el pago de imprevistos.

8—No se hace lugar al pedido de la Compañía Uruguaya de Obras Públicas constructora del ferrocarril Florida - Sarandí del Yí para utilizar a obreros no ciudadanos en un porcentaje mayor que el establecido en las disposiciones vigentes.

9—Se aprueba el contrato ad - referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Albino Zecchi para la construcción de los edificios destinados a las escuelas números 103 y 104 de Santa Lucía (Departamento de Canelones), por la suma de 47.887.00 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 4.688.00 a fin de pagar los imprevistos.

10—Idem, ídem, ídem y don Alberto Galdolfo para la ejecución de los trabajos de pintura en los interiores del local que ocupa el Museo de Historia Natural de Montevideo por la suma de pesos 770.60 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 38.53 en el pago de imprevistos.

11—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Andrés C. Rossinelli para la ejecución de los trabajos de ampliación del edificio de la escuela rural número 53 de Puntas de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), por la suma de $ 5.045.60 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 504.56 en el pago de imprevistos.

12—Idem. ídem. ídem y don Domingo Selva para la reparación del edificio de la escuela de 1er grado número 131 de Montevideo por la suma de $ 1.369.80

13—Idem, ídem, ídem y don P... Zito para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 17 de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), por la suma de $ 18.511.75 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 1.388.25 en el pago de imprevistos.

14—Se resuelve pasar a la Contaduría General de la Nación a fin de que la tenga en cuenta para el contralor de las cuentas que presenten las Compañías de Navegación, y de Ferrocarriles, la relación de pasajes oficiales expedidos por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Julio próximo pasado.

15—Se declara que el terreno expropiado a la sucesión Chalar, con fecha 27 de Febrero de 1930, para la estación de depuración de aguas servidas de la ciudad de Melo, ubicado en la planta suburbana de dicha ciudad pertenece a la sucesión de don Eduardo Chalar y de doña Cándida Luzardo de Chalar.

16—Se acepta la renuncia presentada por el señor José María Goñi del cargo de Peón Chauffeur de la Sección Saneamiento de San José y se le nombra en virtud de la permuta acordada para ocupar el cargo de Peón de Servicio Externo de la misma Sección.

17—Idem. ídem por el señor Rodolfo Díaz del cargo de Peón de Servicios Externos de la Sección Saneamiento de San José y se le nombra, en virtud de la permuta acordada, para ocupar el cargo de Peón Chauffeur de la misma Sección.

18—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno necesario para la construcción del depósito de distribución en las obras de saneamiento de la ciudad de Colonia, ubicado en dicha ciudad y perteneciente a don Miguel Lansarot.

19—Idem. ídem. ídem, perteneciente a don Gaspar C. Pérez.

20—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor Juan Ayres Rodríguez para ocupar el puesto de Peón Vigilante del Depósito de Distribución de agua de la Sección de Saneamiento de Rivera y en las mismas condiciones desígnase Portero de la misma Sección a don Carlos Ramos Obrero.

21—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras los materiales necesarios a los talleres de Obras Públicas por un monto total de $ 807.59.

22—Se aprueba el contrato ad - referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Angel y Juan Bolsi para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 57 de Zapará (Departamento de Tacuarembó), por la suma de $ 8.407.00 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 840.70 en el pago de imprevistos.

23—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección Puerto de Montevideo por la suma de $ 39.67 destinada a abonar al operario de los talleres don Guillermo Santandreu la diferencia de jornales que dejó de percibir en los días del 20 de Mayo al 9 de Junio próximo pasado por hallarse accidentado.

24—Idem, ídem, ídem, por la suma de $ 40.40 destinada a abonar al operario de los talleres don Miguel Loffredo la diferencia de jornales que dejó de percibir en los días del 25 de Enero al 27 de Febrero próximo pasados por hallarse accidentado.

25—Se resuelve declarar que la expropiación hecha a doña María Iribarnigaray de Arnaiz por resolución de 15 de Mayo de 1930, necesaria para las obras de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco debe entenderse hecha a nombre de don Juan Arnaiz y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 6.28 destinada a abonar al mencionado señor el importe del terreno de que se trata.

26—Idem, ídem de don León Larronda por resolución de fecha 15 de Mayo de 1930, necesaria para las obras de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, debe entenderse hecha a las sucesiones de Juan Maldonado y de doña Natividad Vázquez de Maldonado y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 207.01 destinada a abonar a las mencionadas sucesiones, previa escrituración, el importe del terreno de que se trata.

27 y 28—Se resuelve declarar que la Administración se recibe provisoriamente a partir del 31 de Mayo próximo pasado del trozo de pavimento comprendido entre los kilómetros 17.714 y 20.920 de la carretera a Florida y San José, construído por la Empresa Wayss y Freytag Sociedad Anónima.

29—Apruébase el contrato ad - referendum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Domingo Moglia para la ejecución por la suma de pesos 9.091.60 de las obras de reparación del muelle oficial de Colonia.

30—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Bianchi y De la Quintana, dos radiadores "Lancia" modelo IZ. por la suma de pesos 135.00 cada uno, destinados a los camiones que se utilizan en las obras de conservación de la carretera a Minas.

31—Idem ídem del señor Ernesto Quincke por la suma de $ 185.00 un doble cilindro con tapa de limpieza para locomotora a nafta "Montonio número 9".

32—Se resuelve modificar la resolución de 19 de Marzo de 1929 en cuanto se refiere a la imputación dispuesta, debiendo la suma de $ 11.125.34 ingresar a los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía, de acuerdo con lo establecido por su artículo 2.o.

33—Autorízase a la Dirección de Vialidad para hacer entrega al señor don Hermenegildo F. Castro hermano del extinto maquinista don Alejandro L. Castro, de la Dirección de Vialidad, la suma de $ 206.50, importe de los haberes a que se refiere la resolución respectiva.

34—Autorízase al señor Pedro Mendiondo para efectuar en las condiciones establecidas en el preámbulo de la resolución respectiva, la instalación de un "Service-Station" en un terreno de su propiedad sobre la carretera a San Jacinto en el kilómetro 16:500.

35—Autorízase a la Dirección de Vialidad para proceder a las obras de reparación y refuerzo de los accesos al puente de Carandí del Quebracho, dentro de la suma de $ 1.730.00 en que han sido presupuestados los trabajos respectivos.

36—Autorízase al Concejo de Administración Departamental de Rocha con carácter precario y revocable para extender la cañería del tanque del puerto de La Paloma, a fin de surtir de agua a las plantaciones del Parque Andresito, así como al personal del mismo, debiendo darse preferencia a la provisión de agua al tren de dragado y personal de la Administración del Puerto de La Paloma a cuyo efecto se colocará una llave entre la cañería y el tanque la que será manejada únicamente por el personal de la Dirección de Hidrografía.

37—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para instalar un servicio telegráfico-telefónico en campos de propiedad de los señores Rivara y Torrigiia en comunicación con las líneas de la Sección Navegación Interior, pudiendo invertir por concepto de materiales hasta la suma de [illegible] vigilancia y conservación del ramal a construirse serán de cuenta de los peticionarios, siendo la autorización que se

acuerda con carácter precario y revocable en cualquier tiempo a voluntad exclusiva de la Administración pudiendo ésta intervenir tanto en la línea como en los aparatos, sin derecho a reclamo alguno por parte de los interesados quedando además la línea de propiedad del Estado.

38—Se resuelve pasar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para extender de oficio la escritura correspondiente a favor del Estado del terreno expropiado a la señora Consuelo Varela de Carámbula ubicado en la 3.ª sección judicial del Departamento de San José y necesario para las mejoras del camino de San José a Trinidad, y autorízase a la Dirección de Topografía para firmar en nombre del Estado la escritura respectiva.

39—Se resuelve prorrogar por el término de 3 meses el plazo establecido en el contrato respectivo celebrado con el señor Bartolomé Selva, para la terminación de las obras de construcción del edificio del Hospital de Carmelo (Colonia) fijándose como fecha de vencimiento del referido contrato el día 20 de Abril de 1931, prorrogándose también por el mismo plazo los servicios del Sobrestante don José Pérez.

40—Re resuelve prorrogar por el término de un mes el plazo establecido en el contrato respectivo celebrado con el señor Norberto Gabriel, para la terminación de las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 19 de Chacras de Sarandí del Yí (Durazno) fijándose como término de vencimiento del referido contrato el de 16 de Noviemrbe próximo; prorrógase asimismo por el término indicado los servicios del Sobrestante don Pablo Zagani.

41—Se resuelve suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de 10 días sin goce de sueldo al marinero de la draga "H A" don Julio Constanzo, bajo apercibimiento de que en caso de reincidencia será destituído sin más trámite; exonerándose a don Alfredo Madrid del cargo de marinero de la misma embarcación, por las causales a que se hace referencia en la resolución respectiva.

42—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento efectuado por resolución de 14 de Agosto próximo pasado a favor de don Alberto Fernández para desempeñar el cargo de Maquinista del gánguil "H E 2", nombrándose en su reemplazo a don Juan A. Borromeo.

43—Acéptase la renuncia presentada por el marinero del gánguil "H E 2" de la Dirección de Hidrografía, don Américo Corradi Barlo y nómbrase en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para reemplazarlo a don Juan Marocik.

44—Se resuelve exonerar a don Angel Viliot del cargo de marinero del gánguil "E E 8" de la Dirección de Hidrografía por haber hecho abandono del mismo.

45—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. por la suma de $ 495.55 destinada a abonar el importe de los trabajos extraordinarios a que se refiere la resolución respectiva.

46—Se resuelve pasar al Agente Fiscal Letrado del Departamento de Florida los antecedentes a que se refiere la resolución respectiva, para que inicie el respectivo juicio de expropiación de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno.

47—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para convenir con la Empresa Pike y C.ª la construcción de las canalizaciones a que se refiere la resolución respectiva así como a la [illegible] del depósito de distribución [illegible] de $ 1.87[illegible] en que han sido presupuestados los trabajos respectivos.

48—Se resuelve acordar al marinero de la Dirección Puerto de Montevideo, don Eduardo [illegible] una recompensa de $ 10.00 por los servicios prestados con motivo del arreglo de la cadena del gánguil "E 6" de dicha Dirección.

49—Se resuelve pasar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda los antecedentes relativos a la expropiación de una fracción de terreno a la señora Ernestina Peusa de Ramos Suárez, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Durazno y necesaria para las mejoras del camino de Florida a Durazno, para que expida de oficio la escritura correspondiente a favor del Estado del terreno de que se trata; autorizándose a la Dirección de Topografía para firmar la escritura en representación del Estado.

50—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Francisco Taranto para efectuar las obras de reparación y ampliación del edificio que ocupa la escuela rural número 16 de Polanco del Yí (Departamento de Florida) por la suma de $ 2.614.44 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 261.40 en el pago de imprevistos.

51—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras del Pabellón de Maternidad del hospital de Canelones (próximas a terminarse), don Carlos Malnati, pase a desempeñar iguales funciones, por el término de 6 meses, con la asignación de $ 100.00 mensuales a las obras de reparación del edificio de la escuela de 2.º grado número 47 de Montevideo (Capurro).

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 18 de Setiembre de 1930.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

52—Dirección. — Facultad de Ingeniería. — $ 235.00. — Ensayo de contadores, durante los meses de Marzo y Mayo próximo pasados. — Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento "Serie A".

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

53—Talleres. — Varios. — $ 2.398.78. —Planilla del personal asalariado (2.ª quincena), Agosto próximo pasado. — Capital de giro de talleres. — Confirmación de pago.

54—Idem. — Idem. — $ 1.134.18. — Idem trabajos a destajo. Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

55—Idem. — Idem — $ 33.80. — Idem primas de trabajos extras, durante el mes de Agosto próximo pasado.—Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

56—Idem. — Idem. — $ 191.83. — Idem comidas, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

57—Idem.—Idem. — $ 12.965.98.— Idem personal de talleres, correspondiente a Agosto próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

58—Idem. — Administración Puerto. —$ 32.10. — Servicios prestados en Diciembre de 1929. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

59—Idem. — Compañía de Aguas Corrientes. — $ 31.94. — Suministro de agua y alquiler de llave de incendio por los meses de Julio y Agosto próximo pasados. — Idem ídem ídem.

60—Idem. — Usina Eléctrica. — $ 263.58. — Idem luz y fuerza motriz Julio próximo pasado.—Idem ídem ídem.

61—Idem. — Varios. — $ 5.823.68. —Idem de materiales en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

62—Idem. — Comisión Financiera. — $ 2.876.19. — Servicios prestados por la Sección Conservación, de Febrero a Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

63—Dirección. — Francisco Lanza.— $ 591.98. — Suministro de muebles, en Mayo próximo pasado. — Fondos ley 19 de Octubre de 1928. Construcción de Ferrocarriles.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

64—Puerto franco de Colonia. — Alfredo Mourglia. — $ 70.00. — Sueldo de Apuntador correspondiente al mes de Agosto próximo pasado. — Fondos ley 10 de Junio de 1923.

65—Servicio de Balizamiento. — Proveeduría General de Muebles y Utiles —$ 24.97. — Suministro de 6 cajones de kerosene en Junio próximo pasado.—Idem ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad Hidrografía.

66—Dirección. — Varios. — $ 196.32. —Suministro de artículos y materiales, transportes, etc., en los meses de Diciembre 1929 a Junio próximo pasado.—Idem ídem ídem.

67—Dirección. — Cassarino Hnos. — $ 979.89. — Suministro de artículos, cubiertos, etc. en los meses de Marzo a Junio próximo pasado.—Idem ídem ídem.

68—Idem.—Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 349.26. — Idem útiles de oficina en Diciembre 1929 y Enero 1930. — Idem ídem ídem.

69—Navegación Interior. — Varios. —$ 204.26. — Gastos urgentes en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

70—Draga "A 11" — Shell Mex Urug. Ltd. — $ 392.63. — Suministro de fuel oil, en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

71—Depósito y taller de Colón. — Usina Eléctrica de Montevideo. — Pesos 40.85 — Suministro de energía eléctrica en Marzo de 1930. — Idem ídem ídem.

72—Varias. — H. O. Escuder y C.ª. —$ 1.090.34.—Idem de materiales y artículos en los meses de Marzo a Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

73—Crespi Hnos. — $ 222.02.—Idem de artículos de barraca, en Enero, Febrero, Abril y Mayo próximo pasados.—Idem ídem ídem.

74—Idem. — Varios. — $ 170.20. — Idem de forrajes, pastoreo de animales, etc. en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

75—Taller de Colón. — Idem. — Pesos 165.32. — Idem de agua, materiales, [illegible] Diciembre 1929 y de Abril a Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

76—Varias. — Idem. — $ 135.32. — Idem varios y gastos originados a la Sección "E" en los meses de Enero a Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

77—Dirección. — Idem. — $ 763.90. — [illegible] gastos de locomoción [illegible] Junio de 1930. — Idem ídem ídem.

[illegible] — Varios. — Idem. — $ [illegible] — Suministro de [illegible] etc., en los meses de Enero a Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem

79—Se resuelve declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno perteneciente a don José A. Rodríguez, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de 988 m2. y necesaria para la construcción de la carretera de Minas al Campanero.

80—Autorízase a la Dirección de Vialidad para preparar el proyecto y demás recaudos necesarios para la ejecución de las obras de prolongación de la carretera del pueblo Francisco Soca-Estación La Floresta, hasta la nueva estación que actualmente se construye por el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, a fin de proceder a los correspondientes llamados a licitación.

81—Se resuelve encomendar al ingeniero C. R. Vegh Garzón que ejerce actualmente en Europa el control y vigilancia del material de hierro que se construye con destino al ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, igual cometido para el material análogo a construirse para la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco. Facúltase asimismo al referido técnico, para que, en los casos en que no pueda personalmente ejercer el cometido que se le confía, en virtud de que dicho material ha de construirse en distintas usinas, para contratar los servicios de alguna entidad especialista o un técnico particular para cooperar en las tareas de inspección que se le encomiendan.

82—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Francisco Labacá del cargo de Auxiliar de la Dirección de Hidrografía.

83—Acéptase la renuncia presentada po rel señor Manuel Francisco Labacá del cargo que ocupa en la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos.

84—Se resuelve autorizar a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Manuel Narancio un chasis de camión "Latil" por la suma de $ 2.337.00 y dos motores completos a $ 720.00 cada uno y del señor Enrique Abal y C.a un chasis "Renault" por la suma de $ 2.500.00 destinados a la mencionada oficina.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

"Anilinas Alemanas" Sociedad Anónima, Sucursal Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1929

Debe—		
Caja	$	2.150 39
Banco Alemán Transatlántico	"	24.058 23
Deposito en garantía de licitación	"	35 00
Mercaderías en consignación, Sección I	"	2.321 70
Deudores varios	"	79.430 18
	$	107.995 50
Haber—		
Capital	$	8.100 00
Depósitos en garantía, tubos acero	"	52.00
Acreedores varios	"	99.843 50
	$	107.995 50

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2010.

"Anilinas Alemanas" Sociedad Anónima, Sucursal Montevideo

Balance al 31 de Diciembre de 1929

Debe—		
Caja	$	1.868 21
Banco Alemán Transatlántico	"	11.789 44
Depósitos en garantía de licitación	"	335 00
Mercaderías en consignación	"	2.025 55
Deudores varios	"	74.679 16
Muebles y útiles	"	1 00
I. G. F. A. G., cuenta especial	"	5.339 80
	$	96.038 16
Haber—		
Capital	$	8.100 00
Depósitos en garantía, tubos acero	"	52.00
Acreedores varios	"	82.545 36
Utilidades	"	5.340 80
	$	96.038 16

V B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2011.

"Anilinas Alemanas" Sociedad Anónima, Sucursal Montevideo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1930

Debe—		
Caja	$	2.381 78
Banco Alemán Transatlántico	"	39.958 11
Depósitos en garantía de licitación	"	150.00
Mercadería en consignación	"	1.953 70
Deudores varios	"	78.015 16
	$	122.458 75
Haber—		
Capital	$	8.100 00
Depósitos en garantía, tubos acero	"	52.00
Acreedores varios	"	114.306 75
	$	122.458 75

V. B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2012.

"Anilinas Alemanas" Sociedad Anónima, Sucursal Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1930

Debe—		
Caja	$	1.268 75
Banco Alemán Transatlántico	"	16.319 76
Mercaderías en consignación	"	1.560 55
Deudores varios	"	78.562 19
	$	97.711 25
Haber—		
Capital	$	8.100 00
Depósitos en garantía, tubos acero	"	84 00
Acreedores varios	"	89.527 25
	$	97.711 25

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2013.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

Balance al 31 de Diciembre de 1929

Activo—		
Caja y banco	$	13.371 68
Varios deudores	"	163.325 16
Existencias de carbón y mercaderías	"	73.357 09
Flota, instalaciones y muebles	"	89.733 88
	$	339.787 81
Pasivo—		
Capital	$	188.000 00
Varios acreedores	"	151.787 81
	$	339.787 81

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2024.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

Balance al 31 de Marzo de 1930

Activo—		
Caja y banco	$	14.863 01
Varios deudores	"	179.891 26
Existencias de carbón y mercaderías	"	48.030 27
Flota, instalaciones y muebles	"	88.612 21
	$	331.396 75
Pasivo—		
Capital	$	188.000 00
Varios acreedores	"	143.396 75
	$	331.396 75

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2025.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

Balance al 30 de Junio de 1930

Activo—		
Caja y banco	$	13.225 98
Varios deudores	"	206.792 07
Existencias de carbón y mercaderías	"	58.100 28
Flota, instalaciones y muebles	"	87.386 64
	$	365.504 97
Pasivo—		
Capital	$	188.000 00
Varios acreedores	"	177 504 97
	$	365.504 97

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2026.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Segovia Benito con Joaquín A. de Meneses, tercería Víctor Presa. Una en causa criminal por delito de homicidio. Domínguez Manuel con Juan Oronoz. Una en sumario criminal por falsificación, defraudación y apropiación indebida. Concurso voluntario de Félix Rezzani, incidente Vanrell y Cía. González Francisco con Augusto Méndez, incidente por costas. Lohigorry Hermanos con Rodolfo Guerra y León Gambetta. Una en causa criminal. Diacarini de Garguilo María A., queja. Dallera y Vivanco con Oliver y Cía. y Atilio Bianchi.

Administrativas — Dos.

Sentencias — Una en causa criminal por delito de homicidio. García Miguel con Heracio Bafico.

Nota — Tuvo lugar una vista de causa en juicio público. — José V. Evia, Secretario.

Día 24 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Concejo de Adminitsración Departamental con María Catro de Visca. Una en sumario criminal por homicidio. Lorilleux Berta en autos con la sucesión de Antonio Maglio. Una en materia penal por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Martes 30 de Setiembre de 1930 Núm. 7281

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 959

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llamado a licitación

Llámase a propuestas para la provisión de 1.500 pares de zapatos de goma destinados al uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas. Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Jefe Sección Inspectores.

Set.23-2468-v.oct.3.

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES
AVISO

El suscripto Inspector de Hacienda, delegado para intervenir en la Jefatura de Policía Departamental, en razón de hacerse cargo de la misma el señor Capitán don Gabriel Insiburo, hace saber a todos los interesados acreedores de la Jefatura, que deben presentar sus créditos a los efectos de la intervención pertinente, en facturas detalladas y por triplicado, dentro del término de ocho días. — Canelones, Setiembre 25 de 1930. — Silvio D. Puyol, Inspector de Hacienda.

Set.29-2659-v.oct.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir 11550 metros de gabardina, 8050 metros de tela "Belfort", 5250 metros de satinet, 700 metros sarga marrón. 6300 metros de entretela, 4550 metros de cretona, 17500 metros de cinta de hilera, 4 metros 60 centímetros de paño rojo, 15 metros 55 centímetros de paño verde, 10 metros 60 centímetros de paño mordoré, 8 metros 50 centímetros de pana negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidos en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.29-2638-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 388 metros 60 centímetros de madrás, 3320 metros trencilla blanca 5 mlm., 603 metros 92 centímetros de dril azul, 1780 argollitas para botones, 2311 botones nácar medianos. 178 hebillas para pantalones, 356 broches de bronce para cuellos, 890 botones ancla 20 mlm., 2549 botones corozo kaki 20 mlm. 3180 botones corozo kaki 15 mlm, 4308 metros brin kaki de 0.70 centímetros de ancho. 30 metros 20 centímetros sarga negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidos en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 del próximo mes a las 14 horas y 15 minutos por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.26-2565-v.oct.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30, para adquirir 20 cubiertas 30 x 3 1|2, 2 cubiertas 29 x 4.40, 4 cubiertas de 30 x 5, 1 cubierta 30 x 4.50, 1 cubierta 935 x 135, 3 cubiertas 32 x 4 1|2, 2 cubiertas 32 x 6, 2 cámaras 32 x 4 1|2, 3 cámaras 30 x 3 1|2, 2 cámaras 30 x 5, 1 cámara 935 x 135, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 del próximo mes, a las 14 horas y 15 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 27 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.29-2671-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 300 cajones de aceite de oliva, 60.000 kilos de azúcar molida, 1400 cajones de kerosene de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 del próximo mes a las 14 horas y 15 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.18-2297-v.set.30.

DIRECCION DE LA ARMADA
Prórroga del llamado a licitación para la provisión de un motor marino de combustión interna, destinado al R.O.U. "18 de Julio".

Se hace saber a los interesados que por resolución superior se ha prorrogado hasta el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, la fecha para la apertura de las propuestas para la adquisición de un motor marino destinado al R.O.U. "18 de Julio". — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — El Secretario.

Set.24-2484-v.oct.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA GALERIA EXTERIOR EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIVISION TERRESTRE

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de una galería exterior en el edificio que ocupa la División Terrestre. Los interesados podrán retirar, por la suma de dos pesos ($ 2.00), el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles en la Secretaría General, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; los sábados de las 8 a las 12 horas.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 29 de Octubre de 1930, a las 15 horas, en cuyas fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Set.29-2672-v.oct.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

LICITACION DE EQUIPOS RADIOTELEGRAFICOS

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de tres estaciones radiotelegráficas completas, de onda continua, destinadas al servicio móvil de radiocomunicación en el río de la Plata, a bordo de los remolcadores "Powerful", "Huracán" y "Zapicán" de la Administración Nacional del Puerto. Los interesados podrán retirar, por la suma de 2.00 (dos pesos) el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Set.4-1730-v.oct.4.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección), se encuentran a disposición de los que se consideren interesados, las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1929. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Set.25-1311-v.oct.1.o.

COMISION DE COMPRAS DE LA IMPRENTA NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de armarios de hierro y cajas de seguridad de acuerdo con los modelos que estan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 13 a las 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Octubre de 1930, a las 18 horas, en el Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 26 de 1930.

Set.27-2611-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamado a licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión de ciento ochenta mil ejemplares del texto de lectura "Alegría", y de ciento veinte mil ejemplares del texto, también de lectura, "Tierra Nuestra", de formato, tipo de letras, colores y encuadernación iguales a los modelos que se hallan a disposición de los señores proponentes en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, calle Nueva York número 1559.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles en las horas de Oficina y el plazo para la recepción y apertura de las propuestas vencerá el día 15 de Octubre próximo, a las 14 horas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Set.23-2460-v.oct.15.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez mil resmas de papel para actuaciones de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.o piso) todos los días hábiles de 13 a 18 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la referida oficina, el día 28 de Octubre de 1930, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930.—Héctor L. Bonnet.

Set.6-1493-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20610

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DESTUPIDOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos desodorantes, destinados a desembarazar, desinfectar y desobstruir desgües). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2539-v.oct.11.

ACTA N.o 20609

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DESTUPIDOR BAO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos desodorantes, destinados a desembarazar, desinfectar y desobstruir desgües). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2538-v.oct.11.

ACTA N.o 20463

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

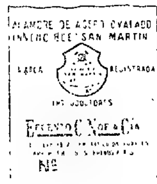
"FLUXPHALTE"

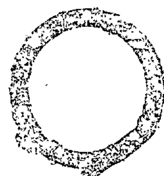
para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.17-2264-v.oct.4.

ACTA N.o 20566

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



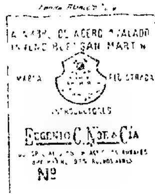


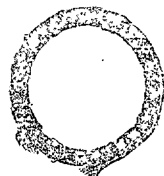
para distinguir artículos de la clase 8.a (Alambres en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.15-2164-v.oct.2.

ACTA N.o 20568

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 8.a (Alambres en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.15-2165-v.oct.2.

ACTA N.o 20601

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellschaft wissenschaftlicher Organpraparate A. G., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CRESCORMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2531v.v.oct.11.

ACTA N.o 20606

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"BILBAO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2558-v.oct.13.

ACTA N.o 20571

Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Naum Rossemblatt, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"EL MUNDO ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Set.17-2223-v.oct.4.

ACTA N.o 20620

Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Rodrigo Novoa, apoderado del señor Agustín Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

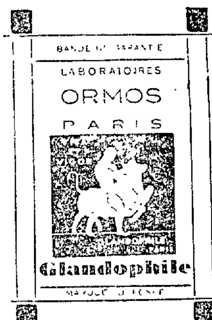
"JUPITER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2479-v.oct.10.

ACTA N.o 20509

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societttttttttshrdcm Cía., apoderados de la Societé a Responsabilité Limite "Ormos", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos higiénicos y veterinarios).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.15-2114-v.oct.2.

ACTA N.o 20586

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicolás Castagnetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TENNIS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.17-2237-v.oct.4.

ACTA N.o 20607

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOSQUIFERO BAO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos insecticidas y mosquicidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2481-v.oct 10.

ACTA N.o 20600

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellscnaft wissenschaftlicher Organpraparate A. G., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"OVOWOP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2530-v.oct.11.

ACTA N.o 20560

Montevideo, Setiembre 9 de 1930 — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BOLIVAR"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2525-v.oct.11.

ACTA N.o 20392

Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecra los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Organon Tot Bereiding Van Organ - Preparaten Op Wetenschappelijken Grondslag, con domicilio en Oss, Holanda, han solicitado el registro de la marca

„INSULINE ORGANON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio orgánico para la cura de enfermos diabéticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2035-v.set.30.

ACTA N.o 20502

Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufaturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus accesorios, partes y componentes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.12-2060-v.set.30.

ACTA N.o 20542

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Alfredo Prunell, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



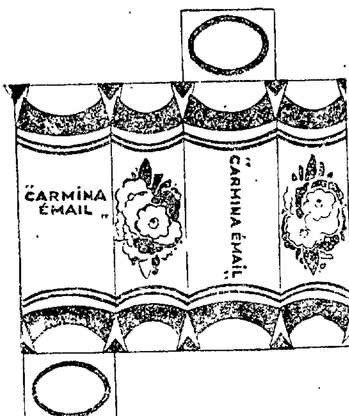
"CRINO"

para distingcir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2039.v.set.30.

ACTA N.o 20477

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.12-2034-v.set.30.

ACTA N.o 20557

Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor H. O. Waller, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MATAFLI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas y mosquicidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.11-2003-v.set.30.

ACTA N.o 20602

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

STANCO INCORPORATED

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.23-2421-v.oct.9.

ACTA N.o 20595

Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio La castagnetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARTIN FIERRO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set 23-2420-v.oct.9.

ACTA N.o 20592

Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Modelo S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA SALTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. (jugos de frutas y toda clase de bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2419-v.oct.9.

ACTA N.o 20604

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt & Sons Ltd. de Kingston Works, Hull, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca

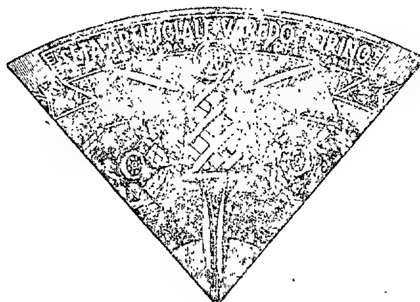
BRASSO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.23-2422-v.oct.9.

ACTA N.o 20562

Montevideo, Setiembre 1? de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Seta Artificiale Varedo", de Turín, Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18-2267-v.oct.6

ACTA N.o 20577

Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Iriarte y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SELLO ESPECIAL"

para distinguir artículos de las clases 5.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18-2273-v.oct.6.

ACTA N.o 20591

Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

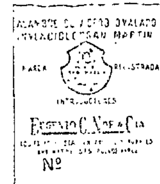
"GAUCHO"

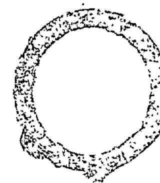
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (toda clase de jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set 22-2355-v.oct.8.

ACTA N.o 20567

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 8.a. (Alambres en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.15-2166-v.oct.2.

ACTA N.o 20565

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Pablo Hugo Künzel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

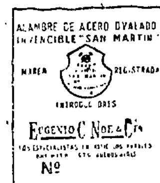
"CONFITERIA AMBROSIA"

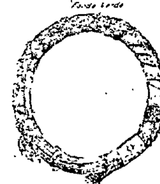
para distinguir artículos de la marca 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.15-2163-v.oct.2.

ACTA N.o 20569

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 8.a. (Alambres en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.15-2167-v.oct.2.

ACTA N.o 20451

Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlo y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. (Ropería, artículos para hombres en general y especialmente capotes, encerados e impermeables.—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.15-2158-v.oct.2.

ACTA N.o 20570

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

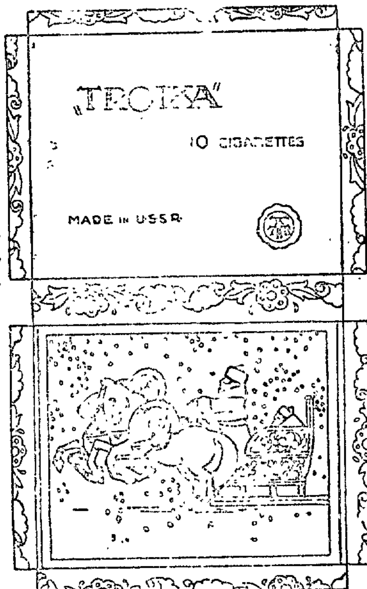
"SERULA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.15-2132-v.oct.3.

ACTA N.o 20212

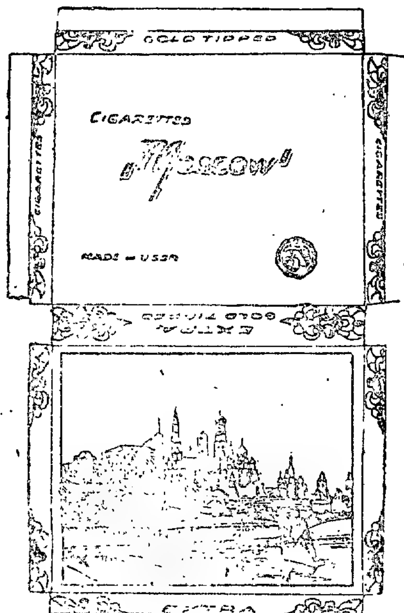
Montevideo, Junio 16 de 1930 — Con esta fecha Timoteo K... e Indric Odin, apoderados de la S. A. Yuvantorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2367-v.oct.8.

ACTA N.o 20211

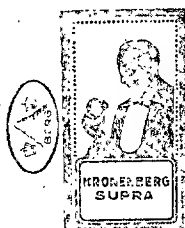
Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha Indric Odin, apoderado de la S. A. Yuyantorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2366-v.oct.8.

ACTA N.o 20590

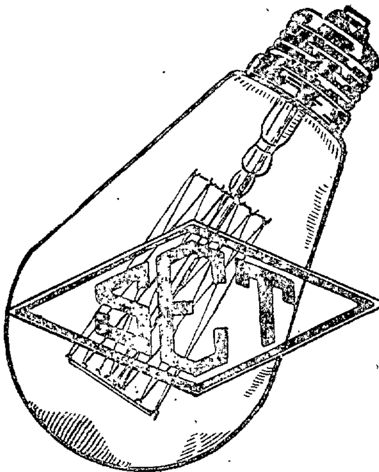
Montevideo, Setiembre 13 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (especialmente hojas, navajas, útiles para afeitar, cuchillas de punta y cortaplumas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2355-v.oct.8.

ACTA N.o 20210

Montevideo, Junio 16 de 1930 — Con esta fecha Indric Odin, apoderado de la S. A. Yuyantorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2365-v.oct.8.

ACTA N.o 20588

Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Nestle-Le Mur Company, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

NESTLÉ

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparato eléctrico para ondulación permanente). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2351-v.oct.3.

ACTA N.o 20561

Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Seta Artificiale Varedo", de Turín, Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2263-v.oct.6.

ACTA N.o 20556

Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"44"

para distinguir artículos de la clase 12.a. (Baterías y acumuladores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2159-v.oct.2.

ACTA N.o 20572

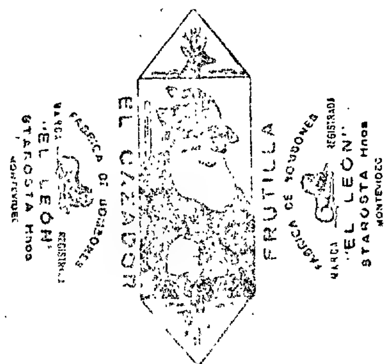
Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Walter Mildner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"SAROWAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2224-v.oct.4.

ACTA N.o 20563

Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Starosta Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2540-v.oct.11.

ACTA N.o 20596

Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUXOLIN"

para disitnguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2526-v.oct.11.

ACTA N.o 20602

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Paulanerbrau Salvatorbraurei und Thomasbrau, de Munich, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SALVATOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2532-v.oct.11.

ACTA N.o 20621

Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Detroit Stove Works, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

JEWEL

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2534-v.oct.11.

ASCTA N.o 20622

Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Kingston Work, Hull, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"ALADDIN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (productos para pulir y limpiar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2535-v.oct.11.

ACTA N.o 20597

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellschaft wissenschaftlicher Organpraparate A. G., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"FOLLICULIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2527-v.oct.11.

ACTA N.o 20598

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellschaft wissenschaftlicher Organpraparate A. G., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"VENTRAEMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2528-v.oct11.

ACTA N.o 20599

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellschaft wissenschaftlicher Organpraparate A. G., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DEGEWOP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2529-v.oct.11.

ACTA N.o 20578

Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con sta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



"REGIO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, .a, 3.a, 10.a, 13.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.19-2307-v oct.7.

ACTA N.o 20594

Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Castiglione y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WEBB'S INDIAN TONIC"

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas refrescantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.19-2317-v.oct.7.

ACTA N.o 20585

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador Miret Masso, con domicilio en San Pedro de Ribas, Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

ROB VIDA

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.19-2303-v.oct.7.

ACTA N.o 20589

Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gorel, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"SANITAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.19-2304-v.oct 7.

ACTA N.o 20582

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Manuel Sellera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA TRANQUERA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.19-2269-v.oct.7.

ACTA N.o 20580

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilanpenfabrieken de Eindoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

DENTALIX

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.19-2305-v.oct.7.

ACTA N.o 20581

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilanpenfabrieken de Eindoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

ROTALIX

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.19-2306-v.oct.7.

ACTA N.o 20578

Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Iriarte y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2273-v.oct.6.

ACTA N.o 20584

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Kaiser y Co. Aktiengesellschaft, con domicilio en Meheim-Behr, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2251-v.oct.6.

ACTA N.o 20573

Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2268-v.oct.6.

ACTA N.o 20542

Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16a. (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2115-oct.2.

ACTA N.o 20564

Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mennen Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

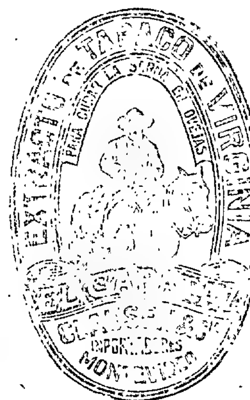
MENNEN



para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2191-v.oct.4.

ACTA N.o 20319

Montevideo, Julio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.11-1995-v.set.29.

ACTA N.o 20579

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"XANTANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2220-v.oct.4.

ACTA N.o 20583

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SELECTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de comestibles y productos de confitería, con excepción de aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2250-v.oct.6.

ACTA N.o 20464

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MEX"

para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2205-v.oct.4.

ACTA N.o 20465

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MEXPHALTE"

para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2206-v.oct.4.

ACTA N.o 20466

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AVION"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2207-v.oct.4.

ACTA N.o 20467

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AEROPLANO"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2208-v.oct.4.

ACTA N.o 20511

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANGAJOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2209-v.oct.4.

ACTA N.o 20512

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecra el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ASFALTINA"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.17-2210-v.oct.4.

ACTA N.o 20513

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecra el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SALUTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Set.17-2211-v.oct.4.

ACTA N.o 20514

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecra el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SUPREMO"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2212-v.oct. 4.

ACTA N.o 20515

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecra el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"DORADO"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2213-v.oct.4.

ACTA N.o 20516

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecra el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"RUBI"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2214-v.oct.4.

ACTA N.o 20574

Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Mauricio Strazzarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZARINO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2225-v.oct.4.

ACTA N.o 20517

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecra el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2215 v.oct 4.

ACTA N.o 20520

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Max R. Serroder, apoderado de Schwan - Bleistift - Fabrik A. G., de Nurnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"STABILO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2216-v.oct.4.

ACTA N.o 20558

Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la President Suspender Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Shirley, condado de Middlesex, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ligas, suspensores y tiradores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 17-2196-v.oct.4.

ACTA N.o 20411

Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Organpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"MENFORMON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2202-v.oct.4.

ACTA N.o 20412

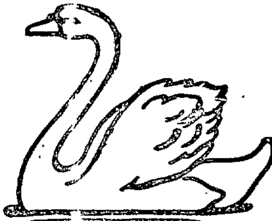
Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Organpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"LAVITAMON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 17-2203-v.oct.4.

ACTA N.o 20521

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Max R. Serroder, apoderado de Schwan - Bleistift - Fabrik A. G., de Nurnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2217-v.oct.4.

ACTA N.o 20547

Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VASCOLATE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2218-v.oct.4.

ACTA N.o 20605

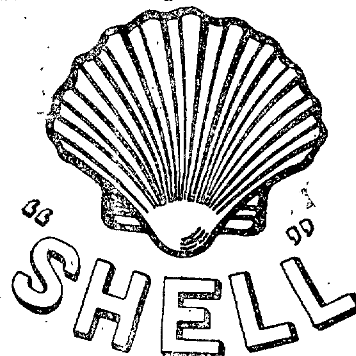
Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd, de Kingston Works, Hull, de Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.23-2423-v.oct.9.

ACTA N.o 20614

Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set.26-2559-v.oct.13.

ACTA N.o 20587

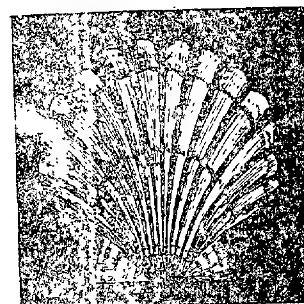
Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Espasa-Calpe, Sociedad Anónima, de Madrid y Bilbao, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2350-v.oct.8.

ACTA N.o 20615

Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SHELL BRAND

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set.26-2560-v.oct.13.

ACTA N.o 20627

Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIGNON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2665-v.oct.15.

ACTA N.o 20545

Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2564-v.oct.15.

ACTA N.o 20631

Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ricardo Pérez e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas, fideos y pastines de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2666-v.oct.15.

ACTA N.o 20613

Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, de la ciudad y Departamento de Salto, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"INFECCIOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2624-v.oct.-15.

ACTA N.o 20635

Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daggett y Ramsdell, de Nueva York, Estados Unidos de Amédica, ha solicitado el Registro de la marca

VIVATONE

para distinguir artículos de la clase 10.a (loción para el cutis). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2641-v.oct.15.

ACTA N.o 20636

Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderaod de Daggett y Ramsdell, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

HA-KOL

par distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2642-v.oct.15.

ACTA N.o 20633

Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan M. Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FUNDICION CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 2.. (artículos de fundición de hierro). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2639-v.oct.15.

ACTA N.o 20628

Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OPERA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Set.29-2626-v.oct.15.

ACTA N.o 20619

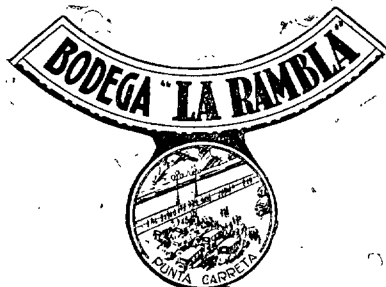
Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alfa Laval Sociedad Anónima Importadora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2625-v.oct.15.

ACTA N.o 20618

Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pagani y Marrone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de vinos, alcoholes y aguardientes de uva y jugo de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.27-2600-v.oct.14.

ACTA N.o 20626

Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LONDON - PARIS"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 15.a, 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.26-2561-v.oct.13.

ACTA N.o 20601

Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peerless Motor Car Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Peerless

para distinguir artículos de la clase 24a. (automóviles, truks a motor, camiones y vehículos de todas clases, movidos a motor). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.27-2599-v.oct.14.

ACTA N.o 20575

Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"EMULSION MORQUIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de sección. Set.15-2172-v.oct.2.

ACTA N.o 20608

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penno, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOSQUIFERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos insecticidas y mosquicidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.24-2482-v.oct.13.

ACTA N.o 20501

Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufaturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SINGER

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.12-2059-v.set.30.

ACTA N.o 20634

Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"AUTOLINE"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2640-v.oct.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3191

Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de los señores Achilli y Compañía, de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para sus "Mejoras en calzados para el juego de football y otros deportes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.29-2671-v.oct.21.

ACTA N.o 3197

Montvideo, Setiembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo teléfono de mano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.19-2667-v.oct.21.

ACTA N.o 3198

Montvideo, Setiembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas de conductor concéntrico para transmisión de conección lateral de frecuencia para usar con televisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.29-2668-v.oct.21.

ACTA N.o 3196

Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Francisco B. Pagano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico de agua Gaby", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set 29-2650-v.oct.21.

ACTA N.o 3195

Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a antenas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.27-2598-v.oct.20.

ACTA N.o 3193

Montevideo, Setiembre 22 de 1930 — Con esta fecha el señor Joaquín D'Agustino, de [illegible] ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto elaborado para decorar muebles, así como también sobre el procedimiento de aplicación del mismo en todo artículo de mueblería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.24-2569-v.oct.13.

ACTA N.o 3174

Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapa de seguridad para envases de aceite, nafta y otros líquidos o semilíquidos o sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.25-2523-v.oct.17.

ACTA N.o 3188

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Ferdinand Purdi, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una hoja para maquinillas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.25-2524-v.oct.17.

ACTA N.o 3190

Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Miguel Pá Costa, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en indicadores de fechas y otras referencias para calendarios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.25-2533-v.oct.17.

ACTA N.o 3192

Montevideo, Setiembre 22 de 1930 — Con esta fecha el señor José Resta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un envase para cigarrillos con depósito de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.25-2537-v.oct.17.

ACTA N.o 3189

Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, "Compañía Bac", de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto desodorante para desembarazar y desinfectar desaguaderos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario. Set.24-2489-v.oct.16.

ACTA N.o 3186

Montevideo Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gray Herrman y H. Dolder, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Viviendas o construcciones desmontables con partes intercambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario. Set.23-2418-v.oct.15.

ACTA N.o 3183

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores George Samuel Phillips, de Kaitoke, y Malcom John Jackson, de Greytown, provincia de Wellington, Nueva Zeelandia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos eléctricos descoladores, marcadores y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.23-2265-v.oct.15.

ACTA N.o 3184

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de [illegible] Du Pont Cellophane Company, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para mejoras en materiales impermeable a la humedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Set.19-2392-v.oct.13.

ACTA N.o 3185

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leo. M. Harvey, de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atadura de flejes metálicos y máquina para hacerla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario. Set.22-2254-v.oct.14.

ACTA N.o 3180

Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Lorenzo Provera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en churros y nedios para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.19-2393-v.oct.13.

ACTA N.o 3179

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Thomas Robert Dixon, con domicilio en Woodbridge, Suffolk, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al maltaje de cereales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Set.18-2243-v.oct.11.

ACTA N.o 3187

Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Scurato, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Sistema de construcciones de casas económicas denominado "Scurato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.19-2319-v.oct.13.

ACTA N.o 3181

Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gustav Wirth, de Milspe in Westfalen, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rejas con talón y punta cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.17-2221-v.oct.10.

ACTA N.o 3182

Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tobino Charosky, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto industrial desnaturalizante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.17-2222-v.oct.10.

ACTA N.o 3178

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Santi del Pla y José Cantuarias, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material para superficies lisas pulidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra. Secretario. Set.15-2160-v.oct.8.

ACTA N.o 3168

Montevideo, Setiembre 2 de 1930.—Con esta fecha el señor Adalberto Schauer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para soldar envases de conservas, denominada "Sistema Schauer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.11-1999-v.oct.4.

ACTA N.o 3173

Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hugh Park Baris, de Oackland, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en Mezcladoras de tránsito para concreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.12-2061-v.oct.6.

ACTA N.o 3176

Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arreglos de circuito articulado para maquinaria de auto distrito de sistema conmutador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

Set.13-2083-v.oct.7.

ACTA N.o 3165

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de La Voie Ferree Modernes, Ste, a Responsabilite Lim.cee, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en durmientes de hormigón armado para ferrocarriles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.17-2195-v.oct.10.

ACTA N.o 3175

Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaltdampf Maschinenbau A. F, de Basilea, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Instalación de máquina para accionamiento por vapor frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.17-2200-v.oct.10.

ACTA N.o 3177

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Registrador transmisor contralor de auto distrito para máquina del sistema conmutador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.15-2132-v.oct.8.

ACTA N.o 3172

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caraiva y Campañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Impermeabilización y endurecimiento de la suela de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.10-1941-v.oct.3.

ACTA N.o 3171

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios de refuerzos para suelas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.9-1902-v.oct.2.

ACTA N.o 3021

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Francisco de Paula Degano, de Montevideo, ha solicitado privilegio

de invención por el término de nueve años [illegible] artículo 1 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.10-1965-v.oct.3.

ACTA N.o 3170

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores B. [illegible]bosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de plantillas para alpargatas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.5-1847-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación de la escuela rural número 11, de Chacras, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.29-2675-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 3, en la Villa de Lascano, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.29-2673-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con el nuevo proyecto, para las obras de la Escuela Industrial de Trinidad, del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Octubre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.29-2674-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reparación del edificio de la Subreceptoría de Aduana de Dolores (Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.22-2433-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de artefactos sanitarios con destino a los edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.24-2497-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
[illegible]

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y pintura en el edificio de la Dirección General del Registro Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.22-2434-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 279

Llámase a licitación pública para la provisión de 1200 kilogramos de acetona destinada al servicio de iluminación y balizamiento. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418. Apertura de las propuestas, el día 27 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Set.26-2579-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable del pueblo Solís de Mataojo. Las propuestas se recibirán el día 27 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1523 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 7.00 por los planos, $ 1.50 pliegos de condiciones y memorias y $ 1.00 por el formulario-propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario-propuesta deberá entregarse pesos 2.24 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
Set.12-2050-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José a Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 11 de Setiembre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de San José:

Propiedad de la sucesión de doña Manuela Ilarraz de Marqués, con un superficie de 3H.0000 m.2 00 y que linda: al Norte, con campos de doña María E. E. de Loigorry; por el Este y Oeste, con más campo de la propia sucesión Ilarraz de Marqués y por el Sur, con el camino de San José a Trinidad.

Propiedad de doña María E. Etchegoimberry de Loigorry, con una superficie de 6H. 3300 m.2 y linda: por el Noroeste, de frente al camino de San José a Trinidad; por el Este y Oeste, con más campo de la propia señora Etchegoimberry de Loigorry; por el Sur, con campos de la sucesión de doña Manuela Ilarraz de Marqués.

Propiedad de la señora doña Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, con una superficie de 12H 7408 m.2 00 y linda: por el Norte con el camino a Trinidad; por el Este, con más campo de la propia señora Ilarraz de Rodríguez Castromán; por el Oeste y Sur, con campos de la señora Rodríguez Castromán y campos de doña Cecilia L. de Etchegoimberry.

Propiedad de doña Cecilia Laurnaga de Etchegoimberry, con una superficie de 0H. 8015 m.2 00 y linda: por el Suroeste y Oeste, con más campo de la propia señora Laurnaga de Etchegoimberry; por el Noreste, con el camino a Trinidad; por el Sureste, con doña Vicenta Ilarraz Rodríguez Castromán.

Propiedad de don Domingo Etchegoimberry, con una superficie de 5H 3580 m.2 00, dividida en dos fracciones señaladas con las letras A y B y que se deslindan así: Fracción A, área: 2H.0630 m.2 00 y linda: por el Norte y Noroeste, con más terreno del propio señor Etchegoimberry; por el Oeste, con el camino de San José a Trinidad; por el Nordeste, con más campo del propio señor Etchegoimberry y por el Sur, con el camino de San José a Trinidad. Fracción B, área: 3H.2950 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Noreste, con campos del propio señor Etchegoimberry; por el Norte y Este, con el camino vecinal de San José a Trinidad.

Propiedad de la sucesión de don Juan Donagaray con una superficie total de 11H. 6606 m.2 00 y dividida en seis fracciones, señaladas con los número 46, 47, 48, 49, 50, 53 del plano respectivo y que se deslindan así: Fracción número 46, área 0H.2632 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Noreste, con más campo de la propia sucesión de don Juan Donagaray; por el Sur, con el camino de la Cuchilla Grande y por el Suroeste, con el camino a Trinidad. Fracción número 47, área: 1H.1890 m.2 00, linda: por el Nordeste, con más campo de la propia sucesión Donagaray y por el Suroeste, con el camino a Trinidad. Fracción número 48, área: 3H.2156 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con el camino a Trinidad y por el Suroeste, con la propia sucesión Donagaray. Fracción número 49, área: 0H.2860 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con más campo de la propia sucesión Donagaray; por el Oeste y Sudoeste, con el camino a Trinidad. Fracción número 50, área: 1H.9386 m.2 00 y linda: por el Norte, con campo de don Rodrigo González; por el Este, con la sucesión Donagaray y con el camino a Trinidad y por el Oeste, con la misma sucesión Donagaray. Fracción número 53, área: 4H.7652 m.2 00 y linda: por el Norte, con don Sixto y Valentín Olivera; por el Este y Oeste, con campos de la sucesión Donagaray y por el Sudoeste, con campos de don Rodrigo González.

Propiedad de don Rodrigo F. González Quevedo, con una superficie de 2H.1366 m.2 00 y dividida en dos fracciones, señaladas con los números 51 y 52 del plano respectivo. Parcela 51, área: 0H.5138 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste con más terreno del propio señor González Quevedo; por el Noreste, con el camino de San José a Trinidad y por el Sur, con un camino vecinal que separa de terreno de la sucesión J. Donagaray. Parcela número 52, área: 1H.6528 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste, con más campo del propio señor González Quevedo; por el Noreste, con la propia sucesión Donagaray y por el Sur, con el camino de San José a Trinidad.

Propiedad de don Sixto y Valentín Olivera y sucesión Ramona Olivera, con una superficie de 0H.3136 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste, con más terreno de los señores Olivera y sucesión Olivera; por el Norte, con doña Teresa P. de Courtié y por el Sur, con campos de la sucesión Donagaray.

Propiedad de doña Teresa Peré de Courtié, con una superficie de 4H.0568 m.2 00 y linda: por el Norte, senda de paso que divide con campos de don Gerónimo Reyes; por el Este y Oeste, con terreno de la señora Peré de Courtié y por el Sur, con campos de don Sixto y Valentín Olivera y sucesión Olivera.

Propiedad de don Gerónimo Reyes, con una superficie de 1H.1320 m.2 00 cuyos límites son: por el Sudeste y Sudoeste, con más terreno del propio señor Reyes; por el Oeste, con el camino a Trinidad y por el Sur, con la sucesión de don Juan Courtié.

Propiedad de don Esteban Courtié, con una superficie de 0H.8040 m.2 00 y que linda: por el Nordeste y Sudoeste, con más terreno del propio señor Courtié; por el Noroeste, con campos del doctor don José R. Habiaga, arroyo San Gregorio y por el Este, con el camino a Trinidad.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.
Set.26-2571-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María y doña Matilde Büsch se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Recacte. Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — La Dirección.
Set.24-2517-v.dic.24.

Doña Isabel Teresa Mendía Acha, propietaria del sepulcro número 1671, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando extraer del expresado local los restos de Teresa Rusomano de Sica, Lorenzo Sica,

Jesús Romero, Alfonsina Caperis de Chiaravello, Martín Antonio Arrillaga, Angela González de Vallejo, un feto, María Ignacia Arrillaga de Duvignau, Luisa Agnese Olea, Cirilo de María, Filomena Galante de Mercurio, Angel Mercurio y los de Ciriaco Jesu. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — La Dirección.
Set.18-2291-v.dic.18.

Doña María Elisa Demarchi se ha presentado ante esta Repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 143, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don Antonio Demarchi. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930 — La Dirección.
Set.?-1969-v.dic.10.

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.
Jl 28-578-v.oct.23.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán enel Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.
Jl.10-243-v.oct.10.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.
Jl.26-548-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Ag.1.o-629-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 136, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Ag.1.o-7530-v.nov.3

CONCEJO AUXILIAR DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis para camión, de 1500 kilos de carga, pagadero su importe en cinco cuotas semestrales.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán recibidas el 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de este C. Auxiliar, donde los interesados podrán concurrir por antecedentes. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 25 de 1930. — José Boasso, Secretario.
Set.27-2616-v.oct.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO
Desvío de camino
Aviso

De conformidad con el decreto de 20 de Noviembre de 1911 y a sus efectos se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Elduayen (hijo), solicitando permiso para desviar y encallar un camino vecinal que actualmente cruza un campo de su propiedad, ubicado en el Lurazníto, 12.a y 14.a secciones judiciales del Departamento, estableciéndolo sobre la línea que lo separa de los de pertenencia de los señores Martín Erramouspe y Eusebio Elduayen. Los vecinos tienen derecho a hacer las observaciones que crean oportunas y oponerse a dicho desvío si lo consideran contrario al tránsito público. — Mercedes, Marzo 21 de 1928. — A. González Viera, Prosecretario.
Set.9-1921-v.oct.13.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FELIX PAGNIEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña ROSA PEREGRINA APATIE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1338-oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 707, y doña MARIA LUISA NAZARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1319-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los intereshdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO LLANURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 914, y doña AIDA ANGELLOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
1320-v.oct.12.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HOLT, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 332, y doña MARIA DELIA AMAYA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Cerrito número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1364-oct.4.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEBIZOS ALEBIZAKIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en la isla de Cretta, domiciliado en la calle Cerrito número 145, y doña DOMINGA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerrito número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1321-v.oct.2.

En Montevideo y el día .. del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BERROSTEGUIETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 483, y doña ROSA DI LUNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en calle Piedras número 464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1322-v.oct.12.

En Montevideo y el día .. del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LINO NUÑEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 210, y doña CARMEN BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1323-v.oct.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MACIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela (España), domiciliado en la calle Buenos Aires número 281, y doña CLEMENTINA IBAÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1280-set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ CASAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1315, y doña ERNESTINA FIGUEROA LAGO, de años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1281-set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RUBEN ESPINOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1351, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1282-set.30.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO UITZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad alemán, nacido en Paunat, el día 24 de Enero de 1905, domiciliado en la calle Durazno número 929, y doña MARGARITA HÜMMEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida Paunat, el día 28 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Durazno número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1347-oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IDELFONSO ANTONIO PELUFFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en odontología, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná, provincia de Entre Ríos, el 23 de Enero de 1902, domiciliado en la calle Soriano número 868 (Hotel Cervantes), y doña MAGDALENA JOSEFINA VICTORIA ITALA BARBERIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Laguna, provincia de Córdoba, el 27 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Soriano número 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1294-oct.1.o.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MARONNA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 1165, y doña VICTORIA FARACO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1365-oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR BORGES DA FONSECA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Brasil, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña ASPASIA MENEZES BASTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Victoria, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1366-oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MANUEL LEMOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1366, y doña MARIA MAGDALENA ALADRO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 1367-oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDREIRA, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Mondoñedo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELVIRA LUCIA BERNARDI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Brandzen, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Cicil. 1342-oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1023, y doña ISOLINA UBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1283-set.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO REBILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 1230, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Paysandú número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1348-oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1216, y doña JACINTA MARIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1349-oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS T. LOIS, de 71 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yi número 1578, y doña ALICIA G. MARTINEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yi, número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. 1350-oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RAJBAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Maribor, domiciliado en la calle Paraguay número 1545, y doña EMILIA ZRIM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Maribor, domiciliada en la calle Paraguay número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncian por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Juig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1291-oct.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALLEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1686, y doña MARIA AMALIA RAMAYON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1307-oct.1.o.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIGUEREDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en la provincia Beira Alta, domiciliado en la calle Valparaíso número 1280, y doña MARIA IGLESIAS PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia La Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1368-oct.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENDERIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Navarra, domiciliado en la calle Rocha número 2168, y doña JESUSA ARTAJONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Rocha número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1369-oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO YOZZI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2286, y doña MARIA ANGELA RIVEROL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

1370-oct.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña PASTORA MALLO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, doimciliada en la calle Nicaragua número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1345-oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIVEROS ALLENDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1966, y doña MARIA ANGELICA CORTESI CAMPORI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1346-oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PORRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Nicaragua número 1687, y doña MARIA EDUVIGES PONTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Nicaragua número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1339-oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES SOLER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1557, y doña MARIA MERCEDES GARMENDIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1299-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO SANJORGE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle José L. Terra número 2068, y doña CARMEN MORENO FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle **José L. Terra número 2062.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1300-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia La Coruña, domiciliado en la calle Arequita número 2278, y doña CARMEN GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia La Coruña, domiciliada en la calle Arequita número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

1301-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARRIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia La Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña FRANCISCA COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1272-set.30.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA REGNICOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1324-v.oct.2-

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Honduras número 8, y doña ANASTASIA ELENA GUTIERREZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Londres número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1371-oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO GARCIA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 48, y doña RAMONA BENTANCOR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1372-oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VAZQUEZ CROVETTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Moreno número 6, y doña EMMA ZULMA CAETANO TERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 2574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1373-oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 62, y doña MARIA LUISA AQUERRETA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1337-oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PABLO TELIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gloria número 3303, y doña ROSA CHIRIBAU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gloria número 3303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1302-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Veracierto número 840, y doña BRAULIA BUSTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Veracierto número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Bajac. 1306-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 26, y doña OLIMPIA STRAZZARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1305-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAURO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Bare, domiciliado

en la calle E. Castelar número 29, y doña VICTORIA DI BLASI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Palermo, domiciliada en la calle E. Castelar número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1303-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TEOFILO GOMEZ FRAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1340, y doña MARIA VIOLETA ABDONA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida Italia número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1304-oct.1.o.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVANGELISTA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Spencer número 48, y doña JULIA FENANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Spencer número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1315-v.oct.2

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en esta sección, y doña SIXTA AMANDA AROCHA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en este sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RAMON ESTEVEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 280, y doña MARIA TORIBIA DELIOTTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1317-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MEDINA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 4645, y doña CELESTINA ANCHEN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 4645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1318-v.oct.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO ROSSINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Stadolina, domiciliado en la avenida Millán número 2425, y doña MARIA VICTORIA FARACO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1351-oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FRIETO LALANDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Melo número 2409, y doña EELIA OCTAVIA RIVARA CAMPO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1352-oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BURACHIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Miezic, domiciliado en la calle Marsella número 2837, y doña ESTHER ESKENAZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Teodosia, domiciliada en la calle Marsella número 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1353-oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALTZMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Ceibal número 1716, y doña MINA STOCK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Chernouzzi, domiciliada en la calle Pando número 2871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1354-oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACUAL ALADINO LARRAURA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Guaviyú número 2642, y doña CATALINA GRANJA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1308-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1, y doña HORTESINDA VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1355-oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MINERVINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 2433, y doña MARIA GRACIANA GUZZO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Koch número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1309-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS POGGIO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2653, y doña AURISTELA MALO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Guaviyú número 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1310-oct.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO AMESTOY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 680, y doña ROSA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Méndez número 4635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1311-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RISSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2764, y doña CONCEPCION VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Dozon, domiciliada en la calle Burgues número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1313-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DIPIERRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1775, y doña MARIA INES VIOLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de

Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1312-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ALBORNOZ, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida General Flores número 2965, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida General Flores número 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Reyes Lerena. 1314-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDO MERNIES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. G. Peña número 2734 bis, y doña EUSTAQUIA CASAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle E. G. Peña número 2734 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Reyes Lerena. 1273-set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAVECCHIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pardo número 2885, y doña RAMONA FELICIANA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carabelas número 3107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1274-set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO TOMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida San Martín número 689, y doña GENARA ALFARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Rosas número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1275-set.30.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNAS KALUZEVICIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Araku, domiciliado en la calle Grecia número 779, y doña VERANIKA VIGELYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Utenos, domiciliada en la calle Grecia número 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1340-oct.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SILVA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña CELINA ZAPATA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1341-oct 3.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GROTTESCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bogotá número 1117, y doña JUANA CAMPORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1296-oct.1.o.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITOURAS MISKIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Rasciuia, domiciliado en la calle Francia número 366, y doña ANELE ABLACIUSKAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en la calle Japón, número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1297-oct.1.o.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOROSINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña DOLORES GUEVARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1298-oct.1.o.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POLIESKO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Caridad número 1368, y doña PARASKA FEDORKO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sachowcach, domiciliada en la calle Caridad número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1930. — Dupont Aguiar. 1356-oct.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO TARALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Infantes número 3548, y doña EMILIA ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Infantes número 3557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1330-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO GILES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle A. Flangini número 792, y doña EDELMIRA VEGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Vecinal número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1276-set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ORESTES LARRAMENDY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2863, y doña SARA MARIA ORLANDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1277-set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEDRO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Gil número 882, y doña MANUELA COUSILLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gil número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Ciivl. 1278-set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Convenio número 809, y doña ELOISA MANSILLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Convenio número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 1279-set.30.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la

calle Dante número 1821, y doña Petrona Gómez, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra de corte, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1357-oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 1118, y doña PURA BRUNI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1358-oct.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CLAUDIO MICOUD, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña ANA MARIA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1332-oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DE MALHERBE, de 28 años de edad, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1932, y doña OLGA CAPO SAVIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1359-oct.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930. a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANTARCIERI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1035, y doña MARIA CATALINA NOVO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Estado Civil. 1333-v.oct.2.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIERA CARBAJAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Galicia número 13[illegible], y doña MARIA TERESA CRESI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1929

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1334-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BERNARDO PELLONI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad suizo, domiciliado en la calle Maldonado número 1815, y doña MAGDALENA REVELLO, de 66 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Portio), domiciliada en la calle Maldonado número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SALA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2075, y doña LAURA GRANDILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1336-v.oct.2.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORMICINDO ATANASIO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Talcahuano número 118, y doña OTILIA RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Talcahuano número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. Conste. — Moratorio. 1343-oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ROMAN CARMEN FICCIO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión reclamista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número [illegible]1, y doña RAMONA FLORENCIA CUBELO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 3311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado Conste. — Moratorio. 1344-oct.3

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GRANDINETTI, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Willman número 575, y doña MARIA TROCCOLI, de 5[illegible] años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno domiciliada en la calle Willman número 575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1325-v.oct.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GABRIEL DELPIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1513, y doña TERESA SCAIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1326-v.oct.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAIS CARRION, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Echavarriarza número 42, y doña ELENA ROSSETTI, de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Echavarriarza número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estdo Civil. 1327-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 16, y doña EUGENIA MIRALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio 1328-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL VIERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 30, y doña TERESA MARSILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1329-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO SCHMITD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lorenzo F. Rossell número 131, y doña SIMONITA CLORINDA GIGENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1284-set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre y Presidente Berro, y doña LORALIA GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1285-set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ACUÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ellauri número 1435, y doña ISOLINA BOUVETT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ellauri número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1286-set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LEOPOLDO ORSERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 3422, y doña BLANCA DELMIRA ENRIQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 3422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1287-set.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LELIO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1922, y doña MARIA FONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1360-oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZIMMERMANN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle General Pagola número 1668, y doña HELENA KLEIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle General Pagola número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1361-oct.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SABINO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Aldao número 333, y doña CLARA MAGDALENA FASULO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1362-oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ascasubi número 8, y doña PIEDAD ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ascasubi número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1363-oct.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y, doña SOFIA MOLIGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAZARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 222, y doña AMERICA MARCELINA FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1288-set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BEYTIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Llupes número 4429, y doña AURISTELA A. GOYOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1289-set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LOPEZ DELFINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía, número 252, y doña ENRIQUETA I. CANDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Suárez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1290-set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YROLINDO JERONIMO CAVVEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Carlos M. Ramírez número 791, y doña MARIA TERESA BONGIORNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1291-set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tres Cruces número 3, y doña VICTORIA ALVEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tres Cruces número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1292-set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Herrera y Obes número 255, y doña ENRIQUETA VICTORIA POSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en al calle M. Herrera y Obes número 4190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1293-set.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Tuduri de Sapeta y don Carlos Sapeta o Sapeta Tuduri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2634-v.oct.9.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Guillermo Outeda o Guillermo Pedro Outeda y de doña Elvira Devoto de Outeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2629-v.oct.9.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de pri-

mer turno doctor don Francisco Jardi Abe- [illegible] público la apertura de [illegible] o [illegible] Ernesto [illegible] po y doña Teresa Amanda Delia Puppo o Amanda Delia Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930 — Patricio A Pereira, Actuario.

Set.29-2628-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.29-2630-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Gualberto Morganti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.29-2631-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Salaberry de Ottasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.29-2632-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de don Domingo H. u Honorato Domingo Caprile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set29-2633-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fecha, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.29-2635-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o Luisa Adela de Castro de Alvariza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.29-2636-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro J. o Alejandro Juan Clavier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento [illegible] — Montevideo, [illegible] — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.29-2637-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Giacetto o Ciassotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario.

Set.29-2408-v.oct.9.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso de la sucesión de Victoriano Perdomo" se hace saber a los acreedores y al público en general, que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el término de treinta días, el estado de créditos y rendición de cuentas presentados por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set 29-2657-v.oct 15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juan Andrés Palma", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Isidora Piquet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Andrés Palma con doña Isidora Piquet, porque donde dice "Andrés J Palma" debe decir "Juan Andrés Palma"; 2.o La de nacimiento de Haydée Sélica Palma, porque donde figura ésta como "Aidée Sélica" debe decir "Haydée Sélica" y donde dice "Andrés Palma" debe decir "Juan Andrés Palma"; 3.o La de matrimonio de Emma Palma con Mario D'Aiutolo, donde dice "Andrés Palma" debe decir "Juan Andrés Palma"; 4.o La de nacimiento de Margarita Emma D'Aiutolo porque donde dice "Andrés Palma" debe decir "Juan Andrés Palma"; y 5.o La de defunción de emma Parma de D'aiutolo, porque donde dice "Emma Palma D'Aiutolo" debe decir "Emma Palma de D'Aiutolo" y donde dice "Andrés Palma" debe decir "Juan Andrés Palma". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set 29-2627-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de don Fernando Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2606-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero D'Ambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.

Set.27-2612-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil. — Alberto V. Silva Mestre, con domicilio en la calle Nueva York número 1663, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos don Ricardo H. Tula y Escribano Hugo Barú, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto merecen la honorabilidad [illegible] Juez, previa publicación y vista al Fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma. — Alberto V. Silva Mestre" — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.23-2137-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nazario o Nasario Zola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2566-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Gaudino o Josefa Nieves Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.23-1234-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Moraña de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario.

Set 22-2377-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Urraburu o Víctor Silvestre Urraburu Achucarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario.

Set.22-2373 v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Mamerto o Manuel M. Alvarez, de doña Teresa Schmitt de Alvarez y de don Luis Alvarez Schmitt o Manuel Luis Alvarez Schmitt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2105-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia C. Herrera de Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2401-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Durán de Da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2402-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Galfrenetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2405-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Migone de Migone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set 22-2404-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Parada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2406-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Alvárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set 22-2407-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Giusetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2408-v.oct 2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Felcia Fanaro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocado el nombre del padre de la peticionante, pues dice "Geraldo" debiendo decir "Gerardo"; el nombre y apellido de la madre, pues dice "Amelia Amalano" debiendo decir "Camila Malanga", y el apellido del abuelo materno, pues dice "Amalano" debiendo decir "Malanga" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación. — Montevideo Setiembre 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2249-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ferhín Barbón. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título, de don Joaquín Germán Barboza y de su esposa doña Julia Eulalia Campos; de Crescencia Arismendi de Nieto, Fermín Nieto, Norberto, Indalecio y Luis Nieto y a sus sucesores a cualquier título, y a los sucesores a cualquier título que fuere de Sebastián Hernández, María Ignacia Noguera y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 38981, ubicado en la costa del Pantanoso, de forma irregular, con trescientos treinta y cinco metros treinta centímetros, sobre el camino Lecocq al Sudeste; doscientos dieciocho metros diez centímetros sobre el camino del Tío Felipe al Nordeste; una línea quebrada de cuarenta y cinco metros, doscientos cuarenta y siete metros ochenta centímetros y sesenta metros setenta centímetros sobre el camino de Las Tropas al Nordoeste; y sesenta y cinco metros cuarenta centímetros sobre el Sudoeste, lindando con un terreno de propiedad municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2318-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2285-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Francisco Musto y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, cincuenta y un decímetros y cuarenta centímetros y treinta y cinco milímetros, comprendido dentro de una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en el camino Castro, 21.a sección judicial de este Departamento, del otro lado del arroyo Miguelete, compuesta de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, siete mil cuatrocientos veintiséis centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sud, con el camino Castro; cincuenta y seis metros sesenta centímetros por el Oeste, con don Luis Risso; veintiocho metros treinta centímetros por el Norte, con don José María Latorre y por el Este, treinta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros y tres metros treinta centímetros (esta línea, por formar ángulo mira hacia el Sud), con Angela C. de Musto, hoy José Piñera y veinticinco metros treinta y cuatro centímetros con la sucesión Geceiro, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8-1885-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carresse de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.2-1494-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Vailatti", se cita, llama y emplaza a don Vicente, doña Victoria, don Domingo, don Antonio, don Ambrosio, don Mario y doña Teresa Vailati o Vailatti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1401-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Tejería Zuazti o Juan Tejería Zuazti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1581-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Carmen Vigliercio de Mainero", se hace saber al público que por resolución de 26 de Agosto del corriente año, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas parroquiales. 1.o La de matrimonio de don Bartolomé Mainero con doña Carmen Vigliercio, donde decía Viercho, se mandó establecer Vigliercio. 2.o La de nacimiento de Rafael Enrique Silvio Mainero, donde aparecía el padre de éste con el nombre Bartolo, se mandó establecer Bartolomé y la madre con el apellido Vierci, se mandó establecer Vigliercio. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8-1883-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lydia Schwarz de Milles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1398-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2511-v.oct 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Zerbino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Parisi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2513-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eloisa Etchegoyen de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-1691-v.oct.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan M. Aceves y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Bartola Artacho de Sánchez, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre la manzana de terreno designada con el número cien del paraje denominado "Cerrito de la Victoria", décima segunda sección judicial de este De-

partamento, empadronada con el N.o setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos que, según plano levantado por el agrimensor don Eduardo Kayel el 16 de Junio de 1930, está compuesta de siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con treinta y ocho centímetros, estando comprendidas entre las de Chimborazo, Juan Rosas, Joaquín Artigas y Hum, deslindándose en la siguiente forma: ochenta y cinco metros con noventa centímetros al Noreste, con frente al Chimborazo; ochenta y ocho metros con veinte centímetros al Noroeste, con frente a Joaquín Artigas, ochenta y ocho metros con veinte centímetros al Sureste, con frente a Juan Rosas y ochenta y cinco metros noventa centímetros a Hum, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.24-2473-v oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elvira Sívori de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.21-2493-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco Muha. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de la hija del compareciente, donde dice llamarse María Muka debe decir María Muha. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.24-2490-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Marchesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set 23-2455-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Riestra Cipriano J. Sucesión", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de defunción del causante, donde dice que era casado con doña Dolores Gazan debe decir Dolores Gazzan. En la de matrimonio de Cipriano Riestra con Dolores Gazzan, aparece ésta con el apellido Gazan, debiendo ser Gazzan. En la de nacimiento de Inocencio Arturo, aparece el apellido de la madre Gazan, debiendo ser Gazzan. En la de nacimiento de Bernardino de Sena Luján Riestra, en la de matrimonio de Arturo Inocencio Riestra y Gazzan con Corina Rodríguez, aparece el apellido materno del contrayente con el de Gazzaro, debiendo decir Gazzan, y en las de nacimiento de Arturo, María Teresa, María Esther, María Dolores, Julio César y Lilia Olga Riestra Rodríguez, el apellido de la abuela paterna aparece con el de Gazzano en vez de Gazzan, que es el verdadero. — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.24-2489-v oct 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvina Gómez de Mendizábal o Mendizaba o Mendisabal a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.23-2430 v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Wedekind de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.23-2457-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Horz de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.22-2372-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Ciglerasco de Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set 22-2373-v oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro Enríquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Airse número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.22-2374-v.oct.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Rodríguez José, Aurora y José Rodríguez Varela. Declaración de ausencia", se hace saber que por auto de fecha cinco de Agosto del corriente año, han sido declarados ausentes don José Rodríguez y sus hijos Aurora y José Rodríguez Varela. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.22-2376-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Croce. Rectificación de partida", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Croce solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma, donde dice Lázaro Crosa y José Crosa debe decir Lázaro Croce y José Croce. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.22-2375 v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Sevi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.18-2298-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Sucesión de Juan José Bassi", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Juan José Bassi con doña Luisa Etcheverry, donde dice José Bassi debe decir Juan José Bassi. En la del segundo matrimonio de don Juan José Bassi con doña María Othecar, donde dice Etchaneva, Española, debe decir Buzón y Francesa. En la de nacimiento de María Luisa y José Bassi, donde dice José Bassi, debe decir Juan José Bassi. En la de nacimiento de Enrique Jacinto Bassi, donde dice María Botechara, Juan Botechara y María Bulson, debe decir María Othecar, Juan Othecar y Cipriana Buzón. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, a diecisiete de Setiembre de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.19-2336-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Candeville o Candevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.13-2102-v.oct 2.

Declaratoria de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rita Aurelia Mandirola de Barberousse y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan José Andrés Banchero" se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rita Aurelia Mandirola de Barberousse, Luis Bernardino Mandirola y doña Clara Mandirola de Biglino, solicitando la declaración de ausencia de don Juan José Andrés Banchero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.10-1966-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lanzilotti o Lanzilotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.10-1963-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Vilaró o Villaron, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Set.3-1374-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Adelaida o Adelaida Silveira de Gonzálvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set 29-2653-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.29-2654-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Gainza Artuñdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cento para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.29-2655-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Rivero de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2607-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesinó de doña Filomena Dellepiane o Dellepiani de Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2608-v.oct.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elida Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2609-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Colombino. Sucesión", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Marco, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como "Dominga" debe decir "Emilia". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2610-v.oct.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Cabrera de Mónaco o María del Carmen Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.26-2577-v.oct.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2539-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Andrés o Francisco Magnocavallo o Cavalli o Cavalli, doña Marcelina Pierina o Pierina Magnocavallo o Cavalli y doña Carolina Magnocavallo o Cavalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2509-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Buschiazzo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfredo Buschiazzo, estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como "Abelardo Buschayzo" debe decir "Alfredo Buschiazzo". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2557-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Muscetti Pistarino y don José Pedro Muscetti Pistarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.23-2453-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Inocencio Ibarburú. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Inocencio Ibarburú, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece "José Ignocencio" debe decir "José Inocencio; donde el apellido paterno aparece "Ivarburo" debe decir "Ibarburú" y donde el apellido materno figura "Velanzaran" debe decir "Belaunzarán". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2510-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Caramés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.23-2445-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Lasa o Masa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2271-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Lucotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2284-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Rossi de Dall Orso y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Antonio Rossi con Julia Lissoni, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece "Russi" debe decir "Rossi" y donde el nombre y apellido de la contrayente aparece "Judith Lissune" debe decir "Julia Lissoni"; 2.o La partida de bautismo de Santina María Rossi, donde la madre figura con el nombre y apellido de "Judith Lizoni" debe decir "Julia Lissoni"; 3.o La partida de bautismo de María Rossi, donde el apellido de la madre figura "Luzoni" debe decir "Lissoni"; 4.o La partida de nacimiento de Antonio Rossi, donde el nombre y apellido de la madre figura "Judita Lison." debe decir "Julia Lissoni"; 5.a La partida de nacimiento de Manuel Rossi, donde el apellido de la madre aparece "Lisoni" debe decir "Lissoni". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.23-2454-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Garay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.

Set.18-2281-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Brea de Serra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2282-v.set.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Cerviño Sande de Illarramendi o Ofelia Cerviño de Illarramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2283-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto Torres", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Alberto Juan Cleto Torres, estableciéndose que donde el nombre de la madre del inscripto aparece como "Graciosa" debe decir "Telésfora". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2264-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Couto. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en la manzana número 115 b, quinta sección judicial de esta capital, empadronada con el número 20416, compuesta de 630 metros 10 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Raúl R. Conde, de Abril de 1930, teniendo 29 metros 78 centímetros al Sud, donde linda con terreno de propiedad municipal; por el Norte, 31 metros 25 centímetros, con propiedad de Manuel Couto; por el Oeste, 25 metros 15 centímetros, con Antonio Spera y Pedro di Gliulo y por el Este, 17 metros 18 centímetros de frente, a la calle Ejido. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-2028-v.oct 16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan

Scherstoby y otros, ejecución de hipoteca", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Scherstoby, Miguel Sabelin, Daniel Krausov, Nazar Disky, Juan Disky, Ignacio Gidkov, Pedro Karaychev, Jacobo Krausov, Federico Norik, Juan Bugaiov, Jacobo Norik, Juan J. Popov, Felipe Litvinov, Pablo Potapov, Alejandro Basilenko, Juan Fateev, José Auguchenho, Antonio Podlesny y Sergio Auguschenko, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1579-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eumeno Racowsky y Fidel Gordienko. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eumeno Racowsky para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-2027-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Santiago Ravotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1975-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Federico Wilson Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.10-1971-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez Contreras de Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1736-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto o Antonio Pascual Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.4-1743-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Brignole de Bancalari o Teresa Brignole, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.2-1654-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Henderson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.22-1556-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Pablo B. Ferrari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario

Set.17-2238-v.oct 20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se llama, cita y emplaza a don Emilio C. Tiscornia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.6-1898-v.oct.6.

Emplazamiento y notificación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno don Enrique C. Armand Ugón por licencia concedida al titular de primer turno, recaído en autos Eduardo Sburlati, concordato privado, por el presente edicto se emplaza y notifica a los señores Minettia Juliani, S. A. Tortorici y Luiggi Calisano Figli, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o y siguientes de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis. El plazo de veinte días a que se refiere el inciso primero del artículo 2.o ya citado correrá una vez vencido los noventa días fijados para este emplazamiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1560-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Alejandro Yaque Cía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el señor don Carlos Druillet (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.24-2492-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Pérez Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Pérez Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.1-1712-v.oct.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás Romano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el señor don Domingo I. Alvarez; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.24-2491-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Montes y Compañía", compuesta por Saúl González Montes, Miguel Canony y Manrique Rinaldi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Methol; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. Setiembre 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set 17-2234-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Mauro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2233-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "León Tsuik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tsuik para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Set.4-1713-v.oct.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Ricardo Tabó y Hermano, se hace saber que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del treinta del corriente mes, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1373 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.16-2188-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doc-

tor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Nieto de Brandoso, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 1º de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2651-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Bonincasa, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2649-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Felipe Gómez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Cándida Díaz, por aparecer en ella su nombre como Felipe E. Gómez, siendo el verdadero y el que le corresponde el de Pío Felipe Gómez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.26-2581-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción o Inmaculada Concepción Veneciano de Giordano, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.25-2515-v.oct.4.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carlota Brück contra don Jorge Peralta Ramos, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1930. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Carlota Brück contra don Jorge Peralta Ramos sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora, por intermedio de su apoderado doctor Horacio Baqué, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia dictada por las autoridades judiciales argentinas el 27 de Marzo de 1919, en juicio de separación de cuerpos, contra su nombrada esposa. Presentó debidaemnte legalizado el testimonio de la sentencia aludida. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio solicitó a fojas 15 vuelta, que la interesada justificase su domicilio en el país. A tal fin, produjo la actora la prueba que luce de fojas 25 a fojas 26. Oído finalmente el señor Fiscal, a fojas 30 se manifestó favorablemente a lo solicitado. Considerando: que la interesada ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio presentado, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Jorge Peralta Ramos y doña Carlota Brück y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado, por edictos, en la forma de estilo y ejecutoriada cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot". Se hace la presente publicación a los efectos de notificar al demandado. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.23-953-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Isolito de Gorga, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.19-2315-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con María Delfina González de Bueno (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones dejados por la expresada María Delfina González de Bueno, para que comparezcan a deducir esos derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.19-2329-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Lidia Purificación Calcagno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Adolfo Fossati o Adolfo D. Fossati, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930.

Set.17-8187-v.oct.22.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a don Jorge Oliver, se hace constar que en los autos "Berta de la Serna contra Jorge Oliver. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por doña Berta de la Serna contra don Jorge Oliver, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la actora se presentó con el testimonio de fojas 1 y siguientes, pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el 5 de Mayo de 1920 y que quedó ejecutoriada hace más de tres años, según lo comprueba con el testimonio aludido. Resultando: Que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio no se opuso al pedido de la actora (fojas 8). Considerando: Que los hechos expuestos por la peticionante surgen justificados del testimonio que debidamente legalizado obra en autos. Que, por lo tanto, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia argentina, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello y vista la conformidad del Ministerio público fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia testimoniada a fojas 1 y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial existente entre don Jorge Oliver y doña Berta de la Serna. Notifíquese al marido por edictos, en la forma legal y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 11 de Agosto de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario". Y a los efectos de la notificación dispuesta a don Jorge Oliver, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2033-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Angélica Cutiller para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Calixto García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2067-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Carlota Rosa Maggi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Domingo Francisco Iasciorini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1803-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Federico González Ledesma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Cecilia Saturno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1810-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Luisa Anza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eduardo Camilo Fraga, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1167-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Set.8-258-v.oct.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Josefa Zarazola. Filiación natural" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Vicenta Picos y Manuel Morilla, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado la señora Josefa Zarazola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1393-v.set.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Anastasia Skarica, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Combol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2546-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Bernardo Aizera Rosenbaum a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Weinstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2543-v.oct.29.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vilanova, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.24-2195-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Dolores Bessa Rota, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Vidal Gallifa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

—Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.23-2462-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Ignacio Arteaga Undurraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ema Gómez Larraín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Set.23-2463-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Zambelli de Conieri o Cerrieri y don Vicente Corrieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.23-2461v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Stuart de Murissich o Adela Stuart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.23-2424-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Stirling de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.23-2436-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Salvatore, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Algarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2319-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Nicolás Spalvieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2343-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo ArAtecona se cita y emplaza a don Pedro Argudo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2296-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado doña Tomasa Medina, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hija natural de doña Felipa Medina, en vez de decir que es hija legítima de don Guillermo Muñoz y de doña Felipa Medina. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 54 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.16-2147-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Lucía Possantini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salvador Palladino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.16-2176-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Zumaia Arregui, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.15-2129-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana Rufino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Torrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.16-2000-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lehel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ilona Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.10-1977-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Enid Laspiur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorino Florencio Ortega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-1907-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Rebeca del Cerro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Ezequiel Barrenechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-v.oct.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana Cortiñas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salustiano Minguillón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-1909-v.oct.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Bürckner Elisabeth Minna con José Enrique Lasalle. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "214. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Visto este juicio seguido por doña Elisabeth Minna Bürckner con don José Enrique Lasalle, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presenta pidiendo que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 28 de Abril de 1923 por Juez competente de la ciudad de La Plata, República Argentina, en los autos que ella siguió contra su esposo. Para justificar el hecho en que funda su demanda presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia referida, el que obra a fojas 1 de este expediente. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 13, de conformidad con lo solicitado por la demandante. Considerando: que habiéndose justificado en forma el hecho alegado y que de la sentencia en que se funda la demanda han transcurrido más de tres años, corresponde que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se acceda de plano a lo pedido por la accionante. Por ello fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos José Enrique Lasalle y Elisabeth Minna Bürckner. En consecuencia, comuníquese, expídase testimonio si lo solicitaren y archívese el expediente, previa publicación. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno en Montevideo, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta. — Doy fe: Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1693-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Luisa Minder, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Guillermo Riveir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.6-1814-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Aurelio Vicente Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Rosa Debezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1445-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1751-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Arturo Kurkjean, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Artinian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1622-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos de Jovellanos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mercedes Griffin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1877-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro F. Gerosa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Della Cagnoletta bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1548-v.oct 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.2-1655-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ferrari a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Cecilia Facal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1515-v.oct.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Saturnina Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique José Alberto Merisset, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1446-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Abraham Sarah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Verdejó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.26-1421-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Felipe Regidor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.26-1409-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herminio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

AVISO

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber al público que en la calle Treinta y Tres en las proximidades del templo inglés (3.a sección policial), fué hallado por el señor José Domínguez una bolsa conteniendo lo siguiente: una navaja de afeitar con mango de hueso, una pistola automática de marca "Dovid", calibre 65 m|m., veintitrés balas del mismo calibre, un reloj de bolsillo marca Anapo, de níquel, una canana de cuero para pistola, dos cepillos para ropa, un cinturón de cuero color claro con hebilla de metal blanco, un monedero de cuero, un par de zapatos caoba, tres pares de medias para señora, cinco camisas para hombre, tres pañuelos de mano, un par de gemelos para puños, tres ídem para cuello, una camiseta, una bufanda, un par calcetines, un cuello de camisa, un pantalón, un saco, un corte de género color azul. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pedro López Arreseigor. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con cargo a costas. Conste. — López Arreseigor.
Set.19-2320-v.oct.22.

AVISO

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber al público que en la calle Recinto y Brecha, fué hallado por el agente de policía de la seccional 2.a Andrés B. Barrios, lo siguiente: dos bicicletas, una color negro y la otra sin pintura, sin marca alguna, sin empadronar ni matricular. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pedro López Arreseigor. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con cargo a costas. Conste. — López Arreseigor
Set.19-2321-v.oct.22.

AVISO

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber al público que en el estudio del doctor Pablo María Minelli, calle Buenos Aires número 350, fué hallado por don Enrique D. Daria la cantidad de cuarenta pesos en billetes de diez pesos cada uno. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pedro López Arreseigor. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con cargo a costas. Conste. — López Arreseigor.
Set.19-2322-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a todos los acreedores de don Macedonio Alano, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día seis de Octubre próximo, a la hora catorce, para procederse a la designación de nuevo Síndico en el concurso voluntario del nombrado señor Alano, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Setiembre 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.24-2436-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Venancio Anselmi, a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Luisa Ribero, en representación de sus menores hijos Domingo Rogelio, Elena Aurora, María Ester y Luisa Ribero contra la sucesión del expresado Venancio Anselmi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.19-2334-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gonfalonieri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 27 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Set.3-1688-v.oct.7.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que en el expediente rotulado, "Sucesión Francisco Bo[illegible]. Concurso necesario", ha sido nombrado Síndico don Héctor Fernández Marcora, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado Síndico. — Artigas, Setiembre 2 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.19-233[illegible]-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.
Set.6-1835-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 607, ubicada en la calle General Garzón número 379, entre las de Río Branco y Lavalleja, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la empresa constructora "Radicci y García" a la sucesión de doña Angélica Rodríguez, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 3 de 1930. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Set.10-1990-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Cóppola de Lanata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.27-2603-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Gómez González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.27-2604-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.27-2605-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Blanco de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.27-2618-v.oct.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro José o José Pedro Bó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Setiembre 16 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.24-2493-v.oct.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Gualco de Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.24-2507-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bibiano Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 1[illegible] de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.24-2500-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcos Turiele, de doña Carlota Delgado de Turiele, de doña María Comas de Turiele y de doña María Justa Carmen Turiele de Pettinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.23-2431-v.oct.3.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento doctor don Eliseo Bordoni Posse, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y per-

sonales del comerciante señor Francisco P. Freyre, que estuvo establecido en esta ciudad, para la junta que se realizará el próximo 13 de Octubre, a las diez horas, en este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1613 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Canelones Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.24-2502-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tula Juana Flematti de Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.23-2129-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Brause, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.23-2430-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Hermenegildo Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.22-2110-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pérez de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.18-2255-v.set.30.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Casiano del Valle. Incapacidad. Pieza separada sobre remoción de su curatela", con fecha 4 de Setiembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que ha sido designado curador interino de Casiano del Valle, cuya incapacidad fué decretada con fecha 24 de Junio del corriente año, el escribano don Miguel E. Ormachea. — Canelones, Setiembre 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.10-1983-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José E. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.18-2256-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Liboria García, par que todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Setiembre 19 de 1930 — Gualberto Méndez Imas, Juez de Paz.
Set.24-2503-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria o María Victorina o simplemente María Ravera de Coda, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Setiembre 18 de 1930. — O. A. Marote, Juez de Paz.
Set.24-2501-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisbino de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 22 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.27-2591-v.oct.20. Nov.11-v.dic.3.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Santiago y Miguel Angel Ruiz. Quiebra" se convoca a Junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado, a la audiencia del día veintisiete de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos y que la Junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 22 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.27-2592-v.oct.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitilia Otilia Machado Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 17 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2483-v.oct.4.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Luis Falcón. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando su rehabilitación por haber sido declarada su quiebra casual. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Agosto 26 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Set 17-2236-v.oct.4.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "7723 Melo, Agosto 29 de 1930. — Por presentado con los recaudos que menciona. A mérito de lo que disponen los artículos 1572, 1574, 1575, 1578, 1579, 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Ramón Sar Fernández y en consecuencia ocúpense todos sus libros, bienes, documentos y demás papeles de su giro comercial, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Síndico que resulte nombrado, oficiándose para su cumplimiento a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo en cualquier momento a la designación de Síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916 y por treinta días — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firma, etc. — Juan F. Furno." Se hace constar que la designación de Síndico en esta quiebra recayó en el comerciante don Manuel R. Santa Cruz. — Melo, Agosto 23 de 1930. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1401-v.set.30.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares el tenor siguiente: "Melo, Agosto 6 de 1930. — Por presentado con los recaudos acompañados y por solicitada la declaración que expresa. Atento a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Cándido Cotinho y exímesele del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros, documentos y papeles comerciales e intervéngase su correspondencia epistolar y telegráfica y entréguese al Síndico que resulte nombrado y ofíciese. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de sus obligaciones hacia la masa e intímese a todos los que tuvieren bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de tenerlos por cómplices de la quiebra y ocultadores de bienes. Fíjase el término de treinta días a fin de que los acreedores, no hipotecarios ni prendarios, justifiquen ante el Síndico sus respectivos créditos y procédase al nombramiento de aquél por sorteo y en la audiencia de mañana a las diez horas. Háganse las publicaciones de estilo y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Efraín Ortiz Urutia, Escribano Público". — Así mismo se hace constar que la designación de Síndico recayó en la persona del comerciante Roberto Ferrari. Y para ser publicado por el término referido en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.15-2171-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Plácido o Plácido Froilán Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 16 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.19-2315-v.oct.1.o.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno", se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía., o a Isabel C. de Pérez Pita, o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados colindante con el inmueble propiedad del Estado, que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete), del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.8-1882-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Novaro, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Colonia, Setiembre 17 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2663-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Gatica, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Setiembre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2660-v.oct.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor

don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Liprandi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.29-2661-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Irurueta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.27-2596-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Banchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.27-2597-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pizzano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano adjunto.

Set.24-2520-v.oct.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Piedra de los Indios", primera sección judicial de este Departamento, don José Cupertino Moreira, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Manuel Boggio, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Set.24-2522-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Re de Bairotto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.19-2314-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Harreguy de Pereira y de don Juan Pablo Pereira Harreguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.18-2314-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Giaquino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. Colonia, Agosto 13 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.19-2312-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Arellano de Carro, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.19-2313-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Moulis de Germán, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.19-2311-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José G. Cafferatta solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de José Gerónimo Caiferatta, donde dice José debe decir José Jerónimo Cafferatta, por ser éste el verdadero nombre y apellido. En el apellido del padre, donde dice Cafferata debe decir Cafferatta, pues ésta el el verdadero apellido paterno. Se hace la presente publicación por el término de ley a sus efectos. — Colonia, Agosto 9 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Set.17-2222-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita a los condóminos de don Pablo Pontet Negrin, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por dicho señor sobre venta judicial de una fracción de campo de una superficie de 22 hectáreas 1364 metros, situada en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento y que linda, según título al Norte, con Daniel Díaz; al Este, con el señor Urbelz; al Sureste, señora Withe de Drable; al Sur, con José Giovanctoni y al Oeste con señor Carámbula, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.13-2092-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Olandrini y a sus hijos Adolfina, José Luis y Ramona Olandrini o quien sus derechos legalmente representen para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Dolores Antúnez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia Setiembre de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.15-2134-v.oct 18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas se cita, llama y emplaza a Rudecinda Antonia García, Patricia Isabel de la Cruz García, Liria Juana García Reinoso y Antonio García Reinoso o a quien sus derechos representen, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Bernabela Martínez de Urrutia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento e nombrárseles curador de bienes con quien e continuará el juicio mencionado. — Colonia, Setiembre 6 de 1930. — Antonio María Asttgarraga, Actuario Adjunto.

Set.15-2135-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo [illegible] citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten dentro del término de 30 días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Ignacio Nicolás Tort, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Setiembre 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.10-1969-v.oct.15.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber al público que el comerciante de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, don Francisco D. Yannuzzi, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Jorge Kramer los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.28-1461-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se emplaza por el término de noventa días a don Pablo Fernández, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José García Figueroa contra Pablo Fernández. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Rosario, Setiembre 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Set.5-1777-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la octava sección, a cargo del despacho de la sexta sección del Depatramento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Irurtia, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Setiembre 8 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Set.18-2288-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la octava sección, a cargo del despacho de la sexta sección del Depatramento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Correa, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Setiembre 12 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Set.18-2289-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembrer 11 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.26-2572-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ysabel Silveira de Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.26-2573-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.26-2574-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez

a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1930 — Gregorio U. López Actuario Adjunto.
Set.26-2575-v.oct 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1923. — Ysidoro Vidal, Actuario.
Set.23-2459 v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.13-964-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Sucesión de Francisca Mac Lellan de Sastre", se cita y emplaza a los herederos de Benito Ulpiano y Avelina Sastre para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en los autos sucesorios referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Mayo 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.10-1982-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Amelia Anández y Juan Carlos Anández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 17 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.23-2465-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Severino Hornos. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio: Justo, Joaquina, Natividad, Julián, Rogelio, Diego, Teodora y Eugenio Silva, Leopoldo Floiran, por sí y en representación de Julio Gregorio, Máximo Milciades, Tomás y Justo Lino Hornos, Haydée Silvina Hornos, Emilia, Francisca, Medardo Severino y Guillermina Olivera, dentro del término de noventa días. — Trinidad, Agosto 28 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.9-1911-v.dic.113.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Bascou de Muracioli o Muracciole, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Setiembre 24 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set 29-2658 v.oct.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Lidelmar Goyri, solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación — Florida, Setiembre 3 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario
Set.25-2547-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Costas, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set 25-2541-v.oct.6.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García se hace saber al público que con fecha once del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a Manuela Barcelo de Barcelo, designándosele curador interino a su hermano Santos Barcelo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.15-2171-v oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Rosa Fuentes de Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Setiembre 19 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.25-2553-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Manuel Aspuro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Setiembre 19 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.25-2554-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Segundo F. Santos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Vicente Giovanelli. Rectificación de partidas" y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Vicente Giovanelli con Antonia Perato donde el contrayente aparece llamándose Pedro Glovaneli se establezca el verdadero nombre y apellido que es Vicente Giovanelli. Que en la partida de nacimiento de Rosa Giovanelli, donde la madre de la inscripta aparece como Antonia Peirato se establezca que es Antonia Perato, y en la partida de nacimiento de Vicente Felix Giovanelli, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Peratto, se establezca Perato que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 2 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.17-2237-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza al fallido don Inocencio Casas para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio de quiebra y especialmente en el incidente de fijación de la fecha efectiva de cesación de pagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Minas, Setiembre 19 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.25-2556-v.oct 29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigan se cita, llama y emplaza a don José Tomas Rojas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Mercedes Lescano de Rojas, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Setiembre 18 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.25-2555-v.oct.29.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Alfonso Casanova. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos", se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Alfonso Casanova, es el día diez de Marzo de mil novecientos veintinueve y que el informe presentado por el Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Setiembre 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.19-2325-v.oct.11.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha nueve de Agosto último se ha declarado rehabilitado para comerciar al fallido Roberto Aldrovandi. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Setiembre 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.11-2007-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Eugenia Corradi de Zubaldi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 4 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.27-2625-v.oct.8.

Estado de créditos

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado y a disposición de los interesados, se halla depositado por el término de treinta días el estado de los créditos presentados por el señor Síndico, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, en el concurso necesario de don José Zanoniani. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Paysandú, Setiembre 6 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.27-2593-v.oct.13.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio F. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Seijo Posé. Concordato preventivo judicial (hoy quiebra)" se hace saber que ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos que determina el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a disposición de los acreedores por el término de diez días. De acuerdo con el artículo 1753 del Código de Comercio, se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 1753 del mismo Código. — Paysandú, Setiembre 15 de 1930. — José Lamas, Actuario Interino.
Set.22-2359-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.5-122-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente de quiebra de Orestes A. Federico y

Compañía, convócase a todos los acreedores de los fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día diecisiete de Octubre entrante, a las diez horas, a objeto de ocuparse del estado presentado por el señor Síndico, a que se refiere el artículo 1672 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1584 del Código ya citado, se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre .. de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.23-2467-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Ernestina López, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.5-1787-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha declarado abierta la sucesión de doña Aurora Solla o Soya, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 22 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Set.27-2613-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a doña Alida Duarte para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposo don Juan José Meyer, señalándosele un término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 11 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Set.27-2614-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariano Baygorria y Juana Fernández de Baygorria, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Set.19-2338-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se cita, llama y emplaza a doña Laura Vicenta Espinoza para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda de divorcio que le estableció su esposo don Amalio Monticelli y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú Agosto 5 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ag.28-1487-v.set.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Josefa Francisca Ayoroa Garralda de Urroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Julio 2 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Set.9-1923-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Belisaria Alves da Silva de Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 18 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.26-2590-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Favila o Favilla, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.23-2447-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó. se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Amada Fuentes de Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.23-2448-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Aurelia Luisa Castaño de Alves, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1930. — E. Mattos Ramos Actuario.
Set.23-2449-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Máximo Lacuesta o Máximo Ramón Lacuesta, Heraclia Viera de Lacuesta y Félix Margarito Lacuesta o Margarito Félix Lacuesta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.23-2452-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eminelvina o Mirielvina Duarte de Duarte, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 17 de 1930. — E Mattos Ramos, Actuario.
Set.23-2150-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Ramos de Mattos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera. Setiembre 15 de 1930. — Claudio Barboza, Actuario ad-hoc.
Set.23-2451-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930." — Número. 396. — Juan Nepomuceno Rojas contra Gloria Severo o Gloria Aldina Severo. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora Gloria Severo o Gloria Aldina Severo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará aquel requisito — Rivera, Setiembre 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.6-1838-v.oct.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Néstor Cirilo Brañas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Junio 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set 22-2393-v.oct 2

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.22-2395-v.oct.2.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Norberto Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1930. — Próspero M. Rubert. Escribano.
Set.22-2394-v.oct. 2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Decuadra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 8 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.22-2396-v.oct.2.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Juan Restelli (hijo) contra Pedro S. Decuadra. Reconocimiento de firma", se hace saber que con fecha 8 de Julio próximo pasado se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza Pedro S. Decuadra, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico señor Mayo F. Borsari, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Setiembre 1.o de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano
Set.12-2065-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Berretta de Berretta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 12 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.26-2586-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázzero Grilli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Set.26-2584-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Arozamena de Milans, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1930 — Atilio D'Angelo, Atuario. Set.24-2487-v.oct.4.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ha sido electo Síndico en la junta de acreedores del concurso necesario de doña Olintha Carvalho, que tuvo lugar en este Juzgado el día 8 de Setiembre del corriente año, el señor Enrique Moratorio, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca a la concursada. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 11 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.22-2358-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Gumbari o Corbari de Generali, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Set.26-2585-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Doralia López, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de sus padres Justo Abelino López con doña Mónica Labin, en la cual aparece el esposo con el nombre y apellido de Abelino Fagúndez, cuando el verdadero es Justo Abelino López. En la partida de bautismo de Doralia López, se ha padecido el mismo error antes mencionado, es decir: que el padre figura como Abelino Fagúndez en vez de Justo Abelino López. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 18 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Set.26-2583-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Pablo C. Riviero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Margarita Olivera, en la cual figura el contrayente con el nombre de Pablo Carlos, cuando el verdadero es Pablo Carlos Isidro. El nombre y apellido de la madre aparece en dicha partida como Sebastiana Chiarri, cuando el verdadero es Sebastiana Echarri y el de su esposa, que aparece como Margarita María cuando es solamente Margarita. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Set.19-2341-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita, llama y emplaza a don Telésforo Acosta o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma que lo represente, a estar a derecho ante este Juzgado, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su señora esposa doña Amalia Jardim, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho — Salto, Setiembre 10 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Set.19-2343-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Martín Goyeneche, en representación de doña Gabina Ortiz, María Ortiz, Rosa Ortiz viuda de don Julián Orcasitas, doña Ramona Ortiz viuda de don Manuel Orcasitas, Tula Vizcarret, Elisa Vizcarret, Luis Alberto Vizcarret y doña Irma Vizcarret de Gallino, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas por adolecer de los errores que a continuación se detallan: En la de matrimonio de don Ramón Ortiz con doña María Echevarría aparece el esposo con el apellido Ortis y a cónyuge con el de Echeverría; en la de nacimiento de Bonifacio Ortiz, figura Bonifacio Epifanio; en la de Gabina Ortiz se le ha establecido los nombres de Higinia Gavina y a la madre el apellido de Echeverría; en la de Rosa Ortiz, se le designa Dominga Rosa y a la madre el apellido de Echeverría; en la de Ramona Ortiz, aparece la madre con el apellido de Echeverría: en la de Félix Ortiz, se ha escrito Felis Ortis, el apellido del padre Ortis y el de la madre Echebarría; en el acta de defunción de Bonifacio Ortiz, aparece la madre del fallecido con el apellido Ortiz: en la de bito de Elisa de Vizcarret, aparece la madre como Echeverría y el esposo de aquélla con el nombre Albino; en el acta de defunción de ésta también figura Albino; en la de su matrimonio con doña Elisa Ortiz aparece Albino Viscarret y la madre de aquélla con el apellido Etchevarría; en la de nacimiento de Tula Vizcarret, aparece el padre con el nombre y apellido de Albino Viscarret y la abuela materna con el apellido de Etchevarría; en las de Elisa Vizcarret, Luis Alberto Vizcarret e Irma Vizcarret, aparece el padre de éstos con el nombre de Albino y en la última de estas partidas con el apellido Viscarret; siendo los verdaderos nombres los siguientes: de los padres de los mandantes Ortiz, es Ramón Ortiz y María Echevarría; el hijo de éstos que aparece bautizado Bonifacio Epifanio es Bonifacio; el de la que aparece bautizada Higinia Gavina es Gabina, y el verdadero apellido de la madre es Echevarría; el nombre de la hija de aquéllos, designada Dominga Rosa es Rosa y Echevarría el apellido de la madre; Echevarría el apellido de la madre de Ramona Ortiz; el verdadero nombre y apellido del que figura bautizado Felis Ortis, es Félix Ortiz; Ortiz el apellido del padre y Echevarría el de la madre; el verdadero apellido de la madre de Bonifacio Ortiz, que aparece al inscribirse su fallecimiento Ortiz, es Echevarría; Echevarría el verdadero apellido de la madre de Elisa Ortiz de Vizcarret, que se ha escrito Echeverría y Braulio Albino el verdadero nombre del esposo, que aparece en la misma, Albino; así como Braulio Albino Vizcarret, el que debe figurar en el acta de defunción de éste y el que debe establecerse en su partida de matrimonio con doña Elisa Ortiz de Vizcarret, por ser su verdadero nombre y apellido y Echevarría el apellido de la madre de la contrayente; el verdadero nombre y apellido del padre de Tula Vizcarret era Braulio Albino Vizcarret, y el verdadero apellido de la abuela materna de aquélla era Echevarría; Braulio Albino Vizcarret era el verdadero nombre y apellido del padre de Elisa Vizcarret de Luis Alberto Vizcarret y de Irma Vizcarret y, Echevarría el verdadero apellido de la abuela materna de éstos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Set.12-2084-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laespiga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 25 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Set.29-2623-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea de Illescas de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2551-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2552-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Fernández o González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 16 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario Set.22-2380-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Peduzzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 16 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Set.22-2381-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Benita Mesa de Figueroa y doña Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José Setiembre 16 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Set.22-2379-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Antonio Vila o Antonio de Vila o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad que es parte Noreste del solar 3 de la manzana 0 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 289 metros y 92 decímetros cuadrados y linda: por el Norte, en 11 metros 89 decímetros, con la calle 18 de Julio; por el Sur, en 12 metros 03 decímetros, con Luis Brin; por el Este, en 24 metros 36 decímetros, con Alfredo J. Larriera y por el Oeste, en 24 metros 31 decímetros, con doña Eulogia Clara Bassini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Carlos Rodríguez y otros. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 11 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario. Set.15-2169-v.oct.18.

Suspensión de pagos

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 12 de Diciembre último se ha fijado el día 20 de Julio de 1927 la época de suspensión de pagos del comerciante fallido Manuel Jort y Miro. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — San José, Febrero 17 de 1930. — Juaun A. Abó, Actuario. Set.12-2042-v.set.30.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que por auto de fecha 13 del actual, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Carreta Quemada, tercera sección de este Departamento, don Feliciano I. Peña, declarándose prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que

tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y previamente se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico de la quiebra, don Raúl I. Arriaga, os justificativos de sus créditos. — San José, Agosto 13 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.6-1828-v.set.30.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Febrero del corriente año, dictada en los antecedentes respectivos, ha sido declarado ausente a don Blas Capeletti. Y a los efectos de la dispuesto en la parte final del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario. Set.6-1827-v.set.30. junto.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Rogiolo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término dee sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.28-1591-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Fabiana Sebastiana Rodríguez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.29-2662-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Vallejo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el nombre y apellido de "Florentino Reinoso" en vez de Félix Vallejo que, dice, ser los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 17 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.22-2395-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Benigno Rivas y Carmen Cal de Rivas y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días. — Mercedes, Agosto 23 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario
Set.1.o-[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Tomás Claudio y Juan María Tenoyra Concurso necesario", se hace saber al público que en la junta de acreedores realizada el día 5 de Julio de mil novecientos veintinueve fué nombrado Síndico del concurso el señor Lorenzo Núñez, a quien deberán ser entregados los bienes de los concursados que se encuentren en poder de terceras personas así como los documentos y papeles de aquéllos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.22-2357-v.oct.[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Jubín Manuel contra Modesto Guimaraes. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita y emplaza a don Modesto Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como al reconocimiento de la firma puesta al pie del vale que obra en los mismos, bajo apercibimiento de darla por reconocida si no compareciere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.17-2243-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Romana Delgado de Sosa y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Ferreirós, apoderado de los herederos de Juan Santana Sosa, iniciando juicio de rectificación de partidas del estado civil de algunos de sus representados. Esas rectificaciones son: 1.o Partida de matrimonio de Juan Santana Sosa con Romana Delgado, aparecen los contrayentes como Santa Ana Sosa y Ramona Delgado, siendo el nombre y apellido de los esposos Juan Santana Sosa y Romana Delgado; 2.o Partida de nacimiento de la heredera Bernabela Sosa, aparece escrito el nombre de ésta Bernavela y como hija de Santana Soza. Debe sustituirse en el nombre de la inscripta, la v de su penúltima sílaba por b. y el nombre del padre, por Juan Santana Sosa; 3.o Partida de nacimiento de Antonia Romana Sosa, hija de los esposos Juan Santana Sosa y Romana Delgado, contiene los errores siguientes A) En el membrete aparece Ramona Antonia; B) En el cuerpo de la partida aparece Antonia Ramona; C) El nombre de los padres aparece como Santiago Sosa y Ramona Delgado. El nombre de la heredera es el de Antonia Romana y el de los padres Juan Santana Sosa y Romana Delgado; 4.o En la partida de nacimiento de Beatriz Prota Sosa, aparece el nombre de la madre Ramona Delgado siendo Romana Delgado; 5.o En la partida de nacimiento de la heredera Gila Sosa, aparece el nombre de ésta como Ilia, hija de Santana Sosa. Debe, pues, sustituirse el nombre de Ilia por Gila y el nombre del padre por Juan Santana Sosa; 6.o En la partida de nacimiento de Donata Sosa, aparece el nombre del padre como Santana, debiendo sustituirse por Juan Santana Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.24-2472-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Garrido de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
Set.22-2321-v.oct.2.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Manuel R. Castilla, concurso", se hace saber que el día 2 del corriente a las 15 horas y en la sala del despacho de S. S. tendrá lugar la junta de acreedores a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte 2.a del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores del nombrado Castilla, a fin de que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la Junta resolverá con los que comparezcan. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.15-2126-v.oct.1.o

Remates Judiciales

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Francis Eduardo contra Martín Haisburu. Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Octubre en el lugar de su ubicación y a las 15 horas, se va a proceder por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada a inmediaciones del Camino de Castro, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano levantado el 4 de Enero de 1911 por el agrimensor don Donato Gaminara, compuesta dicha fracción de doscientos setenta y tres metros noventa decímetros, con nueve metros cinco centímetros de frente al Oeste, a calle pública; ocho metros noventa centímetros al Este, lindando con el solar número 5; treinta y un metros setenta y tres centímetros al Norte, confinando con el solar número 6; y veintinueve metros setenta y nueve centímetros al Sur, con el solar número 8. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto veintiséis de mil novecientos treinta. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más datos en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372, entre Sarandí y Rincón. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.
Set.29-2677-v.oct.11.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Manuel González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo y en el lugar de su ubicación a las 15 y 30 horas se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95.094, señalado con el número 74 en el plano levantado por el agrimensor señor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, compuesto de una extensión superficial de 405 metros 75 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Sudeste sobre servidumbre de 17 metros de ancho, prolongación de la calle Roma, hoy Pablo Pérez, donde el edificio está señalado con el número 24, distando el punto medio de este solar según el certificado de empadronamiento, 135 metros de la esquina formada con servidumbre de 17 metros de ancho; 10 metros en la línea del fondo; al Noroeste, lindando con la sucesión Peralo y Ramón Vázquez, 40 metros 45 centímetros en el Noreste lindando con el solar 73, y 40 metros 70 centímetros en el Sudoeste con el solar 75 de dicho plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más datos en mis oficinas, calle Zabala 1372, teléfono La Uruguaya 1508 Central.
Set.29-2678-v.oct.13.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sofía Eugenia Caldeiro de Badano contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado a inmediaciones del Parque de los Aliados, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 28.803, señalado con el número 19 en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Diciembre de 1907, compuesto de 548 metros 55 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 68 centímetros de frente al Norte sobre la calle Rivera entre las de Obligado (antes Buschental) y Bolívar, distando el punto medio de su frente, 19 metros 4 centímetros de la esquina formada por las calles citadas precedentemente en primero y segundo términos; 15 metros 18 centímetros en el Sur, lindando con el solar 47; 40 metros [illegible] Este, lindando con la señora de Amorín [illegible] metros 86 centímetros en el Oeste, lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación de oferta y compra venta, certificados, así como el pago del caño maestro serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2582-v.oct.13

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los

autos caratulados "Luis Ricci con Francisco Manzi y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras en general contenga, empadronado con el número veintidós mil ochenta y cuatro, situado en la manzana número novecientos sesenta y ocho de la novísima ciudad de esta capital, compuesto de doscientos noventa metros cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: nueve metros diecinueve milímetros de frente al Este a la calle Municipio, entre las de Rivera y Lavalleja, donde las puertas del edificio están designadas con el número mil trescientos sesenta y nueve, por treinta y dos metros doce milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con don Felipe Solari; por el Norte, con la sucesión de don Antonio Armitiano y por el Sur con el solar veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2568-v.oct.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ema Pico de Benvenuto. Artículo 113 del Código Civil", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, por intermedio del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de $ 2.000.00, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento compuesto de 368 metros 94 decímetros cuadrados, señalado en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor M. E. Avilés, con el número 4 de la manzana 123, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente a la calle número 3 (hoy Estanislao Veiga número 65), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar 5; por el Oeste, con el solar 3 y por el Norte, con el solar 21. Padrón número 76825. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.26-2564-v.oc.13.

PONCE DE LEON Y DUTRA

Propiedades en "Carmen", Departamento de Durazno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julián Gengorra y otros con la sociedad Daniel Agresta e Hijo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Las cinco octavas partes de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en el pueblo del Carmen cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, señalados con los números ocho y nueve de la manzana W, compuesto el ocho, de veinticinco metros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar cinco; por el Este, con el que se describirá a continuación y por el Oeste, con el solar siete; el solar nueve se compone también de veinticinco metros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar seis; al Este, con el diez y al Oeste, con el ya deslindado solar número ocho; 2.o Los solares cinco, siete y parte del ocho de la manzana letra N del pueblo del Carmen, con todos sus edificios y mejoras que contiene. Dichos solares se deslindan así: el cinco mide veinte metros al Norte, sobre la calle Colón por cincuenta metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar seis; al Este, con el siete y ocho y al Oeste, con el uno y dos. El solar siete mide veinticinco metros en la línea del Este, sobre la calle Flores, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cinco; al Sud, linda con el ocho y al Norte, por formar esquina, con la calle Colón. El solar ocho, en la parte hipotecada, mide veinte metros de frente al Este, sobre la calle Flores, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cinco; al Norte, con el siete y al Sud, con el resto del ocho. Se previene: 1.o ue el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecednetes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2578-v.oct.22.

HECTOR SUPPICI

REMATE JUDICIAL

Muy buena propiedad de bajos calle Cerro Largo número 2171, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, con toda clase de comodidades. Base bajísima: $ 7 900!!! El viernes 10 de Octubre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Latorre Gregorio C. Sucesión", se hace saber al público que el día viernes diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que comprenda situado en esta capital, empadronado con el número veinte mil ochocientos ochenta y dos, designado con el número siete de la manzana mil ochenta y siete en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Noviembre de mil novecientos siete y compuesto, según título de (179) ciento setenta y nueve metros setenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada al edificio está designada con el número dos mil ciento setenta y uno, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier; veintidós metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con el solar seis; diecinueve metros al Este, lindando con el solar ocho y nueve metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con más terreno de la misma manzana. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en siete mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base del aforo indicado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes en mi escritorio: calle 25 de Mayo número 412.

Set.24-2501-v.oct.19.

JULIO C. CABRERA

JUDICIAL

En la ciudad de Melo,

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay (Sección Fomento Rural y Colonización), contra la sucesión de don Juan Buffa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Cerro Largo, se va a proceder por el martillero señor Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: la fracción números veinticinco - veintiséis, compuesta de ciento dieciséte hectáreas, doscientos ochenta y siete metros, ochenta y siete decímetros, deslindados así: al Norte, una línea quebrada compuesta de tres tramos: la primera de cuatrocientos veintiséis metros cuarenta y tres centímetros; la segunda, de ciento setenta y un metros noventa y ocho centímetros y la tercera de sesenta y cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros, lindando, camino de dieciséis metros por medio con la fracción dieciséis y diecisiete; al Este, una línea quebrada también de tres tramos, compuesta la primera de mil siete metros veinte centímetros; la segunda, de trescientos metros y la tercera de setecientos doce metros, lindando, camino Abrevadero por medio, con la fracción veinticuatro, al Sud, el río Tacuarí por medio con campos de Manuel Perdomo; al Sud-oeste, una línea amojonada compuesta de dos tramos limítrofes con campos del citado Manuel Perdomo y de la sucesión Duarte, y mil quinientos cincuenta y siete metros al Oeste con la fracción señalada con los números veintisiete, veintiocho, veintinueve, de un campo situado en la 11.a sección de Cerro Largo, paraje denominado Tacuarí y Conventos, empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cinco, según plano levantado por el ingeniero don Osvaldo Perelli Cassaglia en Junio de 1925. Se hace constar: 1.º Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. 2.º Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse serán de cargo del comprador. 3.º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.º Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiéndose recabar los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial y en un período local, expido el presente. — Melo, Setiembre 8 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.25-2544-v.oct.30.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, remataré el viernes 3 de Octubre de 1930, de las 18 horas hasta su terminación, todas las existencias de la provisión Salomón Toledano (quiebra), calle Rossell y Rius número 1648, esquina 18 de Julio, sin base y al mejor postor.

Set.23-2471-v.oct 3.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Manuel Barreiro Hermano contra la sucesión Juan B. Scarsi. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Octubre a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes. A) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad que forma parte del bien empadronado con el número ochenta y nueve, señalada con el número 95 en el plano de división y fraccionamiento levantado en ... del corriente año por el agrimensor Alberto Odizzio y compuesta de una superficie de siete mil quinientos treinta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: noventa y siete metros cuarenta y dos centímetros al Norte, calle en medio con la fracción número 154 del mismo plano, ciento nueve metros cuarenta centímetros al Sur, a la calle del Cementerio, setenta y cuatro metros veinte centímetros al Oeste a la calle del Pino, y sesenta y ... metros cincuenta y un centímetros al Este, a la calle Pando. B) Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que contenga y le correspondan, ubicada en el mismo lugar que la anterior y compuesta según el mismo plano indicado, de una superficie de seis mil seiscientos cincuenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: ochenta y dos metros seis decímetros al Norte, calle en medio con la fracción número 155, noventa y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros al Sur, calle en medio con la fracción número 95, setenta y seis metros sesenta centímetros al Este, sobre la calle Pando, y setenta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Oeste, sobre la calle del Pino; y C) Una fracción de terreno ubicada en el mismo lugar que las anteriores, señalada con el número 155 en el plano ... indicado y con una superficie de seis mil ... setecientos ocho metros con setenta decímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: ochenta y dos metros doce centímetros al Sur, calle en medio con la fracción número 154, ochenta y tres metros setenta centímetros al Norte sobre la calle Sauce, ochenta metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, sobre la calle del Pino, y ochenta metros noventa y cinco centímetros al Este, sobre la calle Pando. Se previene: 1.o Que las ventas se efectuarán con todas las mejoras y construcciones que contengan las fracciones descriptas. 2.o Que se efectuarán por ofertas que excedan de $ 0.50 el metro por las fracciones descriptas en primer y tercer término y de $ 0.70, por la descripta en segundo lugar. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta al serle aceptada, el 20 o|o de la misma. 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del martillero serán por cuenta de los compradores. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se ...

de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 12 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Más informes, en mis oficinas: calle Misiones número 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito. Teléfono Uruguaya 486 Central.
Set.24-2514-v.oct.11.

HECTOR SUPPICI
REMATE JUDICIAL

Judicial. Valioso campo sobre la ciudad de Mercedes. Con grandes facilidades de pago. El Banco de la República acordará al comprador, si éste lo desea, un préstamo hipotecario, con garantía del mismo campo, hasta la suma de $ 38.000.00, a 10 años de plazo, pagadero por amortizaciones anuales del 10 o.o e intereses del 5 1(2 o|o por semestres vencidos. El martes 7 de Octubre a la hora 10 en las puertas del Juzgado Letrado de Soriano y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Año 1930. N.o 381. La Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de don Antonio Battro, ejecución de hipoteca" (Libro 17 folio 321), se hace saber que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Héctor Suppici, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha oficina, va a proceder a la venta en remate judicial y al mejor postor, de una fracción de campo perteneciente a la sucesión ejecutada, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 225, compuesta do trescientas hectáreas, siete mil novecientas cincuenta centiáreas, cincuenta y siete decímetros lindando: al Norte, el río Negro, el arroyo Dacá, que lo separa del ejido de esta ciudad y don Buenaventura Caviglia; por el Sur, con las fracciones números 2 y 3, señaladas así en el plano levantado en fecha 4 de Diciembre de 1916, por el agrimensor don León Castro, pertenecientes, respectivamente, a doña María Luisa y doña Cecilia Catalina Battro; por el Este, el arroyo Dacá; y por el Oeste, el ya nombrado señor Caviglia. Se previene: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 8 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Por más informes en mi escritorio, calle 2 de Mayo número 412.
Set.22-2390-v.oct.7.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle Juan Paullier número 2503 esquina Rivadavia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Dondo de Bissay, Juana y otro contra José A. Grimaud, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 8 de Octubre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana mil cien del barrio Kruger (12.a sección judicial de este Departamento), designada con el número 1 en el plano del agrimensor Pedro J. Bottaro Schenone, de Febrero de 1916 y con un área de 163 metros 57 decímetros, con 16 metros 52 decímetros al Norte, lindando con Ramón Reboredo, 10 metros 9 centímetros al Este sobre la calle Juan Paullier, número 2503; 17 metros y 21 centímetros al Sur; 9 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2 y empadronado con el número 85,854. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2389-v.oct.8.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE

Rematarán en las puertas de la Bolsa de Comercio una fracción de campo próxima al Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de 19 hectáreas 2.214 metros cuadrados. Base $ 1.230. El lunes 20 de Octubre a las 15 horas. Se venderá de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Desalvo de Gregorini, María, América Hartiniana Alida Rosa, Ema Raimunda Gregorini y otros. Cesación de Condominio", se hace saber al público que el día lunes veinte de Octubre próximo a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en el Cerro, séptima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada actualmente con el número cinco mil ochocientos quince, compuesta según plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza de Mayo de mil novecientos veintinueve, de diecinueve hectáreas dos mil doscientos catorce metros cuadrados de superficie que se deslindan así: al Norte, en cuatrocientos treinta y dos metros treinta centímetros, con calle pública que la separa de la sucesión de Eduardo Visca; al Sud, en cuatrocientos treinta y dos metros ochenta centímetros, con Bonavetti Hermanos; al Oeste, en cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros con calle vecinal que la separa de terrenos de Juan Andrioli y de Bonavetti Hermanos, y al Este, en cuatrocientos cuarenta y tres metros veinte centímetros con Leonardo Pezzutti. Dicho bien ha sido valuado por la Dirección de Avalúos en la suma de mil ochocientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de dicha avaluación. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Informes en nuestra oficina calle Treinta y Tres número 1418.
Set.22-2432-v.oct.20

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

Espléndido solar con frente a la avenida Agraciada.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 108103", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se refiere, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infranscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se refiere, el aludido inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 108103, con un área de doscientos setenta metros cuadrados, más o menos, con nueve metros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, entre las de Lozano y Valentín Gómez; por treinta metros de fondo, no existiendo más datos en el respectivo expediente. Se previene. A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de tres mil doscientos cuarenta pesos, igual a las dos terceras partes de la tasación practicada al efecto; B) Que el mejor postor deberá depositar en poder del infranscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de la ley. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — José F. Rossi, Escribano.
Por más datos, en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 3503 Central).
Set.13-2099-v.set.30.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ernestina Hoffmann de Behrens contra Olegario y Zenón Anteeto Diego Da Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Octubre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Raúl M. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de una fracción de campo empadronada con el número 5857 ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida, designada con el número 7 en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor Schoeder y compuesta de una extensión superficial de ochocientas cuarenta y siete hectáreas y cuatro mil novecientos sesenta y dos metros, dentro de los siguientes límites: al Nordeste, la fracción número 1 adjudicada a don Amaro Pedro da Silveira; al Sudeste la número 8 de doña María José da Silveira de Pittevin; al Sudoeste, arroyo del Pescado, en medio con campos de la sucesión de Antonio Antúnez Maciel, de los sucesores de María J. Viera de Saravia y de don Juan Viera; al Nordoeste con los señores Severino Crisciano y Nicolás Botana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y honorarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que sobre el bien a venderse existen dos hipotecas en segundo y tercer término a favor de la Asistencia Pública Nacional y de don Rodolfo Algelt, según escrituras autorizadas por los escribanos Joaquín Requena Brun y Héctor A. Gerona, en 13 de Noviembre de 1925 y 30 de Octubre de 1929, respectivamente; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de **1930. — Patricio A.** Pereira, Actuario. Por informes al rematador, en la Bolsa de Comercio.
Set.19-2330-v.oct.16.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Victoria Giacone de Ferraro contra Ramón Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Costa del Mar", jurisdicción de Pocitos, en este Departamento, señalado con el número veintinueve de la fracción D en el plano del agrimensor Nicolás T. Piaggio, en Abril de 1907 y compuesta de una superficie de ciento sesenta y un metros setenta decímetros con siete metros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Lecocq, hoy Pereira de la Luz, donde la puerta del edificio se designa con el número 11 A., entre las de Melchor Pacheco y Plácido Ellauri, por veintiún metros de fondo en el costado Oeste, lindando con parte del solar 26; por el Norte, con el 28 y por el Sud, con el 30. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de la venta, así como los certificados, timbres universitarios, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 4.o Que los títulos sy demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por informes: Rincón, 523.
Set.18-2286-v.oct.4.

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

El domingo 5 de Octubre, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José A. Colmé contra Antonio Demarco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios, empadronado con el número 26684, situado en la manzana 1025, de esta ciudad, señalado con el número 15 en el plano respectivo, compuesta de 276 metros sesenta decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Municipio, por donde las puertas están señaladas con el número 1866; 32 metros 40 centímetros en la línea del Norte, lindando con terreno del Banco Hipotecario y 32 metros al Sur, lindando con los solares números 11 a 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación de oferta y compra, impuesto inmobiliario y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que las cuentas del cordón y afirmado que cruza frente a la finca están impagos y será de cargo del comprador el pago de ellos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2292-v.oct.5.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y suscripto escribano, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Un terreno y las construcciones que contiene, situado en esta ciu-

dad, y forma parte del sitio esquina número 5 de la manzana 57 del 4.o cuartel, de un área de 350 metros, 6626 centímetros cuadrados, que linda: al Norte con la calle Ciudad de Astorga; al Sur, el solar número 4; al Este con Pedro de María, y al Oeste, con más terreno del solar número 5, habiendo sido avaluado en $ 4.000.00. 2.o Dos solares y las mejoras que contienen, en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento, señalados con los números 3 y 4 de la manzana L bis, de un área en conjunto de 922 metros, 13 decímetros y 75 centímetros cuadrados, lindando: al Sur con la calle Marzo, al Norte los solares 11 y 12; por el Este, el 5, y por el Oeste el número 2, y ha sido tasado en $ 1.066.66. Y el día 6 del mismo mes a la hora 10, se procederá a vender en el local de la calle Ciudad de Astorga, de propiedad de estas sucesiones, los bienes muebles de las mismas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los bienes inmuebles, que no excedan a las tasas que a cada uno se les ha asignado, y por los muebles, se venderán al mejor postor. 2.o Que pertenecen a las sucesiones de Ceferino Cáceres y Paula Haro, y se venden en los autos sucesorios respectivos, y 3.o Que el mejor postor de los inmuebles consignará el 10 o|o del precio, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, siendo la venta de los muebles al contado. — San José, Agosto 30 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.12-2043-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Una chacra de 72 hectáreas y la propiedad de comercio sitas en el pueblo Curtina, 2.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Cía., contra Luis dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Paso de Crimón, del arroyo Malo, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1916, compuesta de 72 hectáreas 000 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con Severiano Curtina; por el Sur, el arroyo Malo; por el Este con Jacinta Curtina y por el Oeste, con la sucesión González; 2.o: un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en el pueblo de Curtina, antes San Máximo, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, que tiene por límites cuatro calles públicas sin nombre, y que, según título linda: por un lado, calle por medio, con Doroteo Sosa; por otro, calle por medio con Francisco Franco; por otro, calle por medio, con la sucesión Curtina, y por otro, calle por medio, con Grela y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.4-1740-v.oct.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En la ciudad nueva. Una buena barraca con 14 metros 45 centímetros de frente a la calle Dante números 2007, 2009 y 2011, entre las de República y Defensa; encerrando una superficie de 1.415 metros 50 decímetros cuadrados. Una ubicación realmente excepcional. El miércoles 1.o de Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Facal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio situado en la manzana 917 de la nueva ciudad de esta capital, 15.a sección judicial, compuesto según títulos de 1.415 metros 50 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Noviembre de 1924, en el que se designa con la letra "A", de 1.433 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros 45 centímetros de frente al Sur a la calle Dante por donde las puertas del edificio están designadas con los números 2007, 2009 y 2011; 25 metros 0 centímetros en el Oeste, lindando con [illegible] Sociedad Estrada [illegible] 3. centímetros [illegible] don [illegible] Facal [illegible] Santiago Benedetti, Santiago Benedetti (hijo), Alberto B. Monegal y Juan Facal; y al Este, una línea recta, partiendo del frente de 31 metros y 21 centímetros al final de esta, una saliente de 8 metros 80 centímetros y enseguida otra hacia el fondo de 36 metros 68 centímetros lindando con la fracción "B" y terreno de la Compañía de Aguas Corrientes, padrón número 14511. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más datos: Plaza Independecia número 827 (Costado Norte).

Set.15-2161-v.oct.1.o.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Faustina Montaldo de Savio contra José López Martínez (hoy sucesión). Medidas preparatorias" se hace público que el día 10 del mes de Octubre próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes que le pertenecen a don José López Martínez (hoy sucesión) en los autos sucesorios de María C. o Manuela Catalina Montaldo de López, que se tramita en el Juzgado de lo Civil de segundo turno, a saber A) Un tercio de la duodécima parte de un inmueble situado en el Paso del Molino, de este Departamento, señalado con el número 5 letra I, en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Marcos Burbot en Junio de 1893, y compuesto, según el mismo plano, de una extensión superficial de 1764 metros, teniendo dieciséis metros 12 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Capurro; dieciocho metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con doña Isabel B. de Saavedra; al Sudoeste, noventa y tres metros 90 centímetros, lindando con el solar letra A y noventa y cuatro metros 80 centímetros al Nordeste, confinando con el doctor Alberto Mullin; B) La parte que le corresponda o pueda corresponderle, en tres fracciones de terreno, con las mejoras existentes, situadas en la ciudad de Paysandú, capital del Departamento del mismo nombre: la primera, de seis metros 872 milímetros de frente al Oeste, a la calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 35 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Magdalena Lasarga; al Sud, con terreno que seguidamente se relaciona y al Este, con terreno que se relaciona en tercer término y más una zona de terreno sobrante, de cuatro metros de frente al Oeste, sobre la citada calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo; la segunda, de siete metros 301 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el terreno anteriormente descripto; al Sud, con don Melitón Lucero y al Este, con el terreno que en seguida se relaciona; y la tercera fracción se compone de cuarenta y siete metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la calle Treinta y Tres Orientales, por cuarenta y tres metros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Río Negro, con la que forma esquina, lindando: al Norte, con la sucesión Corti y al Oeste, parte con don Melitón Lucero y parte con los terrenos anteriormente relacionados. Se hace constar que el inmueble de la calle Capurro, empadronado con el número 65609, ha sido tasado, en total, en la cantidad de $ 21.200.00 y los inmuebles situados en Paysandú, en la cantidad de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y *demás antecedentes se encuentran de manifiesto* en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: al rematador, calle Durazno número 2029. Hago constar que el total de las tasaciones, en la parte ejecutada, es de $ 716.00.

Set.5-1775-v.oct.10.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Rematarán en Pocitos, casa esquina en la calle Cololó y Luis de la Torre, compuesta de cinco piezas, c. b., cocina, W. C., dos patios con claraboya y un solar de un área de 86.00 metros cuadrados, sobre la calle Luis de la Torre y lindando sobre la casa rematada. Las fracciones tienen el afirmado pago y caño colector por cuenta del vendedor. El sábado 17 de Octubre a las 17 horas (5 p. m.), que se venderá de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Manuel Freije Braña", se hace saber al público que el 18 de Octubre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base más abajo indicada, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio "Diego Lamas", 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde el 20 de Diciembre de 1929, compuesto de ciento treinta y nueve metros treinta y dos centímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Cololó; igual extensión al Sud, lindando con la fracción B, que en seguida se describirá y dieciséis metros veinte centímetros al Este, que por formar esquina son de frente a la calle Luis de la Torre; igual extensión al Oeste, lindando con don Juan Pisano. Este bien esta tasado en la suma de $ 7.000.00; y 2.o Otro solar de terreno, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con la letra B en el citado plano y compuesto de ochenta y seis metros cuadrados, deslindados así: ocho metros setenta centímetros al Sud, lindando con Guillermo Zanotti; igual extensión al Norte, confinando con la fracción A, anteriormente descripta; diez metros de frente al Este, sobre la calle Luis de la Torre e igual extensión al Oeste, lindando con don Juan Pisano. Este bien está tasado en la suma de $ 1.600.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que no se oirá oferta que no supere a las tasaciones precitadas; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.29-2780-v.oct.18.

FRANCISCO RON

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Leopoldo L. Laureiro contra Francisco Aguiar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Francisco Ron, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Palleros, quinta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil cuatrocientos ochenta y siete, compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, la que salió señalada con el número seis en el plano de mensura y división realizada el seis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Carlos Liz, cuyos límites son: por el Noreste, recta amojonada dividiendo de la fracción siete, de Pablo Rodríguez; por el Sureste, recta amojonada separando de las fracciones dos y tres, de Genuino María y Ciriaco Rodríguez, respectivamente; por el Suroeste, otra recta amojonada con la fracción cinco, de María Luisa Rodríguez y por el Noroeste, otra recta amojonada, con campos de J. Paulino Beraibar. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás, serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 17

de 1930. — Melo, Setiembre 17 de 1930. — Juan F Furno, Actuario.
Set.27-2595-v.oct.14.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "Gregorio Godiño, por sus tutelados María Angélica y Luisa Godiño y otra. Venia para vender", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta al mejor postor de la parte indivisa que corresponde a las nombradas menores María Angélica y Luisa Godiño, en el siguiente bien: Un terreno situado en el barrio "Benito López", próximo a esta ciudad, compuesto de un mil quinientos cincuenta metros y ochenta decímetros cuadrados, limitando: al Norte, Pascual Leone; al Sud, con terrenos de Felipa Pérez de Troche; al Este, con terrenos de Marcial Bueno y Paulino da Cruz Miranda y por el Oeste, con propiedad de Concepción Davila. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de doscientos setenta y cinco pesos. Y para ser publicada por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1930. — Juan F Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.26-2551-v.oct.10

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Ignacia Ceferina Sosa, se hace saber que el día tres de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerardo Noblia, a la venta en remate de un solar de terreno y casa que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, con frente al Este, a la calle Progreso, por donde mide veintinueve metros cuarenta centímetros y fondos, al Oeste, de cuarenta metros treinta centímetros que por ser esquina son también de frente al Sur, a la calle José Pedro Ramírez; al Norte, con Valentín Moreira y al Oeste, con Pedro Gularte, encerrando una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros ochenta y dos decímetros, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, que es de mil cien pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.19-2340 v oct.3.

JUAN CARLOS ALTESOR
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Ramón M. Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Cerro Largo, se va a proceder por el martillero señor Juan Carlos Altesor, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de noventa y tres hectáreas, ochocientos treinta y cinco metros y ochenta y cinco decímetros, ubicada en el paraje denominado "Cruz de Piedra", quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y limita: al Norte, con campos de Ramón M. Trigo; al Este, con Hildebrando Márquez; al Sud, con Felipe y Carlos Sanguinetti y al Oeste, con los cónyuges Juan Manuel López y María Antonia Márquez. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc. serán de cargo del comprador. — Melo, Setiembre 12 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.19-2191 v oct.2

ALMONEGA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "José Etchemendy contra Alfredo Rodríguez y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de veintisiete hectáreas, 2198 metros, lindando: al Norte, Emiliana Genes de Oviedo; al Sud, Práxedes Genes de Godoy; al Este, Lino Genes y al Oeste, camino departamental por medio, con la fracción número 8. Se previene que el título de propiedad obra agregado a los autos, para conocimiento de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Setiembre 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.18-2290-v.oct 6.

CARLOS ECHEVARRIA
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragó y Etchart, dictado en los autos "María Rosario Bolletina contra Angel Rosario D'Alessandro. Divorcio", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Echevarría, con asistencia del señor Alguacil y suscrito actuario, se procederá a la venta con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: una finca de terreno y mejoras, ubicado al Este de esta ciudad, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Paysandú; Sur, calle Treinta y Tres; Este, calle Joaquín Suárez; y Oeste, calle Batoví, hoy San Martín. Se previene: que el bien a venderse ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario adjunto.
Set.25-2545-v.oct.11.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Nicomedes Yrfanzón contra Aycaguer y viuda de Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta, al mejor postor de los siguientes bienes: la mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, ubicada en Tejera, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos cuarenta y nueve, compuesta toda la fracción de cuatrocientas treinta hectáreas, siete mil quinientos sesenta y dos metros, lindando: Norte, campos de Esteban Laborde, Ynocencio Tiscordio y Pablo Galarza; Este, arroyo Tejera; Sur, predios de Amaro Peraza, Ysabel Viñoly de Rodríguez, Luisa Rodríguez de Cardozo, Basilio Bayón, Eustaquio Cardozo y Mariano Suárez; y Oeste, campos de Vicente Britos. La mitad de esta fracción se compone de doscientas quince hectáreas tres mil setecientos ochenta y un metros.

Otra fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número tres mil trescientos cuarenta y tres, con un área de veinte hectáreas, nueve mil quinientos noventa y cinco metros y treinta y un decímetros, lindando al Noroeste, con campos de Martín Fernández; al Sureste, Teófila F. de Giordano; al Sudoeste, sucesión Alejandrina Fernández de Pastorino y Noroeste, Juana Castro de Fernández y Casimira Fernández de Ferraro. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 4 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.13-2109-v.set.30.

REMIGIO GUICHON
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart dictado en los autos "Rosalía Cristina Zaspe de Cimi contra Martín Joaquín Zaspe. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Remigio Guichón se procederá a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y seis hectáreas ochocientos sesenta y una centiáreas, lindando: Norte y Este, Dionisio B. Garreto; Sureste, Trinidad Zaspe; Suroeste, Carolina Zaspe y Noroeste, camino departamental por medio, con Esteban Laborde, cuyo bien fué tasado a razón de setenta y tres pesos la hectárea. Una séptima parte de una fracción de campo y mejoras sita en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un total de seiscientas ocho hectáreas y novecientos sesenta y siete centiáreas, la que ha sido tasada a razón de setenta y cuatro pesos la hectárea. Una séptima parte de otra fracción de campo sita en la quinta sección, compuesta en total de sesenta y cinco hectáreas mil quinientas ochenta centiáreas, avaluada a razón de setenta y seis pesos la hectárea. Una séptima parte de un carro con elásticos, tasada la séptima parte en un peso cincuenta centésimos, tasada en treinta centésimos dicha séptima parte. La séptima parte de los bienes sucesorios, por un valor de catorce mil novecientos setenta y seis pesos, avaluada dicha séptima parte en dos mil ciento treinta y nueve pesos cuarenta y dos centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que la venta se efectuará tomándose como base el valor de la tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 3 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-2119-v oct.1.o.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, dictado en los autos "José Benito Villanueva contra Máximo o Máximo Segundo Pérez y Vicente Pérez o Vicente Manuel Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las diez horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Servando F Echeverría, asistido del Oficial de Justicia ad hoc don César M. Arcos y Actuario Especial don Arturo A. Abad, que suscribe pondrá en venta al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 908 y 909 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio (artículo 919 del Código ya citado), ciento ochenta y seis hectáreas, tres mil trescientos veintidós metros trescientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y seis milímetros cuadrados de campo, cuya área la integran las cinco fracciones deslindadas en las respectivas escrituras, así: A) Una fracción de campo de propiedad de Máximo Pérez, empadronada con el número tres mil seiscientos treinta y cuatro, ubicada en Isaurral, tercera sección judicial de este Departamento y compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos setenta y tres metros y ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y ocho milímetros, que linda, al Sud, con Valentina Pérez, digo, al Norte, con Vicente Pérez; al Sud, con Valentina Pérez: al Este camino nacional y al Oeste, con el arroyo Isaurral; B) Una fracción de campo de propiedad de Vicente Pérez, empadronada con el número tres mil seiscientos treinta y cinco, ubicada en Isaurral, tercera sección judicial de este Departamento y compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos setenta y tres metros y ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y ocho milímetros y que linda: al Norte, con Pedro Mendizábal; al Sud, con Máximo Pérez; al Este, con camino nacional y al Oeste, con el arroyo Isaurral; C) Una fracción de campo, propiedad de Máximo y Vicente Pérez, empadronada con el número seis mil quinientos ochenta y nueve, ubicada en el mismo lugar y sección que las antes deslindadas, compuesta de treinta y tres hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y cinco metros que linda: al Norte, con Máximo Pérez; al Este con Trifón Goyeche; al Sud, con Graciana Goyeche y al Oeste, con el arroyo Isaurral; D) Una fracción de campo propiedad de los nombrados deudores, ubicada en el mismo lugar y sección que las antes deslindadas, compuesta de treinta y tres hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y cinco metros y que linda: al Norte, en mil ciento cuarenta metros, con Máximo Pérez; al Este, en doscientos noventa y cinco metros, con camino nacional; al Sud, en mil ciento cuarenta y tres metros, con Graciana Goyeche y al Oeste, en doscientos noventa y cinco metros, con Trifón Goyeche (hoy sucesión); E) Una fracción de campo propiedad de los mismos deudores, ubicada en el mismo lugar y sección que las antes deslindadas compuesta de nueve hectáreas mil seiscientos sesenta y seis metros, que linda al Norte, en trescientos once metros trece centímetros, con Máximo Pé-

rez; al Este, en doscientos noventa y cinco metros, con Isabel Goyeche; al Sud, en igual longitud que en la línea Norte, con Graciana Goyeche y al Oeste, en doscientos noventa y cinco metros, con la nombrada Graciana Goyeche, empadronadas estas dos últimas fracciones, con el número tres mil seiscientos treinta y dos. Se previene: Que el remate de las fracciones deslindadas se efectuará en un solo acto y en una sola postura; que los gastos por concepto de escritura de compromiso, la definitiva de venta, certificados, impuestos y demás inherentes a las escrituras, serán de cargo del comprador y que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días — Florida, Setiembre 16 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Set.25-2548-v.oct.16.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente "Juana Ramos de Ramos y otros. Sol. remate de bienes", se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre próximo a las once horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Eusebio Bellomo, en presencia del Alguacil y el Actuario, pondrán en venta por el precio que supere las dos terceras partes del aforo, que lo es de noventa y seis pesos la hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 919 y 909 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación, el diez por ciento del precio, una fracción de terreno, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, dos mil trescientos quince metros y sesenta y dos decímetros y linda: al Norte, Clementina Ibarra; al Sur, Celestino Ballesteros; al Este, Joaquín Ibarra; y al Oeste, Miguel Ibarra. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 2.o Que el expediente se halla en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Setiembre 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.23-2444-v.oct.3.

LINO ALONZO HERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Minas) con Juan Zabaleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en Santa Lucía, 13.a sección judicial de este Departamento, deslindada y amojonada por el agrimensor don Benito Bonasso en el año mil novecientos veintidós, señalada con el número ocho en el plano respectivo y compuesta de ciento dieciséis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y dos centiáreas noventa decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte, con el río Santa Lucía; al Este, con doña María Zabaleta de Manzione; al Sud, con don Pedro Zabaleta y al Oeste, con don Pedro Zabaleta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2041-v.set.30.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos González Mourigan, dictado en los autos caratulados "Victoria Ferreyra de Techera y Carlos Techera. Sucesiones", se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo, a las dieciséis horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de las respectivas bases establecidas, de los derechos siguientes: A) La décima parte de una fracción de campo ubicada en Santa Lucía, 13.a sección judicial de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una superficie de cientodiez hectáreas y seis mil ochocientas veintiuna centiáreas cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Ladós Hermanos, antes don Fidel Sierra; al Sud, con don Abdón Chiribao, antes don Isaac Chiribao; al Este, con don Baldirio Zeballos, antes la sucesión Gutiérrez y al Oeste, Ladós Hermanos, antes don Antonio S. ..., para lo que se ha establecido la base de cuarenta pesos sesenta y seis centésimos la hectárea; y B) La décima parte de una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad con frente a la calle General de la Llana donde está señalada con el número seiscientos treinta y uno en la manzana número cuarenta y ocho, empadronado, con el número ciento setenta y designada con el número ciento setenta y dos compuesta de una extensión de trescientos dos metros; cuya base establecida para la parte de derechos a venderse es de doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 12 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.19-2224-v.oct 6.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Arnaldo Piñeiro y Cía. Quiebra", se hace saber que el día diez de Octubre entrante de veinte a veintitrés horas y días siguientes que sean necesarios, a la misma hora en el local de su ubicación, calle Paysandú esquina Ituzaingó de esta ciudad, el señor rematador don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil don Carlos Barboza, por ante el suscripto Actuario, va a proceder al remate judicial, al mejor postor, de todas las existencias, muebles y útiles del comercio de los fallidos inventariados de fojas 10 a 15 de dichos autos. Se previene: 1.o Que los efectos a rematarse se pondrán en exhibición en el local referido durante todo el día anterior a aquél en que debe verificarse el remate. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía. — Rivera, Setiembre 19 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.23-2464-v.oct.3.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "Veneranda Rodríguez de Estévez. Sucesión, y Justo Germán y Blanca Estévez. Tutela", se hace saber que el día 11 de Octubre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Héctor López Jáuregui, asistido del Alguacil y Actuario, con la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes de esta sucesión: 1.o Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, compuesta de ciento dieciséis hectáreas, situada en Buen Retiro, tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con Manuel Rodríguez Pedrozo; al Sur, con Mauricio Rodríguez; al Oeste, con Benta Pedrozo y al Este, con la sucesión Fernández Barboza. Empadronada con el número 2986 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, a veintiséis pesos la hectárea; 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en Tranqueras, tercera sección de Rivera, compuesta de trescientos setenta y dos metros ochenta y ocho milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel T. Rodríguez; al Sur, con Juan Wunchs; al Este, Antonio Gioia y al Oeste más área sucesoria; 3.o Una fracción de terreno situada en Tranqueras, tercera sección de Rivera, compuesta por los solares seis y siete de aquel pueblo, que mide dos mil doscientos cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con los solares ocho y once; al Sur y Oeste, con calles públicas y al Este, con Constantino Rodríguez. Empadronada con el número 154 y aforadas ambas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos; 4.o Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, situada en Tranqueras, tercera sección de Rivera, compuesta de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con Manuel T. Rodríguez; al Este, con Antonio Gioia; al Sur, con Víctor Wunchs y al Oeste, con Camacho. Empadronada con el número 153 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, en mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás son por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado Letrado — Rivera, Setiembre 10 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.23-2360-v.oct 8.

JOSE MARIA RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 del entrante mes, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero señor José María Ruiz, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, del siguiente bien, propiedad del ejecutado, señor Juan Manuel Olivera: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en las secciones judiciales sexta del Departamento de Rivera y séptima del Departamento de Tacuarembó, en el paraje denominado "Buena Orden", compuesta de una superficie de 451 hectáreas 1460 metros, encerrada dentro de los siguientes límites: la parte ubicada en la sexta sección de Rivera, linda con campos de Zenón Ramos, Luis Royano y más campo del ejecutado; la parte ubicada en la séptima sección de Tacuarembó, linda con la fracción descripta, camino interdepartamental por medio, con la sucesión de Fortunato Galván Olivera, con Manuel Marrero y con más campo del ejecutado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración, sellados timbres, etc., serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 8 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.12-2056-v.set.30.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Guillermo Raúl Beckar y Alfredo R. de Lisa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don César A. Osimani, asistido del alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el molino "Ceres", con todas sus máquinas, accesorios y demás enseres sin excepción de clase alguna, así como también el terreno en el cual se encuentra establecido dicho molino, con todos los edificios y demás mejoras en él contenidos y cuyo terreno se encuentra situado en esta ciudad, 2.a sección judicial, manzana número 84 y medio y su deslinde es el siguiente: 28 metros 64 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Florida; 70 metros 40 centímetros de frente al Este, sobre la calle 12 de Diciembre, hoy avenida General Viera; 27 metros 30 centímetros al Norte, sobre el arroyo Sauzal, y 71 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con don Juan E. Arnaud. Se previene: Que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los citados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 18 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.24-2488-v.oct.10.

VICTOR A. SCHUCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y correccional doctor don Pedro Darrac, se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 10 horas, el martillero don Víctor A. Schuch, procederá a vender en remate público los armazones y demás útiles pertenecientes a la casa de comercio del señor Ricardo Sixto. Se previene que la venta será al mejor postor; que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra y que dicho remate se ha ordenado en los autos "Ricardo Sixto. Quiebra" — Salto, Setiembre 13 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.19-2312-v.set.30.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 3 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y suscripto escribano, a la venta en pública subasta del bien empadronado con el número 3552, o sea parte de la chacra 5 y sobrantes del grupo 28 de la primera frac-

cha del ejido, de 21 hectáreas, 7066 metros y 90 decímetros, lindante: al Norte, arroyo Castellanos; al Sur, calle por medio con José Villamil; al Este, Amalia Términe; y al Oeste, José Vilamil, habiendo sido avaluada a razón de $ 135.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo fijado. 2.o Que el bien está arrendado por 10 años habiendo empezado el arrendamiento a correr desde el 13 de Abril de 1929, a José G. Alvarez, al precio de $ 4.77 la hectárea. 3.o Que pertenece a la sucesión de Eugenio Términe, y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 30 de 1930.— Juan A. Abó, Actuario.

Set.15-2128-v.oct.2.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo, compuesta una de 53 hectáreas, 5.790 metros cuadrados, situada en Carreta Quemada, 2.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con la sucesión Arias; al Sur, con Angel Pérez; al Este: con Domingo Molina y al Oeste, con Eugenio Bentancor; y la otra de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros cuadrados, situada en el mismo paraje que la anterior, y linda: al Norte, sucesión de José Arias; al Sur, sucesión de Angel Pérez; al Este, Celestino Sosa y al Oeste, con Domingo Martínez Perdomo, y han sido avaluadas a razón de $ 96.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. 2.o Que pertenecen a las sucesiones de Narcisa Reyes de Martínez y otros; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 2 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.15-2127-v.oct.2.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, recaída en autos "La Agencia de Rentas contra Juan Guitas. Infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: que el día tres de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del Alguacil suscrito Juez, va a vender, por la mitad de su tasación, un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 120, compuesto de novecientos veinticinco metros cuadrados y cincuenta centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, doña Rosa I. de Ferrero; por el Sur, más terreno del señor Guimarens; por el Este, don Severo Pucheta; y por el Oeste, calle 25 de Mayo, y se previene: que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad de su tasación o sea de la suma de ciento sesenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma, al serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición del interesado. — Dolores, Setiembre 10 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Set.19-2337-v.oct.3.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Carlos Cavalheiro. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Octubre entrante y días subsiguientes hasta su terminación y a la hora 20 y 30 minutos, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta de todas las mercaderías y efectos que componían el activo de esta quiebra, remate que se efectuará en el local sito en la calle 25 de Mayo y Sarandí, estando habilitadas las horas de la noche para la diligencia de remate dispuesta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1930. — Raúl Ferreiro, Actuario Adjunto.

Set.27-2620-v.oct.8.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L.do. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Eladio Rivero contra Pedro Pérez Mutter y Remigio Monzón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del suscripto escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje "Carpintería", 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con las poblaciones, alambrados y todas las mejoras y accesiones que contiene, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, cuatro mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el norte, la fracción número cuatro y Lindolfo Rodríguez; por el Sur, Pedro Cestau y la fracción número seis; por el Este, con Bernardino González, Juan Alvarez y Lindolfo Rodríguez y con la fracción número ocho; y por el Oeste, con la fracción número tres y Pedro Cestau, la que está empedronada con el número dos mil setecientos treinta y uno. Se previene: que la venta se efectuará al mejor postor y que éste depositará en manos del señor Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ella aceptada; que los gastos de escritura de ratificación y definitiva, así como los de obtención de los certificados respectivos, correrán por cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.19-2328-v.oct.8.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Mario Guadalupe, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Traibel Hnos. y Matteo", y el nombre de "Cambio Mercurio". De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Roberto Traibel. — Eduardo Traibel. — Luis Andrés Matteo.

Set.29-2643-v.oct.21.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles, exceptuando los viernes, de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 24.o ejercicio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — El Secretario.

Set.29-2679-v.oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Maurice Arditi el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo en esta capital, en el local de la calle Constituyente número 1789. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1930. — Antonio Benítez.

Set.29-2670-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor don Manuel Ríos el almacén sito en la calle Plata número 2701 esquina F. Bentos, Unión. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Rasines. — Manuel Ríos.

Set.8-1875-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Orosmán Fernández y Camilo Bittencourt la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la avenida Larrañaga número 2260, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Jesús Cota.

Set.24-2498-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Vecino, García y Calvo, compuesta por los señores Faustino Vecino, Ramón García y José Calvo, el garage denominado "Mercedes", que tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 1122 entre las de Médanos y Olimar. Todos los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930.— Vicente Ferrante.

Set.15-2168-v.oct.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vázquez Rey, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2300 esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — González, Domínguez y Díaz.

Set.8-1899-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Recarey Varela toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "Belveder", instalada en esta capital, avenida Carlos María Ramírez número 406. Los que se consideren interesados deberán presentarse al domicilio indicado, dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — José Varela.

Set.6-1798-v.set.30.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo desistido de la compra del café y bar "La Prensa", situado en la calle Mercedes número 771, el señor José González Antelo según promesa de compraventa de fecha 26 de Junio del corriente año, según publicaciones del mes de Julio en este mismo diario, queda sin efecto la operación proyectada, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 1 de 1930. — José González Antelo. — José Maroñe.

Set.6-1807-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereira y Barca, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Mariano Soler número 3114 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Amadeo Barca y desligándose de la misma el señor Juan Pereira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Juan Pereira. — Amadeo Barca.

Set.24-2499-v.oct.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Oscar De Stéfani, libre de deudas y obligaciones, el biógrafo denominado "Cine Latino", situado en la calle Pereira número 2784, de esta ciudad. Los interesados que se consideren con derechos deberán presentarse en el local indicado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Eduardo J. Roca. — Oscar De Stéfani.

Set.19-2336-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Maximino M. Duarte la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Chimborazo número 41, esquina Manuel Meléndez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, citando a mis acreedores para que pasen por el domicilio arriba indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Agustín Novas.

Set.16-2177-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle R[illegible] número 567, he prometido vender al señor Manuel Moredo mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Legionarios número 2252, esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Setiembre 20 de 1930. — Santiago Agazzi (hijo).

Set.23-2471-v.oct.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de agencia de automóviles giraba en esta villa bajo la razón de Escudero y Alcántara, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Alcides J. Escudero Junca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Agosto 30 de 1930. — A. J. Escudero Junca. — Gilmer Pose Alcántara.

Set.13-2089-v.oct.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Marozzi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Spikerman número 69, esquina a la de Santiago Gadea, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Alberto Rodríguez.

Set.15-2157-v.oct.8.

DISOLUCION SOCIAL

A los efectos de la ley comercial comunicamos al comercio y público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor don Guillermo M. Bürmester, en Agosto 13 del corriente, ha sido disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Umpierre Hermanos, en el ramo de panadería, habiendo quedado con todo el activo y pasivo el socio don Ventura Lorenzo Umpierre — Salto, Agosto 27 de 1930. — Juan Gualberto Umpierre. — Ventura Lorenzo Umpierre.

Set.10-1950-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Astol, establecidos con casa de comercio en la calle Minas número 902, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan José Astol. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Juan José Astol. — Antonio B. Varela.

Set.12-2017-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que por escritura que el 6 de Setiembre autorizó el escribano Oscar German Boix, fué disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones, consignaciones, compra y venta de toda clase de maderas y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón de Silva y Birenbaum, con sede en Sayago, quedando el socio Félix Birenbaum a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Oscar G. Boix.

Set.10-1987-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hago saber que he convenido en vender a don Victorio Macchidani el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la casa número 1271 de la calle Liniers de esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 1341 de la calle Cuareim, de esta ciudad, de 16 a 18 en días hábiles.— Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Antonio Pita Castillón.

Set.8-1858-v.oct.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo y por intermedio del comisionista señor Gerónimo Panario (hijo), hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas con asiento en el camino Carrasco número 68 (Unión), 10.a sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de Chiappe y Compañía, quedando, a partir dre la fecha, el activo y pasivo a cargo del señor Juan Icardi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Francisco Chiarpe. — Juan Icardi.

Set.12-2036-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José M. Durán Guani, el dos del corriente mes, hemos vendido a nuestro socio don Enrique Espósito la parte que nos correspondía en la marmolería que giraba en esta plaza bajo la razón social de Demarchi y Espósito, situada en esta ciudad, calle Ejido número 1139, haciéndose cargo el señor Espósito del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Demarchi.

Set.8-1846-v.oct.1.o.

VENTA DE ALMACEN

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances de Nicolás Mas, he prometido vender al señor León Viola la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas poseo en el camino Cuchilla Grande número 1000, esquina camino Repetto, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930 — Claudio Olivera.

Set.18-2301-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los seores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), hemos contratado vender a favor de los señores Modesto y José Blanco, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Lima N.º 1851 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Sucesión Savio.

Set.23-2442-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza en los ramos de puesto de aves en el Mercado Central de esta ciudad giraba con la razón de "Barreiro y Cía.", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios señores Luis Scola y Juan José Volonté, quedando separado de la misma, el señor Juan Carlos Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Juan José Volonté. — Luis Scola. — Juan Carlos Barreiro.

Set.23-2446-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Compañía Uruguaya de Obras Públicas hace saber al comercio y al público en general que ha concertado vender o transferir a una sociedad anónima nacional (en formación), de la cual son iniciadores y fundadores los señores ingeniero Celestino Alet apoderado general de la Regie Generale des Chemins de Fer et Travaux Publics, e ingeniero Nicolás Rodríguez Luis, los derechos que le acuerda a la Compañía Uruguaya de Obras Públicas, el contrato celebrado con el Estado para la construcción del Ferrocarril Florida-Sarandí, del Yí, así como todos los materiales, maquinarias, implementos y útiles sin excepción y obligaciones relativas a esa obra. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores de la compañía enajenante concurran dentro del término legal, con los documentos justificativos de su crédito al local, calle Uruguay número 1294, de esta capital. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930.

Set.23-2476-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Enrique A. Zabala y Alfredo Marichal el comercio que en el ramo de casa de remates tengo establecido en la calle Sierra número 1681, entre las de Uruguay y Mercedes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados, como asimismo retirar las mercaderías que se encuentran depositadas, dentro del expresado plazo. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Mariano Brito.

Set.23-2458-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de panadería con el título de "Continental y Filipina" gira en esta plaza bajo la razón social de Sacco, Fontana y de León, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad los socios don Pedro Sacco y don Pedro de León. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Pedro Sacco. — Lorenzo Bartolo Fontana. — Pedro de León.

Set.23-2440-v.oct.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que según compromiso autorizado por el escribano Julio Armando Oddo he proyectado vender el negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la avenida Peñarol número 4899 de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones fijando como domicilio la calle Zabala número 1394. — Santiago Ferreira

Set.15-2117-v.oct.8

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(Sociedad Anónima)
AVISO

Se participa a los señores accionistas que el octavo dividendo será pagado en la oficina central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, desde el día 4 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — El Directorio.

Set.19-2327-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que he vendido a don Antonio Soto García la "Fábrica Nacional de Cajas de Cartón a Presión" que tenía establecida en esta ciudad, calle Victoria 1712. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — *Bernardino Rodríguez Mujica.*

Set.16-2186-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, hemos prometido vender al señor Santiago Pigazzi (hijo), nuestra casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, teníamos establecido en la avenida 8 de Octubre número 4054, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley — Montevideo, Setiembre 20 de 1930. — Juan Crovetto. — José Alberto Zunino.

Set 23-2473-v.oct.15.

VENTA DE ALMACEN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS

He prometido vender al señor Gerónimo Castro Novo, según compromiso existente en la escribanía de don Manuel C. Domínguez, las existencias de mi casa de comercio para la venta de comestibles al detalle y despacho de bebidas, situada en esta ciudad, calle Colonia número 1519 esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Malacrida

Set 8-1874-v.oct.1.o.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que hemos prometido vender al señor don Francisco Maresca (hijo) y Juana Villanustre de Bogisich la farmacia "La Teja", que por fallecimiento de su propietario señor Pedro B. Ibarra nos corresponde por herencia, situada en la avenida Carlos María Ramírez número 901. esquina Rivera Indarte, de esta ciudad. Se emplaza a todos los que se consideren acreedores del referido comercio a fin de que se presenten a justificar sus respectivos créditos en el escritorio del perito-contador Arnoldo R. Stoppa, calle 25 de Mayo número 417, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930 — Herederos de Pedro B. Ibarra.

Set.17-2201-v.oct 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender favor de Alcides Colman y José Giannasacio el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle José A. Possolo número 03. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos entro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Teodoro Amaral.

Set.19-2330-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, hemos prometido vender al señor Julio Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Gaboto número 1400, esquina Gonzalo, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Manuel y Faustino García.

Set.13-2077-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La Compañía Uruguaya de Obras Públicas, de Riva Zucchelli, Carrió y Rodríguez Luis, hace saber al público y al comercio en general, que ha resuelto, de común acuerdo entre todos los socios, disolver parcialmente dicha Sociedad, dejando de pertenecer a ella el socio señor Rodríguez Luis, quien transmitirá a los otros socios todo su participación en el patrimonio social. Esta publicación se hace a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930.

Set.24-2505-v.oct.16

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Habiendo resuelto celebrar un contrato de sociedad por el cual transferiré a una nueva firma que se formará, el cobro del activo y el pago del pasivo de la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Plaza Zabala número 385, de esta ciudad, en conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que a cualquier título tengan créditos contra mí o derecho a oponerse a dicha negociación proyectada, para que se presenten dentro del término legal al domicilio citado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Juan H. Patrón.

Set.10-1956-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que, de común acuerdo, en esta fecha, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de comercio en general giraba bajo la firma de Menoni y Moliga, con establecimiento en Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Elio Menoni, radicado en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Artigas, Setiembre 12 de 1930. — Elio Menoni.

Set.24-2435-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Amelio Mori mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en esta capital, calle Junta Económico-Administrativa número 1949. Mis acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el expresado comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Manuel Remay. — Amelio Mori. Set.18-2261-v.oct11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José F. Rivero, he vendido a don José Bautista Urrusty el establecimiento cinematográfico denominado "Cine Artigas", que tenía instalado en el salón del "Club Progreso", de esta villa. — Lascano, Agosto 6 de 1930. — Félix Pavesio.

Set.12-2015-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez, Paz y Regueira, con respecto el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1502, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jesús Paz y desligándose de la misma los señores Cayetano Rodríguez, José Paz y José Regueira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Jesús Paz. — Cayetano Rodríguez. — José Paz. — José Regueira.

Set.8-1869-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Pina la carnicería que tenemos establecida en esta ciudad (Maroñas), calle Pedro Piñeyrúa número 26, denominada "Flor del Barrio". Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal: Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Francisco Di Stasio. — Jesús Zubillaga. Set.16-1937-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza, sita en la avenida Artigas, bajo la razón social "Isaza y Ruétalo", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor José Isaza, bajo cuya firma continuarán los mismos negocios y ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término fijado por la ley. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 10 de 1930. — Isaza y Ruétalo. — José Isaza. Set.13-2083-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Silvio L. Fossati la empresa de transporte de pasajeros y mercaderías entre esta ciudad y Santa Victoria do Palmar (Brasil), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Agosto de 1930. — Por poder de Buenaventura Sosa, Domingo Corbo. — Silvio L. Fossati.

Set. 6-1831-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don José D'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "García y Raith" que giraba en esta plaza, calle Cerro Largo número 1560. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — José García. — Pablo Raith.

Set.19-2037-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, que tengo establecida en la calle Constituyente número 1510, al señor Mario Terranova. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos al escritorio del doctor Sayagués Lasso, calle Cerrito número 427. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Luis Fabris. — Mario Terranova.

Set.10-1963-v.oct.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Américo Díez el almacén de comestibles en general situado en la calle Victoria número 2911, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Luis Moliterno. Set.9-1938-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don José Pardié mi casa de comercio que en el ramo de reparto de lechería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2288 de la calle República. A los efectos legales hago las presentes publicaciones citando y emplazando por el término de treinta días a todos los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Aldo Costa. — José Pardié. Set.9-1937-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores José Rodríguez y Generoso Abeleira las marcas de fábrica número 14181, denominada "Oxvd"; la número 15149, denominada "Las XII" y la número 11856, denominada "Blancolina", así como también los existencias, máquinas útiles, muebles, envases, patente y demás enseres, situada en la calle General Caraballo número 1126. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Leandro Caprario. — José Rodríguez. — Generoso Abeleira. Set.9-1933-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento, fábrica de tejidos de punto, situado en la calle Gobernador Viana número 2215, al señor Remo A. Pedrazzo. Los acreedores deben concurrir, dentro del término legal, para hacer efectivo el cobro correspondiente. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Antonio Pedrazzo.

Set.8-1879-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público a los señores Juan Bombaglio y Alberto Cappelletti, el garage denominado Stadium, sito en general que hemos prometido vender situado en la calle Rivera número 2534, citándose a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten dentro del término de treinta días, con los respectivos justificativos en la calle Hocquart número 1682. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930.— Pedro Managni. — Antonio Castro Díaz. — Alberto Cappelletti. Set.8-1844-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que la Sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de joyería relojería y bazar, bajo la razón social "Revello y De Rosa", en la casa número 537 de la calle 25 de Mayo, se ha disuelto, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Guido Revello, el que continuará con la casa comercial y en los mismos ramos retirándose el señor Manuel De Rosa, según escritura que el día 15 de Setiembre de 1930, autorizó el escribano Juan A. De Luis. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1930. — Guido Revello. Set.19-2331-v.oct.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Gaetano Balbi, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3151 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Teresa Cassese de Arena. Set.19-2347-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Santiago Alberti la sucursal Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a los que se consideren acreedores presenten sus créditos a dicha sucursal para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1930. — Por la Unión Comercial Uruguaya, S. A., Agustín Turcati, Director Gerente. — Santiago Alberti. Set.27-2619-v.oct.20.

COMPAÑIA ARGENTINO - URUGUAYA DE NAVEGACION [illegible], S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Octubre próximo, a las once horas, en el local calle Piedras número 416, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de un Director y designación del Vicepresidente del Directorio; 2.o Nombramiento de tres suplentes; 3.o Dar cuenta de la gestión del Directorio; 4.o Asuntos entrados; 5.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — El Directorio. Set.26-2579-v.set 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Desiderio Gross, la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar denominado "Victoria" tenemos establecida en este Departamento, en el paraje conocido por Malvín, en la esquina formada por la rambla O'Higgins y calle Rimac. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía "Agustín J. Moratorio", calle Misiones número 1411, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, setiembre 25 de 1930. — Adalberto Klein. — Desiderio Klein. Set.26-2576-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Gandós y Compañía", que explotaba el Gran Hotel Colón, a quedado disuelta y a cargo del socio don Rodolfo Gandós el activo y pasivo de la misma, de acuerdo con lo que se establece en la escritura de disolución autorizada el 12 del corriente mes por el escribano don Ricardo Penino. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930.

Set.26-2589-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha y por contrato privado ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "Viuda e Hijos de C. Stratta", quedando el activo y pasivo a cargo de las firmas Oriente Stratta, Juan C. Stratta y Julio Stratta que girarán independientemente en los ramos de almacén, ferretería y barraca; los dos primeros, y en representaciones este último, radicado como siempre en esta villa. — San Ramón, Setiembre 10 de 1930. — Viuda e Hijos de C. Stratta. Set.23-2443-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alfredo Calvo la mitad le establecimiento que en los ramos de panadería y anexos poseo en esta capital, calle Emilio Romero número 40 A, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso en el citado comercio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930 — Manuel Porteiro.

Set.24-2519-v.oct.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro René Escudero, el almacén de comestibles en general, situado en la avenida 8 de Octubre número 2998 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Guillermo Boero.

Set.24-2516-v oct 16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Amengual y Calmes", en los ramos de sastrería y artículos para hombres, continuando en lo sucesivo con la sección sastrería el señor Roberto Amengual. A los efectos de lo que determina la ley se hace la presente publicación. — San José, Agosto 31 de 1930.

Set.6-1826-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José Armendáriz, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de taller mecánico y venta de repuestos y accesorios para automóviles, bajo la razón social de "Aníbal Hermanos" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Florindo Aníbal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 10 de 1930. — Galiano Aníbal. — Florindo Aníbal.

Set.18-2287-v.oct.11.

[illegible]

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Morales Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Sfósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibcchi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vive y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Berganino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Geyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Cramara y Ruvertoni.
Luyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Nido José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Stricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio O.

Colonia
Dellabona Lino.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha
Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

1935-Pte-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jubino Ferreiro el comercio de fonda y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Florida número 1583, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Santiago Genta. Set.27-2617-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Manuel González y don Santiago Ferreira, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Pablo Pérez número 24, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Manuel González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Manuel González — Santiago Ferreira.

Set.27-2602-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido adquirir de los sucesores de don José Negreira todas las existencias del negocio que en el ramo de casa de comidas existe establecido en esta ciudad, en la calle General Liniers número 1225, habiendo con esta fecha prometido vender a favor del señor José Laña las existencias antedichas. El pasivo del referido negocio así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. Las escrituras respectivas se otorgarán ante el escribano Lorenzo Abelenda. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Vicente Cortiñas.

Set.17-2232-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en [illegible] vendido a [illegible] Rodó que [illegible] sea a cobrar sus créditos todos los días en el mismo o en la calle Rivera número 2036. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Por Alari y Vico, Juan B. Alari.

Set.15-2136-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Braga el comercio que en el ramo de hotel y con la denominación de "Hotel Oriental" gira en esta ciudad de Dolores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Dolores, Setiembre 15 de 1930. — Carlos Braga Olivera. Set.24-2521-v.oct.13.

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Anastasio I. Acosta el restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Besares número 48 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Serafín Fuertes.

Set.15-2156-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Sureda toda la parte indivisa que me corresponde en la panadería denominada "Flor de Carrasco", situada en este Departamento, camino Carrasco número 134, y en la sociedad "Calvelo y Sureda". Los que se consideren interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — José Calvelo. — José Sureda.

Set.6-1797-v.set.30.

VENTA PARCIAL DE COMERCIO

En virtud de contrato privado otorgado ante el escribano Ernesto M. Ribas, avenida General Flores número 2320, he prometido vender a don Mario Cabrera Martínez la mitad indivisa de mi comercio que abarca los ramos de fábrica de sombreros para damas y artículos para hombres, situado en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 2015 (bis). A los efectos legales se hacen estas publicaciones, llamándose a los acreedores para que concurran al comercio expresado dentro del término fijado por la ley. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Ernesto Bentivoglio. — Mario Cabrera Martínez. Set.17-2219-v.oct.10.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Fuppo y Compañía, la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle Nueva Palmira número 1590, de esta ciudad, convocando a la vez a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el expresado comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Luis Savio.

Set.22-2369-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Luis Chignoli y Compañía la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad, calle Berro número 1201, esquina Guayaquil. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Antonio Vargas. — Juan Marinelli.

Set.3-1791-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú N.o 916), he contratado vender a favor de don José A. González, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Américo Vespucio número 1319, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — José [illegible]

Set.19-2309-v.oct.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el suscripto ha transferido a los señores Gevmonat Hermanos, desde el primero del corriente mes, el establecimiento de expendio de carne establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles 18 de Julio y América. — Colonia, Setiembre 5 de 1930. — Esteban Curutchet. Set.13-2091-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de "Panificación La Infantil" y razón "Barthou y Quitadamo" teníamos establecida con sede en la avenida Agraciada número 4194, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Agustín Esteban Barthou. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. —Agustín E. Barthou.—Domingo Quitadamo. Set.24-2518-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1356 se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Souto y Gómez", establecidos con casa de negocio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Progreso", sita en la calle Capurro número 887, de esta ciudad, haciéndose cargo el señor José Souto del activo y pasivo de dicha sociedad y desvinculado de la misma el señor José Gómez. — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — José Gómez. — José Souto. Set.26-2587-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de la Sociedad Anónima "Antonio Rebollo S. A." el activo de la casa de comercio que poseo en esta ciudad bajo el nombre de "Compañía Internacional Delgar", sita en el costado Norte de la Plaza Independencia número 819. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930 — José María Delgado. Set.12-2033-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Orlando Araújo las existencias en mercaderías del comercio que en los ramos de zapatería y anexos tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Agosto 20 de 1930. — Juan José Araújo. — Orlando Araújo. Set.12-2054-v.oct. 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Gutiérrez ha prometido vender a don Manuel B. Alba el comercio que en el ramo de café, bar y billar posee en esta plaza, en la calle Cufré número 4790. Los interesados deberán concurrir al indicado domicilio a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone dicha ley. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — José Gutiérrez. — Manuel B. Alba. Set.6-1802-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Angel W. Briano, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Maldonado, columna número 130 (Chacarita), de esta capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1924, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Julio Yelpo. — Angel W. Briano. Set.24-2491-v.oct.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez (Sección Balances), calle Sierra número 2260, he prometido vender al señor Eladio Gómez la casa de comercio que en el ramo de almacen de comestibles y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Mariano Soler números 64 y 66, esquina Propios, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Andrés Martínez. Set.15-2133-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Justiniano Espinel y Domingo Torres la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billares tengo establecido en la avenida Simón Martínez esquina Tonkinson. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Enrique Paradeló. Set.13-2086-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial colectiva que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón social de "Schittini y Pifano", para la venta de fainá y pizza. El socio señor José Pifano quedará a cargo en lo sucesivo, del activo y pasivo social, en el mismo establecimiento, ubicado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1112. De acuerdo con lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Francisco Schittini. — José Pifano.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio en particular y al público en general, que con esta fecha hemos pactado la disolución de la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, mueblería, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "Iglesias Hermanos" y que fué constituída por contrato firmado el 3 de Junio de 1927, pasando el activo y pasivo de la referida sociedad al socio señor Pablo Iglesias, a quien pertenecerá en absoluto el establecimiento. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1930. — José Iglesias. — Pablo Iglesias. Set.22-2399-v.oct.11.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Venancio Muñiz la mitad que pertenecía a mi esposo fallecido don José Andrade en el establecimiento de panadería denominado "Americana", establecido en esta capital, en la calle Brito del Pino número 858. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que, los que se consideren acreedores, se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — María Marcos de Andrade. — Venancio Muñiz. Set.6-1812-v.set 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la firma que bajo la razón social de Grosso y compañía giraba en esta plaza en el ramo de horno de ladrillos, ubicado en la calle Doctor Pena sin número. — Montevideo, Setiembre de 1930. — Grosso y Compañía. Set.23-2419-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he prometido vender a los señores Jaime Bregun, Salomón Barokin y Ruben Fubirsteyn, mi casa de comercio denominada "Peluquería Chic", ubicada en la calle Colonia número 1316. En consecuencia y de acuerdo con la ley, cito a todos los acreedores a que se presenten dentro del plazo de treinta días, a objeto de cobrar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Angel Biancullo. Set.13-2101-v.oct.7. Set 22-2387-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de don Juan Purpura ha prometido vender a la firma Campomar y Soulas, Sociedad Anónima, el activo de la fábrica de tejidos que la firma Juan Purpura y Compañía tiene establecida en esta ciudad, avenida General San Martín número 3083. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la Escribanía de don Eduardo Díaz Falp, calle Buenos Aires número 367. — Por poder de Juan Purpura y Compañía, Mario Bozzolo. Set 22-2392-v.oct.14.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
39048	Juan Maggio.
39138	Marcelo Carré.
39142	José Brandón.
39248	Enrique Tubí.
39347	José Sellano.
39419	R. Stankewitz.
37482	Eliseo G. Cancela.
39532	Juan P. Dorelo.
39579	José Vila.
39616	Jovino de la Iglesia.
39685	José Justo Justo.
39834	Dionisio H. Pérez.
39839	Agustín Vidal.
39860	Agustín Nalet.
39876	Juan G. Cotto.
39888	Fernando Pérez.
39967	Manuel Redríguez
40014	Haryaret Cazeztan.
40019	Raúl P. Alvarez.
40115	Luis Greño.
40163	Armando Meriles
40267	Fernando Etchart.
40304	Alfredo Estapé.
40323	Victorino Purialli.
40332	María Elena Pereyra.
40647	Rosa Aguirre de Zorrilla.
40731	Alberto Ucero.
40815	Catalina María Abut.
40840	Mauro Piña.
40864	Elbio R. Diano
40868	Edelino Benítez.
40869	Román J. Seré.
40942	Alfredo Ferreira.
41412	Laura L. Scapuso.
41418	Catalina Revello.
41523	Santiago Formento.
41846	Matilde Acosta
41876	Fernando Mutti
41905	Manuel Listo.
41954	Pabla Rodríguez.
42044	García Blanco.
42066	Agnesa Berak de Mach.
42246	José Zunino.
42415	Ema R. de Rodríguez.
41084	Amadeo Lamarque.
41102	José Marchetti.
41242	Mercedes García de Belloni.
41441	S. C. Pastorino.
40008	Sucesión Vicente Stajano.
120259	Sucesión Vicente Stajano.
120260	Sucesión Vicente Stajano.
119361 (40115)	Manuel Souto.
40255	Francisco Mongastón.
40274	Gerónimo Heguy.
119359	Gerónimo Heguy.
40279	Eugenio Decaroli.
(40353) 109555	Sucesión Saturnino Reyes.
40475	Zoe Bolso de Rotto.
40531/32	Floro Icart Alvariza.
17761/62/63	Floro Icart Alvariza.
40718	Luis Moriglia
40829	Ramón González.
120257	Josefa Batista.
120258	Misag Canossiac.
40154	Joaquín Stajano.
119489	Nicomedes Barboza.
41223	Félix Pedochi.
119503	Hermenegildo Pedochi.
119504	Natalio Pedocchi.
41311	José Carguerella.
88994	José Carguerella.
41312	Pascual Incoronata
104921	Angel Adobbata.
41438	Canuto Larriera.
41454	P. Martínez Ainzuain.
41526	Josefa S. Bonini.
41529	José Lamarque.
42092	Angel Bertoni.
41594	Tomás S. Bertoni
41648	José Alvarez.
41716	Alejandro Barone.
41717	Carmen Vaccarezza de Barena.
114085	Juan Pérez.
114086	Juan Rodríguez.
114087	Juan Barrios.
114088	Angel Zuntic.
114089	Felipe Marzo
114090	Juan Luzardo.
114091	Luis Luzardo.
41754	Antonio Portillo.
41756	Pedro Grisolías.
41768	José Bermúdez.
41785	José L. Campanella.
41792	Carlos Villalba.
41795	Diego Haro.
41800	José Sueiro.
41835	Pisano Luigi.
41884	Pedro Campomar.
41927	José Vernazza (hijo).
41943	Antonio Formento Rocca.
41969	José Ruibal.
41981	Eduardo Sánchez.
42000	Tomás E. Amorín.
42040	José Fortuna.

12082 — José Mañana Vázquez.
42138 — Juan Ramón Pereyra.
118678 — Domingo Orsini.
118679 — Denicio González.
118676 — Ramón Antelo.
42138 (118671) — Juan C. Mereilles.
118672 — Benicio González.
118669 — Juan R. Pereyra.
42208 (28740) — José Ramón Seijo.
42211 — Isidora C. de Sanguinetti.
43595 — Carlota C. de Sanguinetti.
43596 — Carlota C. de Sanguinetti.
42268 — Marcelino López.
42287 — Enrique Alonso.
42322 — Ramón V. Moreno.
115789 — Ramón V. Moreno.
115791 — Agustín Moreno.
115792 — Evaristo R. Romero.
115793 — Marcos E. Moreno.
Set.30-2682-v.oct.1.o.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 199.000 LAMPARAS ELECTRICAS DE FILAMENTO METALICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Diciembre de 1930, a las 16 horas, para proveerse de 199.000 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas. Sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1930. — La Gerencia. Set.30-2695v.oct.10.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Emplazamiento

Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — A los efectos dispuestos en los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, cítanse a los señores propietarios, apoderados o poseedores, cuya propiedad empadronada con el número 87.336, ha sido designada para ser expropiada por decreto número 1.364, de la Asamblea Representativa a los efectos de la apertura de la avenida Centenario, entre Monte Caseros y Propios. Se previene a los que no tuvieran oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación del inmueble, sólo gozarán al hacerse efectiva judicialmente la toma de posición de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1253 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento. — Oficina avenida 18 de Julio número 1112. — La Dirección.
Set.30-2683-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 279

Llámase a licitación pública para la provisión de 1200 kilogramos de acetona destinada al servicio de iluminación y balizamiento. Pliego de condiciones, en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418. Apertura de propuestas, el día 27 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Set.30-2570-v.oct.26.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre de 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ EVANS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el día 5 de Agosto de 1907, domiciliado en la calle Julio H. y Obes número 1058, y doña TERESA CANDIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el día 29 de Abril de 1907, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1376-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires el día 31 de Octubre de 1904, domiciliado en la calle Miní número 772, y doña AIDA ROBLES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 26 de Noviembre de 1910, domiciliada en la calle Miní número 778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1377-v.oct.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN JACOBS PARMFLF, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad norteamericano, nacido en Norte América, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña KAREN JUUL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Sud Africa (Colonia Inglesa) domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1382-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES DEL VALLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1380, y doña SARA ILDA LARRAYA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1383-v.oct.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MANIOTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacida en Shabathegy, domiciliado en la calle Guatemala número 1323, y doña HEDWIG HEIMERL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Austria, domiciliada en la calle Guatemala número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1374-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLIDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2468, y doña CANDIDA AGAPITA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1375-v.oct.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BILLINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 3340, y doña CELMIRA ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Porongos número 3340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1384-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Romero número 58, y doña MARIA JUSTINA IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Romero número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 1386-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO COLLAZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 348, y doña CLEMENCIA QUINTANA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 1385-v.oct.7.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINAS BARTULIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Panevisis, domiciliado en la calle República Argentina número 199, y doña ANELE VAICULEMITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panevisio, domiciliada en la calle Japón número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1378-v.oct.7.

En el Cerro y el día 2? del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SULIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Jante, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña AIDA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Centro América número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Exonerado de derechos — ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Conste. — Ibarlucea. 1379-v.oct.7.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MANUEL SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 29 de Octubre de 1904, domiciliado en la avenida Peñarol, y doña ESTHER ACOSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo el 8 de Agosto de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1387-v.oct.7.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FEIJOO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Gaboto número 1068, y doña ELBA MARIA ELODINA PICUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José M. Muñoz número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1388-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AUGUSTO GONNET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de física de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1521, y doña CAROLINA FANNY RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1389-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO EMA QUAGLIA CHANADARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Sierra número 1812, y doña AIDA LEONEL GARIBALDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Bompland número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1390-v.oct.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OCTAVIANO BADARO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1451, y doña ELOISA MATILDE VIERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Patria número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1391-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MONTERO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña MARIA TERESA MELIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 129 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1392-v.oct.7

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CONSTANTE FIORITO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2730, y doña EUGENIA MANUELA BALMELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1393-v.oct.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPINOLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Melilla número 120, y doña JACINTA PINTADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Emancipación número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1380-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN JULIO BAZAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Martínez número 47a, y doña VALENTINA CEJAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle A. Zubillaga número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1381-oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giannattasio o Yanastacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set 30-2581-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.30-2692-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente 'Antonio Nisivoccia. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Nisivoccia para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1478, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.30-2595-v.oct.31.

[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de [illegible] doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Teodolinda Mercedes Sandoval, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Fiat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. Set.30-2698-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a los acreedores del fallido Ildefonso Carbalho, así como también el propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés de Octubre próximo, a la hora quince, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1679 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta — Artigas, Setiembre 23 de 1930. — Carlos M. Paravís. Actuario. Set.30-2694-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón y Eulogio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.30-2691-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Catalina Banchero de Banchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Setiembre 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Set.30-2685-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Gabina Cabrera de Araújo. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Julián R. Escudero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Exilda Aureliana Gabina Araújo, en la que aparece solamente como Aureliana Gabina, debiendo decir Exilda Aureliana Gabina Araújo, por ser los que le corresponden. B) De nacimiento de Margarita Andrea Avelina Lastenia Araújo, en la que aparece como Andrea Avelina Lastenia, en vez de Margarita Andrea Avelina Lastenia Araújo, que son los verdaderos; y C) De nacimiento de Isabel Asunción Petrona Araújo, en la cual figura solamente como Asunción Petrona, debiendo decir Isabel Asunción Petrona Araújo, por ser los que le corresponden. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 18 de 1930. —Próspero M. Rubert, Escribano. Set.30-2687-v.oct.16.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado 'Pedro Bofill. Concordato judicial", se hace saber que el Síndico señor Alberto Cetelo Freire, ha presentado el estado de la quiebra y que por auto de fecha veinte del corriente, se ha fijado el día 20 de Setiembre venidero a las 16 horas para la celebración de la Junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta, de acuerdo con lo establecido por

el artículo 1673 del Código de Comercio Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1751 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio [illegible] de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set 30-2689-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Doerr o quien sus derechos represente, para que sí o por medio de apoderado en forma se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Yandira Mandinelli, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Setiembre 17 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.30-2704-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Antonio Viera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.30-2702-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Reobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 24 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario
Set.30-2703-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alaides Magallanes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1930. — Lido Arroyo Torres, Actuario
Set.30-2699-v.oct.10.

VICENTE PEGAZZANO
Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Adora Rodríguez de Duarte contra Almanzor A. Fernández. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público, que el día once de Octubre próximo, a la hora 15, en el garage de don Juan Echevarría, calle 18 de Julio y Sarandí, de esta ciudad, y por el martillero don Vicente Pegazzano, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta judicial de un automóvil usado marca "Ford" L. B. número 320, sobre la base de ciento veinte pesos, que son las dos terceras partes de la tasación. Se previene: que el mejor postor pagará su compra en el acto de quedarle aceptada su oferta. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por diez días. — Carmelo, Setiembre 25 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.
Set.30-2684-v.oct.10.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el expediente "Manuela Echevarne de Echeverría contra Ysaías C. Barcelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las diez y treinta y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero Servando F. Echevarría, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá en venta al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio, una fracción de campo de pastoreo y labranza, ubicada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de San José, empadronada con el número 1964, compuesta de noventa y cinco hectáreas cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, Victoriana P. de Barcelo; al Sur, Claudio R. Barcelo y otros, al Este, Atanasio Gesualdo y Domingo Bentancurt y Oeste, Dionisia U. de Barcelo. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 2.o Que el expediente se halla en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 23 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario
Set.30-2627-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada el 12 del corriente, por el escribano señor Diamantino Méndez, disolvimos la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, avenida General Flores número 2207, con la firma "Ercolano y Mosco", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Ercolano. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 27 de 1930. — Domingo Ercolano. — Miguel Mosco.
Set.30-2693-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que don Antonio Bales vende al señor Manuel Losada, según escritura ante el escribano Juan Varese, calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad, su establecimiento comercial con las existencias que hoy lo integran, en el ramo de tambo, lechería y sus anexos, sito en esta capital, en casa con frente a la calle Maldonado número 2215, citando a los que se consideren acreedores de dicho comercio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Antonio Bales. — Manuel Losada.
Set.30-2686-v.oct.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Participamos al comercio, a los hacendados y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad constituída y que giraba en los ramos de remates en general, ferias ganaderas y liquidaciones de estancias, bajo la razón social de Pereira, Graña y Fernández, con domicilio en Aiguá, octava sección de Maldonado. Quedan a cargo del activo y pasivo los socios Elbio Pereira y Aníbal Fernández, retirándose por completo de la firma el señor Alcalá Graña. En consecuencia y a los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Aiguá, Setiembre 1.o de 1930. — Elbio Pereira. — Alcalá Graña. — Aníbal Fernández.
Set.30-2683-v.oct.20

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Cooper, McDougall y Robertson, Limited"

Traducción número 19.485. — Certificado de constitución de una compañía. — Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías, 20 Febrero de 1930". — Por el presente certifico que la "Cooper, McDougall y Roberston, Limited" (originalmente llamada "Williams Cooper y Nephews Limited", cuyo nombre ha sido cambiado por resolución especial y con la autorización de la Cámara de Comercio, el día quince de Octubre del año mil novecientos veinticinco), se ha constituído de acuerdo con las leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete, como compañía de responsabilidad limitada, el día trece de Enero del año mil novecientos veinte. — Dado bajo mi firma en Londres, en este día veinte de Febrero del año mil novecientos treinta. — (Firmado) A. W. Stokes, por el Registrador de Compañías.

N.o 162.786|3. — Registrada. — 9.220. — Trece de Enero de mil novecientos veinte. — Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías. — 20 Febrero 1930". — Hay seis estampillas británicas inutilizadas. — Leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete. — Compañía por acciones de responsabilidad limitada.

Memorándum de asociación de la Compañía "William Cooper y Nephews, Limited"

Uno. — El nombre de la Compañía es "William Cooper y Nephews, Limited".

Dos. — La oficina registrada de la Compañía estará situada en Inglaterra.

Tres. — Los objetos para los cuales se establece la Compañía, son los siguientes:

A) Adquirir y tomar en posesión de todos y cualesquiera de los negocios que actualmente realizan Richard Ashmole Cooper, Barón M. P. de Berkhamsted, en el Condado de Herts, ya sea bajo la razón social de William Cooper y Nephews o bajo cualquier otra firma, ya sea en el Reino Unido o fuera de él, y de toda o cualquier parte del activo y pasivo de dichos negocios;

B) Realizar, fomentar, ampliar y utilizar el negocio o negocios que así se adquieran, ya sea que estén en el Reino Unido o en cualquier otra parte, y cualquier otro comercio o negocio que en opinión de la Compañía sea ventajoso o conveniente que los realice la Compañía por vía de ampliación o en conexión con ese negocio o negocios, o que se considere que directa o indirectamente [illegible] cualquier ramo de los negocios de la Compañía, o que acreciente el valor o que beneficien cualesquiera de los bienes, propiedades o derechos de la Compañía;

C) Realizar los negocios de fabricantes de productos químicos, de químicos agrícolas y generales, droguistas, saladores, granjeros, jardineros, agricultores, comerciantes y productores de maderas, peritos inventores en química, agricultura y horticultura, y poseer, trabajar, y mejorar procedimientos químicos, medicinales, de agricultura, horticultura y cualesquiera otros procedimientos secretos y derechos, y en general, inventar, descubrir, fabricar, importar, exportar, comprar, vender y comerciar en toda clase de productos químicos, medicinales, para la agricultura y horticultura, materiales, preparaciones o productos de cualquier clase que sean;

D) Adquirir por compra o en otra forma, estancias, granjas y haciendas, y realizar los comercios o negocios de criadores de ganado vacuno y lanar, comerciantes en pieles, de curtiembre y depósitos en general, de fabricantes de carne conservada, comerciantes en cueros, gorduras, sebo, grasa, residuos y otros productos animales;

E) Realizar los negocios de ingenieros mecánicos, electricistas y generales, fabricantes de herramientas, forjadores de metales, fabricantes de instrumentos de agricultura y otros utensilios y maquinarias de cualquier clase, y comprar, vender, fabricar, reparar y comerciar en maquinarias e instrumentos de todas clases;

F) Comprar, tomar en arrendamiento o de otra manera adquirir minas o derechos mineros de cualquier clase, y explorarlos, explotarlos, mejorarlos y aprovecharlos; obtener, refinar, preparar, comerciar y vender metales o minerales u otras sustancias de cualquier clase y comprar, vender, fabricar y comerciar en instalaciones y aparatos necesarios o convenientes para dichos objetos;

G) Adquirir y hacerse cargo de todos o cualquier parte de los negocios, propiedades y obligaciones de cualquier persona o personas, firma o corporación que realice cualquiera de los negocios que esta Compañía está autorizada a realizar, o que posea cualesquiera propiedades o derechos convenientes para los propósitos de esta Compañía;

H) Solicitar o tomar, comprar o de otra manera adquirir y poseer acciones, títulos, obligaciones hipotecarias u otros intereses en cualquier otra Compañía cuyos objetos sean total o parcialmente, similares a los de esta Compañía, o que explote cualquier negocio que pueda ser manejado de manera que directa o indirectamente beneficie a esta Compañía;

I) Adoptar los medios necesarios para hacer conocer los productos de la Compañía, en la forma que se estime conveniente, y en particular, por medio de anuncios, circulares, por compra y exposición de obras de arte o de interés; por publicación de libros y periódicos, fomentando exposiciones, exhibiciones y concursos, y por concesión de premios, recompensas y donaciones;

J) Solicitar, comprar, arrendar o permutar o de otra manera adquirir patentes, privilegios de invención, licencias, concesiones y derechos similares, que confieran derechos exclusivos, o no exclusivos o limitados para su uso: o de cualquier secreto u otra información respecto de cualquier invención apta para ser utilizada en beneficio de cualquiera de los objetos de la Compañía, o cuya adquisición se estime que directa o indirectamente beneficie a la Compañía, y hacer uso, ejercer, mejorar o conceder licencias con respecto a las informaciones adquiridas o que de otra manera sean beneficiosas para las propiedades y derechos adquiridos;

K) Comprar, arrendar o permutar, o de otra manera adquirir cualquier propiedad, mueble o inmueble, derechos o privilegios que la Compañía estime necesarios o convenientes para los objetos de sus negocios, y construir, conservar y modificar edificios o talleres de cualquier clase, necesarios o convenientes para los objetos de la Compañía;

L) Tomar en préstamo, levantar o garantir el pago de dineros por medio de hipotecas o por emisión de obligaciones hipotecarias o certificados de obligaciones hipotecarias perpetuas o no, o en cualquier otra forma que la Compañía crea conveniente, y para los objetos mencionados, afectar todas o parte de las propiedades o bienes de la Compañía, presentes y futuros, incluyendo su capital no realizado y subsidiariamente o además garantir cualesquiera valores de la Compañía por medio de una escritura de fideicomiso u otra clase de garantía;

M) Girar, hacer, aceptar, endosar, descon-

tar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados de depósito (Warrants), obligaciones hipotecarias y otros instrumentos negociables y transferibles;

N) Establecer, sostener y coadyuvar al establecimiento y mantenimiento de asociaciones, cooperativas u otras instituciones, fondos, sindicatos y otras obras, que se estimen que puedan beneficiar a los empleados o ex empleados de la Compañía o de sus antecesores en los negocios o a los dependientes o miembros de la familia de esas personas, y conceder pensiones, asignaciones, gratificaciones y bonificaciones a dichos empleados, o ex empleados, o a sus dependientes o miembros de su familia y mantener o suscribirse a cualquier institución de caridad o de otra índole, clubs, sociedades o fondos;

O) Prestar dinero en las condiciones que se consideren convenientes y particularmente a clientes u otras personas que tengan negocios con la Compañía;

P) Colocar los dineros de la Compañía que no sean necesarios para los objetos de sus negocios en las inversiones o valores que se consideren convenientes;

Q) Celebrar cualquier sociedad o arreglo para la distribución de beneficios, cooperación, concesión recíproca, unión de intereses, amalgamación, fusión o cualquier otra combinación con cualquier persona o personas o compañía dedicada o interesada o que se dedique o interese en la explotación o dirección de cualquier negocio o empresa que esta Compañía esté autorizada a explotar o dirigir, o de la cual esta Compañía pueda o pudiera obtener algún beneficio directo o indirecto;

R) Realizar toda clase de fomentos de los negocios y en particular formar, constituir, prestar dinero, ayudar e intervenir compañías, asociaciones o empresas de cualquier naturaleza, ya sean británicas o extranjeras, en la Gran Bretaña o en cualquier parte del mundo, ya sea con el objeto de adquirir todas o parte de las propiedades y obligaciones de la Compañía, o para cualquier otro objeto que se estime que directa o indirectamente sea beneficioso para la Compañía;

S) Pagar con fondos de la Compañía todos los gastos incidentales a la formación, inscripción y publicación o para levantar dinero para la Compañía, y para la emisión o colocación de cualquiera de las acciones de su capital o de certificados de obligaciones hipotecarias u otros valores de la Compañía, incluyendo comisión o corretaje para obtener pedidos o para colocar acciones u obligaciones hipotecarias, certificados de obligación hipotecaria, u otros valores;

T) Vender o enajenar la empresa de la Compañía o cualquier parte de ella, en la forma y por la compensación que la Compañía crea conveniente y en particular por acciones (integradas o parcialmente pagadas), obligaciones hipotecarias, certificados de obligación hipotecaria o valores de cualquier otra Compañía, ya sea organizada por esta Compañía con este propósito o no, y para mejorar, dirigir, fomentar, permutar, arrendar, enajenar, hacer producir o de otra manera negociar todas o parte de las propiedades y derechos de la Compañía;

U) Distribuir en efectivo, cualquiera de las propiedades de la Compañía, entre sus miembros;

V) Hacer todas o cualquiera de las cosas arriba mencionadas, en cualquier parte del mundo, como principales, agentes, fideicomisarios, o en cualquier otro carácter, ya sea sola o en asociación con otros, o por intermedio de agentes, subcontratistas, fideicomisarios o de otra manera;

W) Hacer cualesquiera otras cosas que sean incidentales o que la Compañía crea convenientes para la obtención de los objetos mencionados o de cualquiera de ellos.

Y por la presente se declara que la palabra "Compañía" en esta cláusula, exceptuando cuando se use con relación a esta Compañía, se considerará que incluye cualquier sociedad u otro cuerpo de personas, incorporado o no incorporado. Y además se declara por la presente que los diversos incisos de esta cláusula y todas sus facultades, serán acumulativas y en ningún caso la generalidad de cualquiera de estos incisos será limitada ni restringida por ninguna particularidad de cualquier otro inciso, y ninguna expresión general en cualquier inciso será limitada ni restringida por cualquier particularidad de expresión en el mismo inciso, ni por la aplicación de cualquier regla de construcción "ejusdem generis" ni por otra causa.

Cuatro. — La responsabilidad de los socios es limitada.

Cinco. — El capital en acciones es de (libras esterlinas 250.000), doscientas cincuenta mil libras esterlinas, dividido en (25.000) veinticinco mil acciones de (L. E. 10), diez libras esterlinas cada una, (12.500) doce mil quinientas de las cuales son acciones preferidas y (12.500), doce mil quinientas son acciones ordinarias. Con sujeción a lo que más adelante se establece, los poseedores de las acciones preferidas, gozarán los derechos conferidos por los estatutos registrados con el presente, pero no más ni otros derechos.

Con sujeción y sin perjuicio de los derechos que a la sazón tengan dichas acciones preferidas o cualquier otra clase de acciones que a la sazón tengan derechos especiales, cualesquiera de las acciones del capital de la Compañía que a la sazón hayan sido emitidas con o sujetas a cualesquiera derechos preferenciales, diferidos u otros derechos especiales, privilegios, condiciones o restricciones, ya sea con respecto a dividendos, a votos, restitución de capital u otros derechos. La Compañía tendrá facultad para aumentar o reducir su capital, de tiempo en tiempo.

Los derechos de los poseedores de las acciones preferidas o de cualquier otra clase de acciones que en ese tiempo formen parte del capital de la Compañía y tengan derechos preferenciales, diferidos, calificados o especiales, privilegios, condiciones o restricciones inherentes a ellas, podrán ser alterados o tratados de acuerdo con las facultades que de tiempo en tiempo le sean dadas por los estatutos de la Compañía pero no más ni de otros derechos.

Nosotros, las diversas personas cuyos nombres y domicilios están suscritos, deseamos formar una Compañía de acuerdo con este memorándum de asociación y respectivamente nos comprometemos a tomar el número de acciones en el capital de la Compañía que figura al frente de nuestros respectivos nombres.

Nombre, domicilio y descripción de los suscriptores — Número de acciones tomadas por cada suscriptor:

R. A. Cooper, Carlton Gardens número seis, S. W. 1, Barón, fabricante de productos químicos, una acción.

Alice Elizabeth Cooper, Carlton Gardens número seis, S. W. 1, Esposa de sir R. A. Cooper, una acción.

Charles Timson, Woodside, Ashley Green, Berkhamsted, Gerente de establecimientos químicos, una acción.

Richard Mildmay Foot, Whitehill, Berkhamsted, Herts, Gerente del Departamento de Propiedades, una acción. — Fechado en este día 29 de Enero de mil novecientos veinte. — Testigos de las firmas que anteceden de sir Richard Ashmole Cooper y lady Alice Elizabeth Cooper. — A. R. Chamberlayne, Procurador. — Parliament Street 45, Westminster, S. W. I. — Testigo de la firma de Charles Timson: J. Arthur Hill, Boxwell Road 25, Berkhamsted, Empleado. — Testigo de la firma de Richard Mildmay Foot: L. R. Hayns, Inveresk, Gammons Lane, Watford, Empleado. — Es copia fiel. — (Firmado) A. W. Stokes. Por el Registrador de Compañías.

162.786|24. — Registrada. — 125.299. — Doce de Octubre de mil novecientos veinticinco. — Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías. 20 Febrero 1930". — Hay dos estampillas británicas, inutilizadas.

—"William Cooper y Nephews, Limited".— Resoluciones especiales. — Sancionadas el veintitrés de Setiembre de mil novecientos veinticinco. — Confirmadas el ocho de Octubre de mil novecientos veinticinco. — En una asamblea general extraordinaria de los socios de la Compañía arriba mencionada, debidamente convocada y celebrada en las oficinas de la Compañía, Russell Square, cuarenta y siete, Londres, W. C., el veintitrés de Setiembre de mil novecientos veinticinco, las siguientes resoluciones fueron debidamente sancionadas, como resoluciones extraordinarias, y en una subsiguiente asamblea General extraordinaria de los socios de dicha Compañía, también debidamente convocada y celebrada en el mismo sitio el ocho de Octubre de mil novecientos veinticinco, las siguientes resoluciones fueron debidamente confirmadas como resoluciones especiales, a saber:

Primera — Que se apruebe el convenio que ha sido preparado en borrador y que a los efectos de su identificación, ha sido firmado por sir Richard Ashmole Cooper, Barón y el señor Isaac McDougall, que se expresa y determina que ha sido celebrado entre la "McDougall y Robertson Limited", de la primera parte, la "McDougall y Yalding Limited", de la segunda parte y esta Compañía de la tercera parte para la venta a esta Compañía y la compra por ella de la clientela y activo de la "McDougall y Robertson Limited" y la "McDougall y Yalding Limited", tal como se define en dicho contrato y que se autorice a los Directores para celebrar ese contrato y llevarlo a efecto con las correcciones y modificaciones (si las hay), convenidas entre los Directores de las respectivas Compañías.

Segunda — Que cada una de las acciones de (L. E. 10), diez libras esterlinas del capital de la Compañía, se divida en (10), diez acciones de (L. E. 1), una libra esterlina cada una y que estas acciones sean remuneradas de acuerdo con esta división.

Tercera — Que se aumente el capital de la Compañía de (L. E. 750.000), setecientas cincuenta mil libras esterlinas a (L. E. 1:000.000), un millón de libras esterlinas por la creación de (250.000), doscientas cincuenta mil acciones de (L. E. 1), una libra esterlina cada una, divididas en (75.000), setenta y cinco mil acciones preferidas con el (7 o|o), siete por ciento y (175.000), ciento setenta y cinco mil acciones ordinarias. Dichas acciones se clasificarán para el dividendo y para la liquidación "pari-passu" respectivamente con las acciones preferidas y acciones ordinarias existentes, y conferirán a los poseedores de ellas que a la sazón lo sean, los derechos determinados por la cláusula ocho del proyecto de estatutos mencionado en la resolución octava que más abajo se ve.

Cuarta — Que se emitan (66.108), sesenta y seis mil ciento ocho acciones preferidas con el (7 o|o), siete por ciento de (L. E. 1), una libra esterlina y (43.119), cuarenta y tres mil ciento diecinueve acciones ordinarias de (L. E. 1), una libra esterlina cada una en el capital de la Compañía, todas acreditadas como integradas, por vía de bonificación, libre del impuesto de la renta a los actuales accionistas ordinarios de la Compañía, en la proporción más cercana que sea posible al número de acciones ordinarias que posea cada accionista o en la proporción en que esos accionistas convengan y que se transfiera de la cuenta de reserva a la cuenta capital una suma igual al valor nominal de esas acciones así emitidas.

Quinta — Que a la realización de la compra a que se hace referencia en la cláusula dos de ese contrato, se emitan a favor de la "McDougall y Robertson Limited", o sus representantes (61.000), sesenta y un mil acciones preferidas del (7 o|o), siete por ciento de (L. E. 1), una libra esterlina cada una y (55.437), cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete acciones ordinarias de (L. E. 1), una libra esterlina cada una en el capital de la Compañía, todas acreditadas como integradas, en satisfacción parcial de la compensación por la venta que esa Compañía hace a ésta de la clientela y activo de la "McDougall y Robertson Limited", como se determina en la cláusula dos del contrato a que se refiere la resolución primera.

Sexta — Que a la realización de la compra a que se hace referencia en la cláusula cuatro de dicho contrato se emitan a favor de la "McDougall y Yalding Limited" o sus representantes (56.430), cincuenta y seis mil cuatrocientas treinta acciones preferidas de (7 o|o), siete por ciento de (L. E. 1), una libra esterlina cada una y (64.323), sesenta y cuatro mil trescientas veintitrés acciones ordinarias de (L. E. 1), una libra esterlina cada una del capital de la Compañía, todas acreditadas como integradas, en satisfacción parcial de la compensación por la venta que esa Compañía hace a ésta de la clientela y activo de la "McDougall y Yalding Limited", tal como se describe en la cláusula cuatro del convenio a que se hace referencia en la resolución primera.

Séptima — Que el nombre de esta Compañía de "William Cooper y Nephews, Limited", se cambie por el de "Cooper, McDougall y Robertson, Limited", una vez que se obtenga la aprobación dada por el registrador de Sociedades Anónimas y por la Cámara de Comercio.

Octava — Que los estatutos presentados en forma de borrador y que para los efectos de su identificación han sido firmados por sir Richard Ashmole Cooper, Barón, y el señor Isaac McDougall, se sustituyan por los estatutos actuales de la Compañía. — Fechado el ocho de Octubre de mil novecientos veinticinco. — R. A. Cooper, Presidente de la Junta de Directores de dicha Compañía y Presidente de la asamblea nombrada en primer término. — R. M. Foot. Presidente de la asamblea mencionada en segundo término. — Es copia fiel. — (Firmado): A. W. Stokes, por el Registrador de Compañías. — Sigue una página impresa, testada.

162.786|42. — Registrada. 40.318. — Veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete. — Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías.—20 Febrero 1930". — Hay cuatro estampillas británicas, inutilizadas. — Leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete. — Resoluciones especiales. — En virtud del inciso dos del artículo sesenta y nueve de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho de la "Cooper McDougall y Robertson. Limited". — Sancionadas el tres de Marzo de mil novecientos veintisiete. — Confirmadas el dieciocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.

En una asamblea general extraordinaria de los socios de la Compañía arriba nombrada debidamente convocada y celebrada en Russell Square cuarenta y siete. Londres, W. C. 1. el jueves tres de Marzo de mil novecientos veintisiete, fueron sancionadas las siguientes resoluciones especiales; y en una subsiguiente asamblea general extraordinaria de los socios de dicha Compañía, también debidamente convocada y celebrada en

el mismo sitio el viernes dieciocho de Marzo de mil novecientos veintisiete, las siguientes resoluciones especiales fueron debidamente confirmadas.

Resoluciones

Primera — Que la Compañía sea una Compañía pública dentro del significado de las leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete.

Segunda — Que se aprueben y adopten los estatutos contenidos en el documento impreso sometido a la asamblea y suscrito por el Presidente de ella con objeto de su identificación, como estatutos de la Compañía en sustitución y con exclusión de todos los estatutos actualmente existentes. — Chas Tinson, Presidente de la asamblea.

Adoptada por resolución especial sancionada el día tres de Marzo de mil novecientos veintisiete y confirmada el día dieciocho de Marzo de mil novecientos veintisiete. — Leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete. — Compañía por acciones limitada. — Estatutos sustituyentes de la "Cooper McDougall y Robertson, Limited".

Introducción

Uno — Los reglamentos de la tabla "A" del primer anexo de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho no son aplicables a esta Compañía, exceptuando en cuanto éstos se repitan o se contengan en estos estatutos.

Interpretación

Dos — En estos estatutos, las palabras que figuran en la primera columna de la siguiente tabla tendrán los significados colocados al frente de ellas, respectivamente, en la segunda columna, si no están en contradicción con el objeto o contexto.

Palabras. Significados. — La Compañía significa la "Cooper McDougall y Robertson, Limited". Las leyes: las leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete y cualquier otra ley que a la sazón esté en vigencia referentes a sociedades anónimas y que afecten a la Compañía. Los presentes: estos estatutos o cualesquiera otros reglamentos de la Compañía que de tiempo en tiempo estén vigentes. La Oficina: la Oficina Registradora de la Compañía. Resolución especial: el significado asignado por el artículo sesenta y nueve de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho. Resolución extraordinaria: el significado asignado por el artículo sesenta y nueve de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho. Los Directores: los Directores que a la sazón lo sean de la Compañía. Sello: el sello social de la Compañía. Mes: mes calendario. Año: el año desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre inclusive. Por escrito: escrito, impreso, escrito a máquina o litografiado, o parcialmente en una forma y parcialmente en otra. Registro: el registro de socios de la Compañía. Y las palabras que expresan solamente el número singular, incluirán el plural y viceversa. Y las palabras que indiquen el género masculino solamente incluirán el género femenino, y las palabras que expresen personas, incluirán corporaciones.

Con sujeción a lo que antecede, cualesquiera palabras establecidas en las leyes, si no están en contradicción con el objeto o el contexto, tendrán el mismo significado en estos estatutos.

Negocios

Tres — Cualquier ramo o clase de negocios que por el memorándum de asociación de la Compañía o por estos estatutos estén expresamente o por deducción autorizados para ser emprendidos por la Compañía, podrán ser realizados por los Directores, en la época o épocas que estimen conveniente, y además podrán quedar en suspenso ya sea que este ramo o clase de negocio haya sido efectivamente empezado o no, hasta tanto que los Directores estimen conveniente no empezar o proseguir ese ramo o clase de negocios.

Acciones

Cuatro — El capital de la Compañía es de (L. E. 1.800.000), un millón ochocientas mil libras esterlinas, dividido en (900.000) novecientas mil acciones preferidas con el (7 o|o), siete por ciento acumulativo de (L. E. 1), una libra esterlina cada una y (900.000) novecientas mil acciones ordinarias de (L. E. 1), una libra esterlina cada una; y dichas acciones gozarán de los siguientes derechos, a saber:

A) Las utilidades de la Compañía disponibles para su distribución, como dividendo en cada año, se aplicarán en primer lugar al pago a los poseedores de las acciones preferidas de un dividendo fijo preferencial acumulativo a razón del (7 o|o), siete por ciento anual, sobre el importe que a esa fecha haya sido pagado o acreditado como pagado respectivamente, y después de ese pago el saldo disponible de las utilidades será dividido entre los poseedores de las acciones ordinarias, de acuerdo con las sumas pagadas o acreditadas como pagadas sobre esas acciones, respectivamente.

B) En caso de liquidación de la Compañía todo el superávit de fondos será aplicado: primero al pago de cualesquiera atrasos que existan sobre el referido dividendo preferencial, existentes al principio de la liquidación ya sea que haya sido declarado o no, y ya sea que haya habido o no utilidades disponibles para ese pago; luego, al reembolso del capital pagado o acreditado como pagado sobre las acciones preferidas; y el saldo, pertenecerá y será dividido entre los poseedores de las acciones ordinarias, de acuerdo con las sumas pagadas o acreditadas como pagadas en esas acciones, respectivamente.

Cinco — Exceptuando lo que por contrario se establezca en contrario, las acciones estarán a disposición de los Directores, ellos podrán adjudicarlas o de otra manera enajenarlas a las personas, en las fechas y bajo las condiciones que estimen apropiadas. Con respecto a las adjudicaciones de los Directores deberán cumplir con la disposición del artículo ochenta y ocho de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho.

Seis — Si la Compañía ofrece alguna suscripción de sus acciones, los Directores no harán adjudicación de ellas, a menos y hasta que hayan sido suscritas, por lo menos siete acciones como mínimum, y las sumas pagaderas sobre ellas hayan sido pagadas y recibidas por la Compañía al ser pedidas.

Siete — La suma pagadera al ser pedida sobre cada acción ofrecida en cualquier momento para suscripción, no será menos del (5 o|o) cinco por ciento del valor nominal de la acción.

Ocho — La Compañía podrá pagar comisión a toda persona o personas, en compensación de que suscriban o se comprometan a suscribir ya sea absoluta o condicionalmente algunas acciones de la Compañía procuren o se comprometan a procurar suscripciones ya sean absolutas o condicionales de algunas acciones de la Compañía pero esa comisión ya sea en dinero o en acciones no excederá del (20 o|o), veinte por ciento sobre el valor nominal de las acciones ofrecidas y la Compañía también en adición o en sustitución de esa comisión podrá en compensación de cualquier persona o personas que suscriban o se comprometan a suscribir o que procuren o se comprometan a procurar, ya sea absoluta o condicionalmente algunas acciones de la Compañía, podrá dar a esa persona o personas una opción para pedir dentro de un plazo especificado un número o cantidad determinada de acciones de la Compañía a un precio especificado (no menor de la par). El pago o arreglo para el pago de la comisión o del otorgamiento de la opción, será a discreción de los Directores y por cuenta de la Compañía. La Compañía podrá también pagar el corretaje legal por la emisión de acciones.

Nueve. Los Directores de la Compañía no podrán emplear parte alguna de los fondos de ella en la compra de acciones de la Compañía ni en préstamos con la garantía de las mismas.

Diez — Cuando se emitan acciones de la Compañía con el objeto de levantar dineros para pagar los gastos de construcción de cualesquiera obras o edificios, o la provisión de fondos para instalaciones que no puedan ser utilizables por un largo período la Compañía podrá pagar intereses sobre la parte del capital en acciones que a la sazón esté integrado, por ese período, y con sujeción a las condiciones y restricciones que más adelante se mencionan y podrán cargar esas sumas al capital, como parte del costo de la construcción de la obra, edificio o instalación. A condición de que:

A) Que no se haga ese pago sin la sanción previa de la Cámara de Comercio.

B) Que se haga el pago solamente por el período que determine la Cámara de Comercio y ese período en ningún caso se extenderá más allá del semestre siguiente al semestre durante el cual las obras de edificios hayan quedado definitivamente terminadas o la instalación establecida.

C) El tipo de interés en ningún caso excederá del (4 o|o), cuatro por ciento anual o un tipo más bajo que de tiempo en tiempo sea prescripto por una orden del Consejo.

D) El pago de ese interés no se considerará como reducción de la suma pagada sobre las acciones respecto de las cuales se paga.

E) En las cuentas de la Compañía figurarán el capital y el tipo de interés que ha sido pagado durante el período a que esas cuentas se refieren.

Once — La Compañía llevará en la Oficina un registro conteniendo los nombres, direcciones y ocupaciones de los Directores o Gerentes y mandará al Registrador de Sociedades Anónimas una copia de ese registro. La Compañía le notificará también de tiempo en tiempo, cualquier cambio que se produzca en los Directores o Gerentes.

Doce — Si dos o más personas están inscriptas como poseedoras en conjunto de alguna acción, cualquiera de esas dos personas puede dar recibos efectivos por dividendos, bonificaciones u otros dineros que se paguen con relación a esta acción.

Trece — La Compañía no reconocerá a ninguna persona que posea alguna acción en fideicomiso y salvo que lo ordene un tribunal de jurisdicción competente o que la ley lo disponga, la Compañía no estará obligada a reconocer ningún interés equitativo, contingente, futuro o parcial sobre una acción, ni ningún interés sobre una parte fraccional de una acción ni (exceptuando solamente lo que estos estatutos expresamente dispongan de otra manera), ningún otro derecho, respecto a cualquier acción, exceptuando el derecho absoluto sobre la totalidad de ella que tiene el poseedor inscripto.

Catorce — Todo socio inscripto, tendrá derecho a recibir gratuitamente dentro de dos meses después de haber sido inscripto como socio un certificado bajo el sello social, por todas las acciones inscriptas a su nombre; y, en todo momento, tendrá el derecho, mediante el pago de la suma que no exceda de un chelín por certificado, que los directores de tiempo en tiempo exijan, a diversos certificados, cada uno por una parte de esas acciones.

Quince — Todo certificado de acciones especificará el número de acciones respecto de las cuales se emite, y la suma pagada sobre ellas; a condición de que en caso de que sean poseedores conjuntos, la Compañía no estará obligada a emitir más de un certificado a todos los poseedores conjuntos, por todas las acciones inscriptas, o varios certificados, cada uno por una parte de esas acciones y la entrega de ese certificado o certificados a cualquiera de ellos será suficiente entrega para todos.

Dieciséis — Si alguno de esos certificados se deteriorara o se pierde, podrá ser renovado mediante la presentación de la prueba que los Directores exijan, y en caso de deterioro, la entrega del antiguo certificado y en caso de pérdida la expedición de un contradocumento (si lo hay), que los Directores exijan y al pago de los gastos que puedan ocurrir por razón de esa pérdida, y en todos los casos mediante el pago de la suma en adición a esos gastos (si los hay), que no exceda de un chelín, que los Directores, de tiempo en tiempo exijan.

Diecisiete — La Compañía tendrá un derecho primero y supremo de embargo y gravamen sobre todas las acciones no integradas, registradas a nombre de un socio (ya sea solo o conjuntamente con otro), por sus deudas, obligaciones y compromisos, ya sea solo o conjuntamente con cualquier otra persona, que sea socio o no, para con la Compañía, ya sea que el plazo para el pago, cumplimiento o ejecución de ellas haya llegado o no y no se creará ningún interés equitativo sobre las acciones, exceptuando sobre la base y condición de que las condiciones aquí contenidas releven a la Compañía de la obligación o reconocimiento de que ese interés equitativo tenga completo efecto. Ese derecho de embargo se extenderá a todos los dividendos que, de tiempo en tiempo, sean declarados respecto de esas acciones. A menos que se haya convenido de otra manera, el registro de una transferencia de acciones se considerará como renuncia de la Compañía a ese derecho de embargo (si lo hay), sobre esas acciones.

Dieciocho — Con objeto de ejercer ese derecho de embargo, los directores podrán vender las acciones afectadas por él, en la forma que estimen conveniente; pero no se hará venta alguna hasta la fecha en que esos dineros deban pagarse efectivamente, y hasta que se entregue al socio o a la persona (si la hay), que tenga derecho por transmisión a las acciones, una demanda y aviso por escrito, estableciendo el importe adeudado y exigiendo el pago y dando aviso de la intención de vender si falta al pago o cumplimiento de las obligaciones o compromisos, siete días después de ese aviso. El producto líquido de la venta de esas acciones se aplicará: en primer lugar al pago de los gastos incurridos a causa de la venta o de dichas deudas, obligaciones y compromisos, y en segundo lugar, al pago de la suma adeudada; y el saldo (si queda), será pagado al socio o a la persona (si la hay), que tenga derecho por transmisión a esas acciones.

Diecinueve — Una vez hecha esa venta en la forma antedicha, los Directores podrán inscribir el nombre del comprador en el registro, como poseedor de acciones, y el comprador no estará obligado a informarse sobre la regularidad o validez, ni que esté afectado por cualquier irregularidad o invalidez de los procedimientos; ni estará obligado a ver la aplicación del precio de compra; y una vez que su nombre haya sido inscripto en el registro, nadie podrá discutir la validez de la venta, y el recurso de cualquier persona agraviada por la venta, será por daños solamente y contra la Compañía exclusivamente.

Veinte — Ningún socio tendrá derecho a cobrar dividendos, ni a concurrir ni a votar

en las asambleas generales ya sea personalmente o por poder, ni como apoderado de otro socio, ni en cualquier votación en mínima, ni podrá ejercer ningún privilegio de socio, mientras no haya pagado todas las cuotas u otras sumas que a la sazón adeude y sean pagaderas sobre todas las acciones que posea, ya sea solo o conjuntamente con cualquier otra persona, y además los intereses y gastos si los hay.

Pedidos sobre las acciones

Veintiuno — Con sujeción a las disposiciones de estos estatutos, los Directores podrán, de tiempo en tiempo, hacer los pedidos a los socios respecto del dinero impago sobre sus acciones que no sean pagaderas a fechas fijas por las condiciones de adjudicación, que estimen conveniente; a condición de que se dé aviso con siete días de anticipación por lo menos de cada pedido y los socios estarán obligados a pagar el importe de cada pedido que le haya sido hecho, a las personas, en las fechas y en los sitios designados por los Directores.

Todo pedido podrá hacerse pagadero en una suma o por cuotas.

Veintidós — Se considerará que ha sido hecho un pedido en la fecha en que haya sido sancionada la resolución de los Directores autorizando ese pedido.

Veintitrés — Los poseedores en conjunto de una acción, serán conjunta e individualmente responsables por el pago de las sumas pedidas y las cuotas respecto de las mismas.

Veinticuatro — Si en el día designado para el pago o antes no ha sido pagada la suma pedida o la cuota que deba pagarse respecto de una acción, el que a la sazón sea poseedor de esa acción deberá pagar intereses sobre la suma pedida o la cuota, al tipo que no exceda del (10 o|o), diez por ciento anual, que los Directores de tiempo en tiempo determinen, desde el día designado para el pago hasta el día en que éste se efectúe; pero los Directores tendrán la facultad para renunciar total o parcialmente el pago de ese interés.

Veinticinco — Toda suma que, por las condiciones de adjudicación de la acción, deba pagarse al adjudicarse ésta o a una fecha fija, a los efectos de lo dispuesto por estos estatutos se estimará que es un pedido debidamente hecho y que debe pagarse en la fecha fijada para su pago; y en caso de falta de pago las disposiciones de estos estatutos referentes al pago de interés y gastos, confiscación y similares y todas las demás disposiciones pertinentes serán aplicables como si esa suma fuese un pedido debidamente hecho y notificado en la forma dispuesta por ellos.

Veintiséis — La Compañía al hacer una emisión de acciones podrá hacer arreglos por una diferencia entre los poseedores de esas acciones en el importe de las sumas pedidas que deban pagarse y en las fechas del pago de ellas, y si por las condiciones de adjudicación de algunas acciones, el total o una parte del importe o del precio de emisión de ellas deba hacerse por cuotas, cada una de esas cuotas, una vez vencida, deberá pagarse a la Compañía por la persona que a la sazón esté inscripta como poseedora de la acción o sus representantes personales legales.

Veintisiete — Si los Directores lo estiman conveniente, podrán recibir de cualquier socio que desee pagar por adelantado todos o cualquier parte de los dineros adeudados sobre sus acciones, además de la suma actualmente pedida sobre ella, y sobre los dineros así pagados por adelantado o la parte de ellos que exceda de la suma que a la sazón haya sido pedida sobre las acciones respecto de las cuales se haya hecho ese adelanto, la Compañía podrá pagar interés al tipo (que no exceda sin la sanción de la Compañía en asamblea general del ocho por ciento anual) que se convenga entre los Directores y los socios que hayan pagado esa suma adelantada.

Transferencia de acciones

Veintiocho — Con sujeción a las restricciones establecidas por estos estatutos todo socio podrá transferir todas o cualesquiera de sus acciones; pero, el instrumento de transferencia debe ser hecho por escrito en la forma común usual, y debe ser presentado a la Oficina para su registro acompañado por el certificado de las acciones a transferir y cualquier otra prueba si la hay que los Directores exijan para probar la propiedad del presunto cedente o su derecho a transferir las acciones.

Veintinueve — El instrumento de transferencia de una acción deberá ser firmado por el cedente y el cesionario, y se considerará que el cedente permanece siendo poseedor de la acción, hasta que el nombre del cesionario haya sido inscripto en el registro respecto de ella.

Treinta — Todo instrumento de transferencia que deba inscribirse será retenido por la Compañía; pero todo instrumento de transferencia que los Directores se rehusen a inscribirlo (exceptuando el caso de fraude) será devuelto a la persona que lo presente.

Treinta y uno — Los Directores podrán rehusarse a inscribir cualquier transferencia de acciones sobre las cuales la Compañía tenga derecho de embargo, y a su discreción podrán rehusar la inscripción de la transferencia de cualesquiera acciones que no estén integradas, a favor de un cesionario a quien ellos no acepten.

Treinta y dos — Por cada transferencia se cargará el impuesto, que no exceda de dos chelines y seis peniques, que los Directores de tiempo en tiempo determinen para la inscripción de una transferencia.

Treinta y tres — Los libros de transferencias y registro de socios, podrán cerrarse durante los catorce días inmediatamente precedentes a toda asamblea general ordinaria de la Compañía, y en cualesquiera otras fechas (si las hay), y por cualesquiera períodos que los Directores de tiempo en tiempo determinen, siempre bajo condición de que no permanecerán cerrados durante más de treinta días en cada año.

Transmisión de acciones

Treinta y cuatro — En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes o el sobreviviente cuando el extinto sea poseedor en conjunto, y los albaceas o administradores del extinto cuando sea un solo poseedor, serán las únicas personas que la Compañía reconocerá que tienen derecho sobre sus acciones; pero nada de lo que aquí se contiene relevará a la sucesión del poseedor conjunto fallecido, de la responsabilidad respecto de cualquier acción que posea en conjunto.

Treinta y cinco — Toda persona que llegue a poseer acciones a consecuencia del fallecimiento o quiebra de un socio, al producir la prueba de que tiene el carácter respecto del cual se propone actuar de acuerdo con esta cláusula, o de su derecho de propiedad que los Directores estimen suficiente, con el consentimiento de los Directores podrá ser inscripto como poseedor de ellas, o con sujeción a las disposiciones referentes a transferencias contenidas en estos estatutos, podrá transferirlas a cualquier otra persona.

Treinta y seis — Toda persona que así sea poseedora desee ser inscripta deberá entregar o mandar a la Compañía un aviso por escrito firmado por él, expresando que así lo ha resuelto.

Los Directores tendrán el mismo derecho de rehusarse a dar efecto a este pedido de inscripción, como habrían tenido el derecho de rehusarse a inscribir una transferencia de acciones pedida por un poseedor inscripto de las mismas.

Treinta y siete — La persona que sea poseedora de una acción por razón del fallecimiento o quiebra de su propietario, podrá gozar de las ventajas de que podría gozar si fuera el poseedor inscripto de esa acción, a excepción de que antes de ser inscripto como socio respecto de esa acción no tendrá derecho a recibir dividendos ni a ejercer cualquier derecho conferido por su calidad de socio con relación a esa acción, ni a concurrir a las asambleas de la Compañía.

Confiscación de acciones

Treinta y ocho — Si un socio deja de pagar la totalidad o parte de una suma o cuota pedida, en o antes del día designado para el pago de ella, los Directores podrán en cualquier momento después, durante el tiempo en que esa suma o cuota pedida o cualquier parte de ella esté impaga, remitirle un aviso exigiéndole que pague la suma o cuota pedida o la parte de ella que esté impaga, conjuntamente con el interés y cualesquiera gastos que hayan ocurrido por razón de esa falta de pago.

Treinta y nueve — Ese aviso deberá fijar un día posterior, que no sea menos de catorce días después de la fecha del aviso, en el cual o antes debe ser pagada la suma o cuota pedida o la parte que falte y todos los intereses y gastos causados en razón de esa falta de pago. Deberá también contener el sitio donde deba hacerse el pago y establecer que en caso de falta de pago en o antes de la fecha y en el sitio designados, las acciones respecto de las cuales debía pagarse la suma o la cuota pedida, podrán ser confiscadas.

Cuarenta — Si no se cumpliesen las exigencias del aviso hecho en la forma antedicha, toda acción respecto de la cual haya sido hecho ese aviso, en cualquier momento después, antes del pago de todas las sumas o cuotas pedidas, los intereses y gastos adeudados respecto de ella, podrá ser confiscada por resolución de los Directores a ese efecto.

Toda confiscación incluirá los dividendos declarados respecto de las acciones confiscadas y que no hayan sido efectivamente pagados antes de la confiscación.

Cuarenta y uno — Cuando alguna acción haya sido confiscada de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos, deberá darse inmediatamente aviso de la confiscación al poseedor de la acción o a la persona con derecho a ella por transmisión, según sea el caso, y se hará inmediatamente una anotación de que ese aviso ha sido dado y que la confiscación ha sido hecha con la fecha de ella en el registro frente a esa acción; pero las disposiciones de este artículo son solamente indicatorias y la confiscación en ninguna forma será invalidada por cualquier omisión o negligencia de dar el aviso o de hacer esa anotación en la forma antedicha.

Cuarenta y dos — No obstante que se haya hecho la confiscación en la forma antedicha, los Directores, en cualquier momento antes de que la acción confiscada haya sido enajenada, podrán permitir que sea redimida la acción confiscada bajo las condiciones de pago de todas las sumas pedidas e intereses adeudados y los gastos ocurridos respecto de ella y bajo las condiciones (si las hay), que estimen conveniente.

Cuarenta y tres — Toda acción que haya sido confiscada se convertirá inmediatamente en propiedad de la Compañía, y podrá ser cancelada o vendida, adjudicada de nuevo o enajenada de otra manera, ya sea a la persona que antes de ser confiscada era el poseedor de ella o con derecho a ella, o a cualquier otra persona, bajo las condiciones y en la forma que los Directores estimen conveniente.

Cuarenta y cuatro — Todo socio cuyas acciones hayan sido confiscadas, a pesar de estar obligado a pagar a la Compañía todas las sumas pedidas y no pagadas sobre esas acciones, en la fecha de la confiscación y los intereses sobre ellas, hasta la fecha del pago en la misma forma en todo sentido, que si las acciones no hubiesen sido confiscadas, deberá satisfacer todas las reclamaciones y demandas que la Compañía podría haber exigido respecto de las acciones en la fecha de la confiscación, sin deducción ni concesión alguna por el valor de las acciones en la fecha de la confiscación.

Cuarenta y cinco — La confiscación de una acción implicará la extinción, en la fecha de la confiscación de todo interés y toda reclamación y demanda contra la Compañía respecto de esa acción y cualesquiera otros derechos y obligaciones incidentales a la acción entre el socio cuya acción haya sido confiscada y la Compañía, con la excepción solamente de aquellos derechos y obligaciones que por estos estatutos estén expresamente exceptuados o que por las leyes hayan sido dados o impuestos en el caso de antiguos **socios.**

Cuarenta y seis — Una anotación en el libro de actas de la Compañía estableciendo que una acción ha sido debidamente confiscada en cumplimiento de las disposiciones de estos estatutos, y expresando la fecha en que ha sido confiscada, será prueba concluyente de los hechos expresados contra todas las personas que reclamen tener derechos sobre la acción contrarios a la confiscación de la misma; y esta inscripción conjuntamente con un certificado de propiedad de la acción con el sello de la Compañía, entregada al comprador o adjudicatario de ella, constituirá buen título a la acción, y el nuevo poseedor de ella quedará exonerado de todas las sumas pedidas antes de la compra o adjudicación y no estará obligado a indagar la aplicación del dinero de compra, ni su derecho a la acción quedará afectado por cualquier omisión o irregularidad anterior, con respecto o con relación a los procedimientos referentes a la confiscación, venta, readjudicación o enajenación de la acción.

Conversión de acciones en títulos

Cuarenta y siete — La Compañía en asamblea general podrá cambiar en títulos las acciones integradas y podrá reconvertir los títulos en acciones integradas bajo cualquier denominación.

Cuarenta y ocho — Cuando algunas acciones hayan sido convertidas en títulos los diversos poseedores de esos títulos podrán transferir sus respectivos derechos sobre ellas o cualquier parte de ellos, de la manera que los Directores dispongan; pero a falta de esa disposición en la misma forma y con sujeción a las mismas disposiciones y restricciones a que están sujetas las acciones integradas pueden ser transferidas o tan cerca como las circunstancias lo permitan. Pero los Directores podrán de tiempo en tiempo, si lo estiman conveniente, fijar la suma mínima de títulos transferibles, y disponer que las fracciones de una libra no sean negociables, pero con facultad, sin embargo, a su discreción de renunciar esas disposiciones en cualquier caso particular.

Cuarenta y nueve — Los diversos poseedores de títulos tendrán derecho a participar en los dividendos y utilidades de la Compañía, de acuerdo con el monto de sus intereses respectivos sobre esos títulos y esos intereses en proporción del importe de ellos, conferirán a los poseedores respectivamente los mismos privilegios y ventajas respecto del voto en las asambleas de la Compañía, y otros objetos que habrían sido conferidos por las acciones de igual importe; pero, esto de manera que ninguno de esos privilegios o ventajas, con excepción de la participación en los dividendos y utilidades de la Compañía, serán conferidos por la parte alícuota de títulos consolidados que no habrían conferido estos privilegios y ventajas, si existiesen en acciones. Esa conversión no afectará ni perjudicará ninguna preferencia u otro privilegio especial.

Cincuenta — Todas las disposiciones de estos estatutos relativas a las acciones que son aplicables a las acciones integradas se aplicarán a los títulos, y en todas esas disposiciones las palabras "acción" y "socio", incluirán respectivamente "títu-

lo" y "poseedor de título".

Certificado de depósito de acciones

Cincuenta y uno — A pedido del poseedor de cualesquiera acciones integradas, la Compañía podrá emitir bajo su sello, un certificado de depósito de acciones, estableciendo que el portador de ese certificado es propietario de las acciones que en él se especifican y puede disponer por medio de cupones u otra manera el pago de los futuros dividendos sobre las acciones incluídas en el certificado de depósito de acciones.

Cincuenta y dos — El tenedor de un certificado de depósito no tendrá derecho.

A) A firmar una solicitud de convocatoria para una asamblea ni dar aviso de su intención de proponer una resolución a la asamblea; o

B) Asistir por sí o por apoderado ni como apoderado, ni ejercer ningún privilegio como socio en una asamblea, a menor que en el caso A), antes o en la fecha de presentar el pedido o dar el aviso de la intención antes mencionada o en el caso B) tres días por lo menos antes del día fijado para la asamblea, haya depositado en la Oficina o en otro sitio que la Junta de Directores, de tiempo en tiempo, determine, el certificado de depósito respecto del cual desea actuar, asistir o votar en la forma antedicha y a menos que ese certificado quede depositado hasta después de que se haya celebrado la asamblea o cualquier aplazamiento de ella.

Cincuenta y tres — Los Directores podrán determinar y, de tiempo en tiempo, variar las condiciones bajo las cuales deben emitirse los certificados de depósito de acciones y en especial cuando se emita un nuevo certificado o cupón en reemplazo de uno que se haya deteriorado, estropeado o destruído, bajo las cuales el portador de un certificado de depósito de acciones tenga derecho de asistir y votar en las asambleas generales y en las cuales un certificado de depósito de acciones pueda ser cedido y el nombre del poseedor inscripto en el registro respecto a las acciones especificadas en él.

Con sujeción a estas condiciones y a las disposiciones de estos estatutos, el portador de un certificado de depósito de acciones será socio en toda la extensión de la palabra. El poseedor de un certificado de depósito de acciones estará sujeto a las condiciones relativas a este certificado a la razón vigente, ya sea que se haya establecido antes o después de la emisión del certificado de depósito.

Entrega de certificados de depósito

Cincuenta y cuatro — Si el portador de un certificado de depósito de acciones debe entregarlo para ser cancelado, y entregar en la Oficina una declaración por escrito firmada por él en la forma y autenticada de la manera que los Directores exijan, pidiendo ser inscripto como socio respecto de las acciones o títulos especificados en ese certificado, y estableciendo en esa declaración su nombre, domicilio y ocupación, tendrá derecho a hacerse inscribir como socio en el registro de socios de la Compañía respecto de las acciones o títulos especificados en el certificado de depósito así entregado.

Aumento de Capital

Cincuenta y cinco — La Compañía en asamblea general, de tiempo en tiempo, por resolución ordinaria ya sea que todas las acciones que a la sazón hayan sido creadas, ya sea que estén emitidas o no, o sea que todas las acciones a la sazón emitidas, que hayan sido integradas o no, podrá aumentar su capital por la creación de nuevas acciones del valor que se estime conveniente.

Cincuenta y seis — Todo capital aumentado por la creación de nuevas acciones, estará sujeto a las mismas disposicioens, con referencia al pago de las sumas o cuotas pedidas, comisiones, transferencias, transmisión, confiscación, derecho de embargo y demás, como si formasen parte del capital original.

Alteraciones del capital

Cincuenta y siete — La Compañía en asamblea general, por resolución ordinaria, podrá:

A) Consolidar y dividir su capital en acciones de mayor valor que las existentes; y

B) Anular cualesquiera acciones que a la fecha de la sanción de esa resolución, no hayan sido tomadas o prometidas tomar por alguna persona; y por resolución especial podrá:

A) Por la subdivisión de sus acciones existentes o cualquier parte de ellas dividir su capital o una parte de él en acciones de menor valor que el fijado por su memorándum de asociación con sujeción a cualesquiera restricciones dispuestas por las leyes;

B) Reducir su capital en cualquier forma autorizada por las leyes.

Cincuenta y ocho — Todo cuanto se haga de acuerdo con el artículo precedente debe hacerse en la forma establecida por las leyes, en cuanto éstas sean aplicables, y en cuanto no lo sean de acuerdo con las condiciones de la resolución que la autorice, y en cuanto esa resolución no sea aplicable en la forma que los Directores lo estimen conveniente.

Cincuenta y nueve — Con sujeción y de acuerdo con el artículo cuarenta de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, podrá devolverse el capital en tal forma que el resultado sea que las sumas devueltas puedan ser pedidas de nuevo en la misma forma, que si jamás hubiesen sido pagadas.

Alteración de los derechos de las acciones

Sesenta — Todos y cualesquiera de los derechos y privilegios inherentes a las acciones del capital original o a cualquier otra clase de acciones emitidas por la Compañía podrán en cualquier momento ya sea antes o durante la liquidación, ser afectados, alterados, modificados, abandonados o negociados por convenio entre la Compañía y cualquier persona que se suponga que contrata en representación de esa clase, a condición de que ese contrato sea confirmado por escrito por los poseedores de las tres cuartas partes de las acciones emitidas de esa clase, o confirmada por una resolución extraordinaria sancionada en una asamblea general de los poseedores de acciones de esa clase, y todas las disposiciones que más adelante se establecen respecto de las asambleas generales serán "mutatis mutandis" aplicables a todas esas asambleas; pero, de manera que el quórum de ellas se constituya por los socios que posean o representen por poder una tercera parte del valor nominal de las acciones de esa clase que hayan sido emitidas. Esta cláusula no implica restricción de la facultad de modificación que la Compañía tendría si esta cláusula se hubiese omitido.

Asambleas generales

Sesenta y uno — Una vez al año se celebrará una asamblea general en la fecha y sitio que determinen los Directores, pero de manera que no transcurran más de quince meses entre la celebración de dos asambleas generales.

Sesenta y dos — Las asambleas generales mencionadas en el artículo anterior se llamarán Asambleas Ordinarias, y las demás Asambleas Generales se llamarán Extraordinarias.

Sesenta y tres — Los Directores podrán convocar las Asambleas Extraordinarias cuando lo estimen conveniente.

Sesenta y cuatro — Los Directores a solicitud de los poseedores de no menos de una décima parte del capital emitido de la Compañía, sobre el cual hayan sido pagadas todas las sumas pedidas o adeudadas por otro concepto hasta la fecha, deberán proceder inmediatamente a convocar una Asamblea Extraordinaria, y se cumplirán las siguientes disposiciones:

A) La solicitud deberá establecer los objetos de la Asamblea y deberá ir firmada por los solicitantes y entregada a la Oficina, podrá consistir de diversos documentos de idéntica forma, y cada uno firmado por uno o más solicitantes.

B) Si los Directores no procediesen a disponer que la Asamblea se celebre dentro de veintiún días de la fecha en que la solicitud haya sido presentada, los solicitantes o una mayoría de ellos, en valor, podrán por sí mismos convocar la Asamblea, pero toda Asamblea convocada así no podrá celebrarse después de tres meses de la fecha de la presentación de la solicitud.

C) Si en una de esas Asambleas se sanciona una resolución que requiera ser confirmada por otra Asamblea, los Directores deberán convocar inmediatamente una Asamblea Extraordinaria ulterior, con el objeto de tomar en consideración esa resolución y si se estima conveniente confirmarla como Resolución Especial; y si los Directores no convocan la Asamblea dentro de siete días de sancionada la primera Resolución, los solicitantes o una mayoría de ellos en valor, podrán por sí mismos convocar la Asamblea.

D) Toda Asamblea convocada por los solicitantes, de acuerdo con esta cláusula, deberá ser convocada de la misma manera o tan cerca como sea posible que las Asambleas convocadas por los Directores.

Sesenta y cinco — Deberá darse a los socios un aviso en la manera que más adelante se menciona, con siete días de anticipación por lo menos (incluso el día en que se entregue el aviso o se considere entregado, pero excluyendo el día para el cual se dá el aviso), especificando el sitio, el día y la hora de la Asamblea, y en caso de asuntos especiales, la naturaleza general de esos asuntos. Pero la omisión accidental de este aviso o el hecho de que algún socio no lo haya recibido no invalidará la Resolución sancionada por esa Asamblea ni sus procedimientos.

Sesenta y seis — En caso de que se convoque una Asamblea para tomar en consideración [illegible] ser confirmada como Resolución Especial, las dos Asambleas podrán ser convocadas por una sola [illegible] se el aviso convocando la Asamblea para confirmar la resolución al mismo tiempo o en cualquier momento después de la convocatoria de la primera Asamblea, y no se podrá objetar que el aviso convocando la segunda Asamblea sólo la convoca contingentemente a la Resolución sancionada por la mayoría requerida en la primera Asamblea.

Procedimientos de las Asambleas Generales

Sesenta y siete — Se considerará especial todo asunto tratado en una Asamblea Extraordinaria y podrá también considerarse especial todo asunto tratado en una Asamblea Ordinaria, con la excepción de la sanción de dividendos, la consideración de las cuentas y balances, y las memorias ordinarias de los Directores e Interventores, la elección de Directores y otros funcionarios en reemplazo de los que se retiren y cualesquiera otros asuntos, que de acuerdo con estos Estatutos debieran ser tratados en una Asamblea Ordinaria.

Sesenta y ocho — No se tratará asunto alguno en una Asamblea General a menos de que esté presente el número exigido para formar quórum, al empezar la Asamblea a tratar los asuntos. Cinco socios presentes personalmente, formarán quórum para todos los objetos.

Sesenta y nueve — El Presidente (si lo hay) de la Junta de Directores, presidirá toda Asamblea General, pero si no hubiera Presidente o si en una Asamblea él o su sustituto (si lo hay) no estuviesen presentes, dentro de quince minutos de la hora señalada para su celebración, o no quisiese actuar como Presidente, el Vicepresidente de la Junta de Directores o su sustituto (si lo hay) presidirá esa Asamblea y si no hubiese Vicepresidente o si no estuviesen presentes en esa Asamblea ni él ni su sustituto dentro de quince minutos, como antes se ha dicho, entonces los socios presentes elegirán a uno de los Directores, o si no estuviese presente ningún Director o si los Directores presentes renunciasen a presidir, entonces elegirán alguno de los socios presentes para que presida la Asamblea.

Setenta — Si dentro de media hora de la señalada para la celebración de la Asamblea General, no hubiese quórum, la Asamblea si ha sido convocada a pedido de socios, quedará disuelta. En cualquier otro caso quedará transferida para el mismo día de la semana siguiente, y si no hubiese quórum dentro de media hora de la señalada para celebrar esa Asamblea los socios personalmente presentes formarán quórum, y podrán tratar los asuntos para los cuales la Asamblea había sido convocada.

Setenta y uno — El Presidente con el consentimiento de la Asamblea en la cual haya quórum, podrá transferir la Asamblea de una fecha a otra y de un sitio a otro, según la Asamblea lo determine. Cuando se transfiera una Asamblea por diez días o más se dará aviso de ese aplazamiento en la misma forma que para la Asamblea original. Exceptuando lo que se ha dicho, los socios no tendrán derecho al aviso del aplazamiento ni de los asuntos a tratarse en la Asamblea transferida. En una Asamblea aplazada no se tratarán otros asuntos que los que podrían haberse tratado en la Asamblea en que tuvo lugar el aplazamiento.

Setenta y dos — En toda Asamblea General, las Resoluciones puestas a votación de la Asamblea, serán resueltas por el levantamiento de manos de una mayoría de los socios personalmente presentes y con derecho a votar, a menos que antes o al declarar el resultado de la votación levantando la mano, el Presidente o tres socios por lo menos presentes personalmente o por apoderado con derecho a votar, pidan la votación nominal. Si no se ha pedido la votación nominal, la declaración del Presidente de la Asamblea de que la Resolución ha sido sancionada, o que ha sido sancionada por una mayoría particular o perdida o no ha sido sancionada por una mayoría particular, será conclusiva, y un asiento a ese efecto en los libros de procedimientos de la Compañía, será prueba suficiente de ello, sin necesidad de probar el número o la proporción de los votos dados a favor o contra esa resolución.

Setenta y tres — Si se ha pedido [illegible] votación nominal en la forma antedicha [illegible] elección del Presidente de la Asamblea [illegible] en cualquier cuestión de aplazamiento [illegible] tomada en la misma Asamblea, y en aplazamiento y en cualquier otro caso será tomado en la fecha (ya sea que la Asamblea en la cual se ha pedido o catorce días después de dicha Asamblea) y en el sitio y en la forma que el Presidente dispusiera, y el resultado de la votación nominal se considerará que es resolución de la Asamblea en la cual se había pedido la votación nominal.

Setenta y cuatro — En caso de igualdad de votos, ya sea por el levantamiento de manos o por votación nominal, el Presidente de la Asamblea en la cual ha tenido lugar el levantamiento de manos o se haya pedido la votación nominal según sea el caso, tendrá derecho a un voto adicional [illegible]

[illegible] votación nominal no impedirá la continuación de la Asamblea para la consideración de los

asuntos que no sean la cuestión para la cual se haya pedido la votación nominal.

Voto de los Socios

Setenta y seis — Los votos podrán darse personalmente o por apoderado.

Setenta y siete — En una votación levantando la mano todo socio que posea acciones y esté personalmente presente y tenga derecho a votar, tendrá un solo voto. En la votación nominal todo socio presente personalmente o por medio de apoderado y con derecho a votar tendrá un voto por cada acción que posea. Los socios presentes solamente por medio de apoderado no tendrán derecho a votar en una votación levantando la mano, a no ser que ese socio sea una Corporación representada por un apoderado que no sea socio de la Compañía, en ese caso ese apoderado podrá votar como socio. A condición de que las acciones Preferidas no conferirán a sus poseedores el derecho de asistir o votar ya sea personalmente o por apoderado en las Asambleas Generales, ni a recibir avisos de esas Asambleas, a no ser que la Asamblea sea convocada para reducir el capital, liquidar o sancionar la venta de la empresa o cuando la proposición sometida a la Asamblea afecte directamente los derechos y privilegios de los poseedores de Acciones Preferidas o el dividendo preferencial sobre ellas esté atrasado por más de seis meses.

Setenta y ocho — Si dos o más personas poseen en conjunto una acción, la persona cuyo nombre figure en primer lugar en el registro como uno de los poseedores de esa acción, será el único con derecho a asistir y votar con respecto a ella.

Setenta y nueve — Si algún socio es declarado lunático, idiota o "noncompos mentis", puede votar por medio de su delegado, "curator bonis" u otro curador legal y estas personas últimamente mencionadas podrán dar su voto personalmente o por medio de apoderado.

Ochenta — El instrumento designando apoderado deberá ser hecho por escrito, con la firma del mandante o de su apoderado legal y si ese mandante es una corporación bajo su Sello Social, si lo tiene, y si no lo tiene entonces bajo la firma de algún funcionario o apoderado debidamente autorizado a ese efecto. Nadie podrá actuar como apoderado si no es socio de la Compañía y está habilitado para votar, salvo el caso de que el socio sea una Corporación, ésta podrá por medio de una autorización bajo su Sello Social o por un acta de sus Directores autorizando a cualquiera de sus funcionarios o cualquier otra persona para que actúe en su representación en cualquier Asamblea de la Compañía, ese representante tendrá el derecho de ejercer las mismas funciones en representación de la Corporación que representa que si él hubiese sido accionista individual de la Compañía.

Ochenta y uno — El instrumento de poder, tan cerca como las circunstancias lo permitan, será de la forma o a los efectos siguientes:

"Cooper McDougall y Robertson Limited".— Yo, ... socio de la "Cooper McDougall y Robertson Limited", domiciliado en .... por el presente designo a .... domiciliado en .... y en su defecto a .... domiciliado en .... o en su defecto a .... domiciliado en ...... mi apoderado para que vote por mí y en representación mía en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria (según sea el caso) de la Compañía, que se celebrará el día ..... de...... y cualquier aplazamiento de la misma. Lo atestigua mi firma en este día.... de. .... de 19...." o en otra forma que los Directores de tiempo en tiempo determinen.

Ochenta y dos — El instrumento nombrando apoderados y el poseer (si lo hay) de acuerdo con el cual se firme, será depositado en la Oficina Registrada de la Compañía, por lo menos cuarenta y ocho horas antes del día designado para celebrar la Asamblea o Asamblea aplazada (según sea el caso) en la cual la persona nombrada en dicho instrumento se proponga votar; no siendo así la persona nombrada no tendrá derecho a votar respecto de ella. El instrumento designando apoderado no será válido sino para la Asamblea que en él se mencione y cualquier aplazamiento de la misma.

Ochenta y tres — Todo socio que resida fuera del Reino Unido o esté ausente, podrá por medio de un instrumento de poder otorgado antes o después de salir del Reino Unido, designar a cualquier persona, que sea socio de la Compañía para que sea su apoderado con el objeto de votar en cualquier Asamblea, y ese poder podrá ser poder especial limitado a una Asamblea particular o poder general extensivo a todas las Asambleas en las cuales el socio tenga derecho de votar. Todo poder debe ser presentado en la Oficina y dejado allí por lo menos cuarenta y ocho horas antes de actuar con él.

Ochenta y cuatro — Todo voto dado de acuerdo con los términos del instrumento de poder será válido, aún apesar del fallecimiento previo de principal o revocación del poder, o transferencia de la acción con respecto de la cual se dá el voto siempre que no se haya recibido en la Oficina, antes de la Asamblea notificación escrita del fallecimiento, revocación o transferencia.

Directores

Ochenta y cinco — Los Directores, a menos que la Asamblea General haya determinado otra cosa, no serán menos de cuatro ni más de doce.

Ochenta y seis — Sir Richard Ashmole Cooper, Barón, Charles Timson, Alexander Fadds Robertson, Douglas Sidney Arundel McDougall, Williams Herbert Cooper, Richard Mildmay Foot, Thomas Henry Lloyd, Thomas Ainslie Robertson, Willian Frederick Stiff, Hubert Arundel y Karl Basil Edwards, son los actuales Directores de la Compañía. Sir Richard Ashmole Cooper, Barón, será el Presidente de la Compañía y tendrá el derecho de conservar el cargo mientras continúe siendo Director de la Compañía.

Ochenta y siete — La habilitación para ser Director será la posesión de acciones de la Compañía por el valor nominal de mil libras esterlinas. Los Directores podrán actuar antes de adquirir su habilitación, pero en todo caso deberán adquirirla dentro de los dos meses de su nombramiento.

Ochenta y ocho — A los Directores se les pagará con fondos de la Compañía todos los gastos de viaje, de hotel y demás en que debida y necesariamente incurran para asistir a las Reuniones de los Directores o Asambleas de Socios o para otros asuntos de la Compañía, y a los Directores se les pagará también con fondos de la Compañía, por vía de remuneración de sus servicios la suma que de tiempo en tiempo sea sancionada por la Compañía en Asamblea General; pero los Directores que sean Presidente, Vicepresidente, Director-Gerente, Gerente o que desempeñen otro cargo o designación creada por la Junta tendrán derecho a la remuneración por sus servicios que para el caso de Director-Gerente o Gerente sea determinada por los Directores de acuerdo con las disposiciones del artículo ciento veintidós y en cualquier otro caso la que los Directores por mayoría de su número determine.

Ochenta y nueve — Si alguno de los Directores fuese designado Agente o para que en cualquier otra capacidad desempeñe servicios extraordinarios o haga algunas diligencias especiales, yendo o residiendo en el extranjero, para cumplir alguno de los objetos de la Compañía u otro propósito, los Directores podrán remunerarlo ya sea por medio de una suma fija o por un porcentaje sobre las utilidades o de otra manera que disponga, y esa remuneración podrá ser en adición o en sustitución de la remuneración que por estos Estatutos se haya establecido.

Directores Sustitutos

Noventa — Con sujeción a lo dispuesto por este artículo, todo Director tendrá la facultad de nombrar a cualquier persona al efecto aceptada por la mayoría de los demás Directores de la Compañía, para que actúe como Director sustituto en su reemplazo, en toda reunión de los Directores a la cual no pueda concurrir; y a su discreción podrá destituir ese Director sustituto; al ser nombrado el Director sustituto (exceptuando lo que se refiere a su habilitación) estará sujeto en todo sentido a las cláusulas y condiciones existentes con referencia a los demás Directores de la Compañía y todo Director sustituto mientras actúe en reemplazo de un Director ausente, ejercerá y desempeñará todos los deberes del Director que represente incluso los de Presidente o Vicepresidente, pero ningún Director sustituto podrá actuar como Presidente o Vicepresidente a no ser que su nombramiento así lo permita y también que sea por derecho propio Director de la Compañía. La persona nombrada Director sustituto reemplazará al Director que lo ha designado, solamente por su remuneración como Director sustituto, y cesará en su cargo de Director sustituto cuando el Director que lo ha nombrado cese del cargo de Director. A no ser y hasta que el número de Directores quede reducido a menos de seis, de acuerdo con el artículo ciento seis, o de otra manera, este artículo sólo tendrá aplicación, y la facultad de nombrar Director sustituto, sólo podrá ser ejercida por un Director que vaya al extranjero por tres meses o más o que por enfermedad que dure tres meses o más, no pueda asistir a las reuniones de los Directores.

Noventa y uno — Todo instrumento designando Director sustituto, será tan cerca como las circunstancias lo permitan de la forma y a los efectos siguientes: "Yo, Director de la "Cooper McDougall y Robertson, Limited", en virtud de la facultad que al efecto se contiene en los estatutos de la Compañía, por la presente nombro y designo a ... domiciliado en ... para que actúe como Director sustituto (y como Presidente o Vicepresidente), en mi lugar y en cualquier reunión de Directores a la que yo no pueda asistir y para que ejerza y cumpla todos mis deberes de Director (y de Presidente o Vicepresidente), de la Compañía. Lo atestigua mi firma, en este día ... de ... de ...".

Facultades de los Directores

Noventa y dos — Con sujeción a lo que estos estatutos disponen, los negocios de la Compañía serán administrados por los Directores, quienes podrán ejercer todas las facultades de la Compañía y hacer en representación de ella todos los actos que puedan ser ejercidos y hechos por la Compañía y que las leyes o estos estatutos no exijan que sean ejercidos o hechos por la Compañía en asamblea general; con sujeción sin embargo, a las reglamentaciones de estos estatutos y a las disposiciones de las leyes, y a las reglamentaciones (que no sean contrarias a estas reglamentaciones o disposiciones), prescriptas por la Compañía en asamblea general; pero, ninguna reglamentación dictada por la Compañía en asamblea general invalidará ningún acto anterior de la junta que habría sido válido si esa reglamentación no se hubiese dictado.

Sello

Noventa y tres — El sello no será fijado a instrumento alguno sino por autorización de una resolución de la junta y en presencia por lo menos de dos Directores o de un Director y el Secretario u otra persona autorizada por la junta; y esos Directores o Director y Secretario u otra persona, según sea el caso, deberán firmar todo instrumento al cual se haya fijado el sello en su presencia.

Facultad de tomar dinero en préstamo

Noventa y cuatro — Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, y a su discreción, levantar o tomar dinero en préstamo o garantir el pago de cualquier suma o sumas de dinero para los objetos de la Compañía; pero, de manera que la suma que en cualquier momento se adeude por dineros levantados, tomados en préstamo o garantidos, sin la sanción de una asamblea general, no exceda del valor nominal del capital de la Compañía. Siempre que no se hayan emitido obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecaria sin la sanción de una Resolución Extraordinaria, tomada en una Asamblea separada de los poseedores de Acciones Preferidas, en la cual esté representada personalmente o por apoderado, por lo menos, la tercera parte en valor de las acciones preferidas; pero los Directores estarán facultados en el curso ordinario de los negocios, para hacer hipotecas y gravámenes sobre los bienes y la empresa de la Compañía para garantizar giros bancarios en descubierto y otros préstamos y créditos.

Noventa y cinco — Los Directores podrán levantar o garantizar el reembolso de esos dineros, en la forma y bajo las cláusulas y condiciones que estimen convenientes; y especialmente, con sujeción al artículo noventa y cuatro por la emisión de obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecaria amortizables o perpétuos, con gravámen sobre todas o cualquier parte de las propiedades de la Compañía, tanto presentes como futuras, incluso su capital que a la sazón no haya sido pedido.

Noventa y seis — Con sujeción a lo que establece el artículo noventa y cuatro, todas las obligaciones hipotecarias, títulos de obligación hipotecaria, vales y otras garantías podrán ser emitidas con descuento, premio o de otra manera y con cualesquiera privilegios especiales respecto a amortización, redención, extracción, adjudicación de acciones, o de otra manera.

Noventa y siete — Los Directores deberán cumplir debidamente todos los requisitos del artículo noventa y tres de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho o cualquier modificación legal de ella, con respecto a la inscripción de hipotecas y gravámenes especificados en él o de otra manera. Por cada inspección de una copia de todo instrumento inscrito de acuerdo con las disposiciones de dicho artículo, se pagará un derecho de un chelín.

Inhabilitación de los Directores

Noventa y ocho — El cargo de Director quedará vacante "ipso-facto":

A) Si es declarado en quiebra, si hace arreglo con sus acreedores o aprovecha de cualquier ley que a la sazón esté vigente para la exoneración de deudores insolventes o;
B) Si és declarado lunático o demente o;
C) Si cesa de tener la habilitación necesaria en acciones de la Compañía o si a la expiración de dos meses de la fecha de su nombramiento no ha adquirido esa **habilitación, o;**
D) Si deja de asistir continuamente a las reuniones usuales de Directores por el espacio de seis meses sin licéncia de la Junta.
E) Si por aviso escrito en la forma que más adelante se establece renuncia a su cargo o;
F) Si sin el consentimiento por escritó de la Compañía, ya sea solo o conjuntamente y directa o indirectamente realiza, se ocupa o interese (de otra manera que no sea como accionista de una Compañía) en los negocios de productos químicos o fabricantes de preparaciones para baños dé ovejas o de ganado vacunó o fabricantes de insecticidas, funguicidas o desinfectantes. Siempre que estas condiciones o cualesquiera de ellas no sean dispensadas en cualquier caso especial por resolución de la Asamblea General.

Noventa y nueve — Ningún Director estará inhabilitado para ejercer su cargo por contratar con la Compañía, ya sea como vendedor, comprador o de otra manera, ni será nulo ningún contrato o arreglo celebrado por la Compañía o en representación de ella, en el cual algún Director esté en cualquier forma interesado, ni el Director que así contrate o esté interesado, estará obligado a dar cuenta a la Compañía por las utilidades que realice por ese contrato o arreglo, en razón de que ese Director ejerza el cargo, o la relación fiduciaria que por él se establece; siempre que la naturaleza de su interés sea revelada por él en la reunión de Directores en que se resuelva sobre ese contrato o arreglo, si su interés existe entonces, o en cualquier otro caso, en la primera reunión de Directores que se celebre después de la adquisición de su interés, pero, ese Director, no votará como tal, respecto de cualquier contrato o arreglo en el cual esté interesado, en la forma antedicha; y si vota, su voto no será contado; pero esta prohibición de votar no será aplicable a ningún contrato celebrado por o en representación de la Compañía, para dar a los Directores o cualquiera de ellos una garantía por vía de indemnidad, o a cualquier contrato con una corporación de la cual los Directores de la Compañía o cualquiera de ellos puedan ser Directores o socios, y esa prohibición, en cualquier momento, puede ser suspendida o levantada, hasta cualquier alcance por la Asamblea General. Un aviso general de que uno de los Directores es socio de una firma o compañía especificada, y debe considerársele interesado en todas las transacciones con esa firma o compañía, será revelación suficiente, de acuerdo con este artículo, respecto de ese Director y dichas transacciones; y después de dar ese aviso general, ese Director no tendrá necesidad de dar aviso especial de cualquier transacción particular con dicha firma o compañía.

Rotación de los Directores

Cien — En la Asamblea Ordinaria del año mil novecientos treinta y uno y en la Asamblea Ordinaria de cada año subsiguiente, cesará en su cargo una tercera parte de todos los Directores que a la sazón lo sean, o si su número no es múltiple de tres, entonces el número más cerca de la tercera parte pero que no exceda de la tercera parte. El Director cesante se mantendrá en su cargo hasta la terminación de la Asamblea en la cual se elija su sucesor.

Ciento uno — Los Directores que cesen en cada año, serán los que hayan estado desempeñando su cargo por más tiempo después de la última elección. Y entre los Directores de igual anterioridad (a menos que se convenga entre ellos) los Directores que deban retirarse serán designados por sorteo.

Ciento dos — Todo Director cesante podrá ser reelegido.

Ciento tres — La Compañía, en la Asamblea en que deben retirarse algunos Directores en la forma antedicha, deberá llenar el cargo vacante de cada Director eligiendo una persona para el, y sin aviso a ese respecto podrá llenar cualesquiera otras vacantes.

Ciento cuatro — Nadie no siendo Director que cese en esa Asamblea, a menos que su elección sea recomendada por los Directores, podrá ser elegido para el cargo de Director en una Asamblea General, a no ser que siete días antes de la fecha designada para la Asamblea se haya dado aviso por escrito al Secretario por algún socio debidamente habilitado para asistir y votar en la Asamblea de su intención de proponer a esa persona para su elección y también un aviso escrito firmado por la persona propuesta de su consentimiento para ser elegido.

Ciento cinco — Si en cualquier reunión en la cual deba celebrarse una elección del Directorio, no se llena la vacante de los Directores cesantes o de alguno de ellos, si está debidamente habilitado se considerará que ha sido reelegido.

Ciento seis — La Compañía en Asamblea General podrá, de tiempo en tiempo, aumentar o reducir el número de Directores y determinar la rotación en que ese número aumentado o reducido debe cesar de su cargo.

Ciento siete — Los Directores podrán en cualquier tiempo designar una persona para Director adicional, siempre que el número de los Directores no exceda de doce en total; pero todo Director así nombrado desempeñará su cargo solamente hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria de la Compañía, y entonces podrá ser reelegido.

Ciento ocho — Los Directores que continúen, podrán en cualquier tiempo actuar a pesar de las vacantes que haya en su número: siempre bajo condición de que en caso de que el número de los Directores quede reducido a menos de cuatro, los Directores o Director restante podrán actuar legalmente como tales con el objeto de llenar la vacante pero no para otro objeto.

Ciento nueve — Toda vacante casual que ocurra entre los Directores podrá ser llenada por ellos; pero, todo Director así nombrado desempeñará su cargo solamente hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria de la Compañía y entonces podrá ser reelegido.

Ciento diez — Todo Director, exceptuando lo que se haya dispuesto en contrario por cualquier contrato con él, podrá en cualquier momento, [illegible] su deseo de renunciar, entregando ese aviso al Secretario o presentándolo a la Oficina, al hacerse la entrega de ese aviso cesará "ipso facto" de su cargo.

Ciento once — La Compañía por Resolución Extraordinaria podrá destituir a cualquier Director antes de la expiración del período de su cargo y por Resolución Ordinaria podrá nombrar otro socio en su reemplazo; pero, toda persona nombrada así desempeñará su cargo solamente durante el tiempo que el Directorio a quien reemplace lo habría desempeñado si no hubiese sido destituído.

Procedimiento de los Directores

Ciento doce — Los Directores podrán reunirse para el despacho de asuntos, aplazar y de otra manera reglamentar sus reuniones como lo estimen conveniente, y determinar el quórum necesario para la resolución de asuntos. Mientras los Directores no lo determinen de otra manera, cuatro Directores con inclusión de Directores sustitutos (si los hay) formarán quórum. Toda cuestión que surja en cualquier reunión será resuelta por mayoría de votos. En caso de igualdad de votos el Presidente de la reunión tendrá un segundo voto o voto decisivo.

Ciento trece — El Presidente podrá y a solicitud de cualquier Director el Secretario deberá en cualquier momento convocar una reunión de la Junta por aviso entregado a cada socio de la Junta o sus sustitutos (si los hay).

Ciento catorce. — Los Directores con sujeción a lo dispuesto por el artículo ochenta y seis elegirán un Presidente o Vicepresidente de la Junta y determinarán el período por el cual se desempeñarán esos cargos. El Presidente así elegido o su sustituto (si lo hay), presidirá todas las reuniones de la junta, pero, si en una reunión el Presidente o su sustituto (si lo hay), no está presente dentro de quince minutos después de la hora designada para celebrarla, entonces el Vicepresidente o su sustituto (si lo hay), presidirá esa reunión pero si el Vicepresidente o su sustituto (si lo hay), no está presente dentro de los quince minutos como ya se ha dicho, los Directores presentes elegirán a uno de su número para que sea Presidente de esa sesión y el Director así elegido presidirá la sesión. Una reunión de los Directores que a la sazón lo sean en la cual haya concurrido quórum serán competentes para ejercer todas y cualesquiera de las autorizaciones, facultades y discreciones de acuerdo con los reglamentos de la Compañía le sean acordados o sean ejercidos en general por los Directores.

Ciento quince — Toda resolución escrita firmada por todos los Directores con derecho a recibir aviso de una reunión de Directores será tan válida y efectiva como si hubiese sido sancionada en una reunión de los Directores debidamente convocada y constituída. A los efectos de este artículo la firma de un Director sustituto en reemplazo de la firma del Director que lo haya nombrado, será suficiente.

Ciento dieciséis — Los Directores que a la sazón estén ausentes del Reino Unido no tendrán derecho a recibir aviso de las reuniones de Directores, pero el Director sustituto (si lo hay), que actúe en su reemplazo tendrá derecho a recibir aviso para esa reunión.

Ciento diecisiete — Los Directores, de tiempo en tiempo, podrán designar Comités consistentes de dos o más miembros de su número, como lo estimen conveniente y podrán delegar cualesquiera de sus facultades a esos Comités y de tiempo en tiempo podrán revocar y exonerar total o parcialmente esos Comités. Todo Comité formado así, en el ejercicio de las facultades que le sean delegadas deberá ajustarse a los reglamentos que le sean impuestos por la Junta. El Presidente y el Vicepresidente de la Junta serán "ex officio" miembros de todos los Comités.

Ciento dieciocho — Los Comités podrán elegir un Presidente para sus reuniones. Si no se ha elegido Presidente o si en una reunión éste no está presente dentro de quince minutos después de la hora designada para celebrarla, los miembros presentes elegirán de entre su número un Presidente para esa reunión.

Ciento diecinueve — Los Comités se reunirán y aplazarán sus reuniones como lo estimen conveniente. Toda cuestión que surja en las reuniones será resuelta por mayoría de votos de los miembros presentes, y en caso de igualdad de votos el Presidente de la reunión tendrá un voto o voto decisivo.

Ciento veinte — Todo acto "bona fide" realizado en una reunión de Directores o por un comité de Directores o por cualquier persona que actúe como Director, aun cuando después se descubra que había algún defecto en el nombramiento de cualquiera de esos Directores o personas que actúen como tales o que ellos o cualquiera de ellos estuviese inhabilitado, será tan válido como si cada una de esas personas hubiese sido debidamente designada y estuviese habilitada para ser Director.

Ciento veintiuno — Los Directores dispondrán que se lleven actas en los libros que serán suministrados a ese efecto:

a) De todos los nombramientos de funcionarios hechos por los Directores;

b) De los nombres de todos los Directores presentes en cada reunión de los Directores y de los Comités de Directores;

c) De todas las resoluciones sancionadas y procedimientos seguidos en todas las Asambleas de la Compañía y las reuniones de los Directores y de los Comites de Directores. Y todas esas actas, si resultan estar firmadas por el Presidente de la reunión en la cual fueron hechas esas designaciones o que esos Directores estaban presentes o que las resoluciones fueron sancionadas o que se siguieron los procedimientos (según sea el caso), o firmada por el Presidente de la siguiente Asamblea de la Compañía o reunión de Directores o de los Comités (según sea el caso), será evidencia suficiente sin necesidad de más prueba de los hechos que allí se establezcan.

Directores Gerentes y otros nombramientos

Ciento veintidós — Los Directores podrán de tiempo en tiempo, designar a uno o más de su número para el cargo de Director Gerente o Gerente o cualquier otro cargo por el tiempo y con la remuneración (ya sea por vía de sueldo, comisión, participación en las utilidades o parcialmente en una forma y parcialmente en otra), en el caso del nombramiento de un Director Gerente o Gerente, como no menos de tres cuartas partes de los Directores lo estimen conveniente y en cualquier otro caso como la mayoría de su número lo crea conveniente; y, el Director así nombrado, mientras desempeña ese cargo no estará sujeto a retiro por rotación, ni será tomado en cuenta al determinar la rotación, del retiro de Directores; pero si su nombramiento está sujeto a terminación "ipso facto", si cesa por cualquier causa o si la Compañía en Asamblea General resuelve que el desempeño de este cargo termine, cesará en él. Los Directores podrán de tiempo en tiempo conferir y otorgar a los Directores Gerentes o Director Gerente, o a los Gerentes o Gerente o Directores que desempeñen este cargo o nombramiento, todas o cualesquiera de las facultades de los Directores que éstos estimen conveniente. Pero el ejercicio de todas las facultades por los Directores Gerentes o Director Gerente o por los Gerentes o Gerente o por los Directores que desempeñen ese cargo o nombramiento estará sujeto a los reglamentos y restricciones que los Directores, de tiempo en tiempo, les impongan; y estas facultades en cualquier momento podrán ser retiradas, revocadas o modificadas.

Dividendos y fondos de reserva

Ciento veintitrés — Los Directores, en cada año, decidirán cuál es la suma de las utilidades de la Compañía disponible para pagar dividendos y con la sanción de la Compañía en Asamblea General, de tiempo en tiempo, podrán declarar un dividendo o pagarse a los socios en proporción de la suma pagada o acreditada como pagada sobre sus acciones, exceptuando las que hayan sido pagadas en adelanto de pedidos. Sin embargo, bajo condición de que el capital pagado por adelantado sobre la base de que devengará interés, ese capital mientras devengue interés no conferirá el derecho de participar en las utilidades. Pero esta cláusula no perjudicará los derechos de los poseedores de acciones emitidas bajo condiciones especiales.

Ciento veinticuatro — Los Directores, si lo estiman conveniente, podrán, de tiempo en tiempo, determinar o declarar que se pague a los socios una cuota a cuenta y en anticipación del dividendo por el año corriente.

Ciento veinticinco — No se pagará dividendo ni bonificación alguna que no sea de las utilidades de la Compañía. No se declararán dividendos mayores que los recomendados por los Directores; pero, la Compañía en Asamblea General podrá declarar un dividendo menor, y la declaración de los Directores respecto del monto de las utilidades de la Compañía, será conclusiva.

Ciento veintiséis — Los Directores antes de recomendar un dividendo podrán separar las sumas que consideren convenientes para la depreciación y pasar a la cuenta de ingresos todas las utilidades que ellos crean que no deban distribuirse, y podrán también separar de las utilidades de la Compañía las sumas que estimen convenientes, para fondo de reserva, a discreción de los Directores puedan aplicarse para cubrir contingencias para la liquidación gradual de cualquier deuda u obligación de la Compañía, o para reparación, mantenimiento o ampliación de las propiedades de la Compañía o de otra manera mejorar los intereses de ella, o con la sanción de la Compañía en Asamblea General que sean total o parcialmente aplicables para igualar dividendos o para distribuir por vía de bonificación entre los socios de la Compañía que a la sazón lo sean, en las condiciones y en la forma que la Compañía en Asamblea General, de tiempo en tiempo determine. Los Directores podrán dividir el Fondo de Reserva en los fondos especiales que estimen convenientes, con plena facultad de emplear los valores que constituyan el Fondo de Reserva en los ne-

gocios de la Compañía y que no estén obligados a tenerlos separados de otros valores.

Ciento veintisiete—Toda Asamblea General que declare un dividendo podrá resolver que éste o cualquier parte de él sea aplicable al pago de una parte del capital no pedido (si lo hay), sobre las acciones que posean los socios, a quienes de otra manera debiera pagárseles, y los Directores darán cumplimiento a esta resolución, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo ochenta y ocho de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho; pero, todo socio cuyas acciones estén integradas tendrá derecho a que se le pague su proporción de dividendo en efectivo.

Ciento veintiocho — Toda Asamblea General, que declare un dividendo, podrá, por resolución subsiguiente, autorizar a los Directores a pagar los dividendos total o parcialmente por distribución de valores específicos y especialmente en acciones integradas, obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecaria de la Compañía, o acciones, títulos, obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecaria de otra Compañía, o parcialmente en una forma y parcialmente en la otra, y los Directores, si lo estiman conveniente, podrán dar cumplimiento a esas resoluciones, y cuando surja cualquier dificultad respecto de la distribución, podrán arreglarla en la forma que estimen conveniente, y especialmente podrán emitir certificados fraccionales y fijar el valor para la distribución de esos valores específicos o cualquier parte de ellos y determinar el pago que podrá hacerse efectivo a cualquier socio sobre la base del valor así fijado, para ajustar los derechos de todas las partes y poner cualquiera de esos valores específicos en posesión de fideicomisarios, bajo las condiciones, para las personas con derecho a ese dividendo, que los Directores estimen conveniente. Cuando se estime necesario, podrá inscribirse un contrato conveniente de acuerdo con el artículo ochenta y ocho de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho y ese contrato puede disponer la aceptación respectiva por los poseedores de las acciones a ser adjudicadas, en satisfacción del dividendo.

Ciento veintinueve — La Compañía en Asamblea General podrá en cualquier momento y de tiempo en tiempo sancionar una resolución declarando que es conveniente capitalizar cualquier suma o sumas:

A) Que formen parte de las utilidades no distribuídas, que estén al crédito del fondo de reserva de la Compañía; o

B) Que sean utilidades netas, no distribuídas, existentes en poder de la Compañía o cualquier suma pasada a la reserva como resultado de una venta o reavaluación de los bienes o valores de la Compañía o cualquier parte de ellos o cualquier suma recibida por vía de premio sobre la emisión de cualesquiera acciones, obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecaria de la Compañía, y que cualquier suma o sumas disponibles para distribución sean distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, ya sea con o sin deducción del impuesto sobre la renta, en proporción con la posesión de acciones en la forma que la resolución disponga, a condición de que esa distribución no se hará sino por recomendación de los Directores, y de acuerdo con esta resolución, los Directores aplicarán esa suma o sumas a pagar íntegramente acciones, obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecaria de la Compañía, y destinarán esas acciones, obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecaria para ser distribuídas entre los poseedores de las acciones que entren en la proporción, de acuerdo con las acciones que respectivamente posean como se ha dicho, o destinarán esa suma o sumas o cualquier parte de ellas a pagar la totalidad o parte de cualquier saldo no pedido que a la sazón esté impago, respecto de cualesquiera acciones emitidas o de otra manera tratar esa suma o sumas como lo disponga esa resolución. Cuando surja cualquier dificultad respecto de esa distribución, los Directores podrán arreglarla en la forma que estimen conveniente y especialmente podrán emitir certificados fraccionales, fijar el valor de distribución de cualesquiera acciones integradas, obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecaria, hacer pagos en efectivo a cualesquiera poseedores de acciones, sobre la base del valor así fijado para arreglar derechos y poner cualesquiera acciones o valores en posesión de fideicomisarios bajo las condiciones para las personas con derecho a la adjudicación o distribución que los Directores estimen justas y convenientes. Cuando se crea necesario, se inscribirá un contrato de acuerdo con el artículo ochenta y ocho de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, y los Directores podrán designar a cualquier persona para que firme ese contrato en representación de los socios con derecho a la adjudicación o distribución, y ese nombramiento será efectivo, y el contrato podrá disponer la aceptación por esos poseedores de las acciones que respectivamente se les adjudique, en satisfacción de sus derechos respecto de las sumas así capitalizadas.

Ciento treinta — Los Directores, de tiempo en tiempo, podrán colocar las sumas destinadas a Fondo de Reserva en los valores que elijan no siendo acciones de la Compañía.

Ciento treinta y uno — Los Directores podrán deducir de todo dividendo que deba pagarse a cualquier socio, todas las sumas de dinero (si las hay) que él adeude o deba pagar a la Compañía a cuenta de sumas pedidas o de otra manera.

Ciento treinta y dos — Se dará aviso a los socios en la forma que más adelante se establece de todo dividendo que se declare.

Ciento treinta y tres — La Compañía no será responsable por la pérdida en la transmisión de cualquier cheque o certificado de depósito que se remita por correo a la dirección registrada de cualquier socio, ya sea a su pedido o no.

Ciento treinta y cuatro — Los dividendos, bonificaciones o intereses no pagados no devengarán interés contra la Compañía.

Ciento treinta y cinco — Siempre que no se ordene de otra manera, todo dividendo podrá pagarse por cheque o certificado de depósito remitido por el correo a la dirección registrada del socio con derecho a él, o en caso de poseedores en conjunto a aquel cuyo nombre figure primero en el registro, con respecto a su posesión conjunta; y todo cheque o certificado de depósito así remitido será hecho pagadero a la órden de la persona a quien se remite, y la Compañía no será responsable por su pérdida en la transmisión y el pago de cheque o certificado de depósito si resulta debidamente endosado, será buen descargo para la Compañía.

Cuentas

Ciento treinta y seis — Los Directores dispondrán que se lleven cuentas exactas:

a) De los fondos de la Compañía.

b) De las sumas de dinero recibidas y desembolsadas por la Compañía y el asunto respecto del cual ha tenido lugar ese recibo o desembolso y

c) De los créditos y obligaciones de la Compañía.

Ciento treinta y siete — Los libros de Contabilidad serán llevados en la Oficina o en cualquier otro sitio o sitios que los Directores estimen convenientes.

Ciento treinta y ocho — Los Directores determinarán de tiempo en tiempo y en cada caso o clase de casos particulares, o en general y en qué fecha y sitios y bajo qué condiciones y reglamentos las cuentas y libros de la Compañía o cualquiera de ellos estarán a disposición de los socios para su inspección, y los socios que no sean Directores no tendrán derecho alguno de inspeccionar ninguna cuenta, libro o documento de la Compañía a excepción de los que confieren las leyes, o autorizado por los Directores o por resolución de la Compañía en Asamblea General. Todos los Directores tendrán el derecho de inspeccionar todas o cualesquiera cuentas y libros de la Compañía.

Ciento treinta y nueve — En la Asamblea General Ordinaria de cada año, los Directores presentarán a la Compañía un balance conteniendo un sumario de las propiedades y obligaciones de la Compañía hechas hasta una fecha no anterior a seis meses de la fecha de la Asamblea.

Ciento cuarenta — Todos esos balances deberán ser acompañados por un informe de los Directores respecto de la suma que recomienden que se pague por vía de dividendo o bonificación a los socios y la suma (si la hay) que ellos se proponen pasar al Fondo de Reserva.

Ciento cuarenta y uno — Siete días antes de la Asamblea se remitirá a los socios que tengan derecho a recibir avisos de la Compañía y en la manera en que se dispone que se entreguen los avisos, una copia impresa del balance. Al mismo tiempo se remitirán tres copias al Secretario de la Share and Loan Department Stock Exchange (Departamento de Acciones y Préstamos de la Bolsa) de Londres.

Ciento cuarenta y dos — Toda cuenta de los Directores una vez intervenida y aprobada por la Asamblea General será conclusiva, exceptuando cualquier error que se descubra en ella dentro de los tres meses siguientes a su aprobación. Cuando se descubra algún error dentro de ese período las cuentas serán inmediatamente corregidas y de allí en adelante serán conclusivas.

Intervención

Ciento cuarenta y tres — Las cuentas de la Compañía serán examinadas y la exactitud del balance será verificada por uno o más interventores, por lo menos una vez al año, antes de ser sometida a la Asamblea General Ordinaria de la Compañía.

Ciento cuarenta y cuatro — La Compañía en cada Asamblea General Ordinaria nombrará uno o más Interventores que desempeñarán el cargo hasta la Asamblea General Ordinaria siguiente y serán aplicables las siguientes disposiciones, a saber:

A) Si no se hace el nombramiento de Interventores en una Asamblea General Ordinaria, la Cámara de Comercio a solicitud de cualquier socio de la Compañía nombrará un Interventor por el año corriente y fijará la remuneración que la Compañía deba pagarle por sus servicios.

B) Los Directores o funcionarios de la Compañía no podrán ser designados Interventores.

C) Los Directores podrán llenar toda vacante casual que se produzca en el cargo de Interventor, mientras continúe esa vacante podrá actuar el Interventor o Interventores sobrevivientes o que continúen.

D) La remuneración de los Interventores será fijada por la Compañía en Asamblea General a excepción de la remuneración de los Interventores designados para llenar cualquier vacante casual, la que será fijada por los Directores.

E) Todo Interventor tendrá el derecho de acceso en todo momento a los libros, cuentas y comprobantes de la Compañía, y podrá exigir de los Directores y funcionarios de la Compañía las informaciones y explicaciones que sean necesarias para el desempeño de sus deberes, como Interventor.

F) Los Interventores harán un informe para los Accionistas sobre las cuentas examinadas por ellos y sobre cada balance presentado a la Compañía en Asamblea General durante el desempeño de su cargo y ese informe establecerá:

a) Si han obtenido o no todas las informaciones y explicaciones que hayan pedido y;

b) Si en su opinión el balance a que se refiere el informe ha sido bien hecho de manera que demuestre una vista verdadera y exacta del estado de los negocios de la Compañía de acuerdo con las mejores informaciones y explicaciones que les han sido dadas y que resulten de los libros de la Compañía.

G) El balance será firmado por dos Directores de la Compañía en representación de la Junta, y el informe de los Interventores irá agregado al balance o se insertará al pie del balance una referencia al informe y ese informe será leído a la Compañía en Asamblea General, y estará a disposición de los Accionistas para su inspección y tendrán derecho a recibir una copia del balance y del informe de los Interventores a un precio que no exceda de seis peniques por cada cien palabras.

H) Una persona que no sea Interventor cesante no tendrá derecho a ser designado Interventor en la Asamblea General Anual, a menos que un Accionista haya dado aviso a la Compañía, no menos de catorce días antes de la Asamblea General Anual, de su intención de nombrar a esa persona para el cargo de Interventor, y la Compañía mandará una copia de ese aviso al Interventor cesante y deberá dar aviso de ello a los Accionistas ya sea por la publicación de un anuncio o en cualquier otra forma permitida o dispuesta por estos Estatutos, para la entrega de avisos, no menos de siete días antes de la Asamblea General Anual; siempre que después del aviso de la intención de nombrar un Interventor se convoque una Asamblea General Anual, para una fecha catorce días o menos después de haberse recibido el aviso, aunque no se haya dado dentro del tiempo establecido por esta disposición, se estimará que ha sido debidamente dado, para los objetos de ella y el aviso que deba mandarse o darse por la Compañía en vez de haber sido remitido o dado dentro del plazo establecido por esta disposición, sea remitido o dado al mismo tiempo que la convocatoria de la Asamblea General Anual.

Avisos

Ciento cuarenta y cinco — Los avisos pueden ser dados por la Compañía a los socios, ya sea personalmente o remitiéndolos por el correo, en carta, sobre o envoltura franqueados, dirigidos a los socios al domicilio que aparezca en el Registro.

Ciento cuarenta y seis — Todo poseedor de acciones registradas cuyo domicilio inscrito no sea en el Reino Unido, de tiempo en tiempo notificará a la Compañía, por escrito, un domicilio en el Reino Unido, el que se estimará su dirección inscrita dentro del significado de la cláusula precedente, y respecto de esos socios que no tengan domicilio registrado en el Reino Unido, un aviso puesto en la Oficina del correo será considerado como bien entregado a la expiración de veinticuatro horas después de haber sido puesto en el correo.

Ciento cuarenta y siete — El poseedor de un certificado, si no está expresado en él, no tendrá derecho a recibir avisos de las Asambleas Generales, con respecto a ese certificado.

Ciento cuarenta y ocho — Todo aviso que la Compañía deba dar a los socios o a cualquiera de ellos, y que no esté dispuesto por estos Estatutos, será suficientemente dado si se dá por un anuncio inserto una vez en dos periódicos publicados en Londres.

Ciento cuarenta y nueve — Todos los avisos que se dispone que se dén a los socios

con respecto a cualquier acción, a la cual varias personas tengan derecho en conjunto, deberá darse a la persona cuyo nombre figure en primer lugar en el Registro, y el aviso dado así será suficiente para todos los poseedores de esa acción.

Ciento cincuenta — Toda notificación, aviso u otro documento que deba ser remitido o entregado a la Compañía, o a cualquier funcionario de ella, podrá ser remitido o entregado dejándolo o remitiéndolo por correo en carta, sobre o envoltura franqueados, dirigidos a la Compañía o a ese funcionario en la Oficina.

Ciento cincuenta y uno — Todo aviso dado por la Compañía si se remite por correo se considerará que ha sido bien entregado desde el momento en que la carta, sobre o envoltura que lo contiene haya sido puesto en el correo, y probando esa entrega será suficiente para probar que la carta, sobre o envoltura que contiene el aviso ha sido debidamente dirigido y puesto en el correo. Todo aviso que deba darse por anuncio, se considerará que ha sido entregado el día en que el anuncio aparezca por primera vez.

Ciento cincuenta y dos — Toda persona que por ministerio de la ley, por transferencia o de cualquier otra manera, tenga derecho a cualesquiera acciones o títulos, estará obligada por todo aviso respecto de esas acciones o títulos que antes de que su nombre y dirección haya sido inscrito en el Registro debía serle dado a la persona de quien deriva su derecho a esas acciones o títulos.

Ciento cincuenta y tres — Todo aviso o documento entregado o remitido por correo o dejado en el domicilio registrado de cualquier socio en cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos, aun cuando ese socio haya fallecido y la Compañía haya tenido o no aviso de su fallecimiento, se considerará que ha sido bien entregado respecto a cualquier acción o título registrado, ya sea solo o conjuntamente con otras personas, hasta que alguna otra persona sea inscrita en su lugar como poseedor o poseedor en conjunto de ellas y ese aviso para todos los objetos de estos Estatutos, se estimará suficiente entrega del aviso o documento a sus herederos, albaceas o administradores y a todas las personas (si las hay) conjuntamente interesadas con él en esas acciones o títulos.

Ciento cincuenta y cuatro — La firma de cualquier aviso que la Compañía deba dar, podrá ser escrita o impresa, y cuando deba darse un aviso con un número especificado de días, el día de la entrega será incluído, pero el día en que expire el plazo de ese aviso no será incluído en el número de días a menos que se exprese o se deduzca del contexto lo contrario.

Liquidación

Ciento cincuenta y cinco — Si la Compañía debe ser liquidada, los fondos sobrantes después de pagar a todos los acreedores se dividirán entre los Accionistas en proporción a la suma pagada o acreditada como pagada sobre sus acciones, al principio de la liquidación, y si esos fondos son insuficientes para reembolsar la totalidad del capital pagado, los fondos sobrantes serán distribuídos de manera que las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción más cercana posible, del capital pagado o acreditado como pagado o que debiera ser pagado al principio de la liquidación. Pero este artículo deberá someterse a los derechos de cualesquiera acciones que hayan sido emitidas en condiciones especiales.

Ciento cincuenta y seis — Si la Compañía debe liquidarse, los Liquidadores (sean voluntarios u oficiales) con la sanción de una resolución extraordinaria podrán distribuir entre los contribuyentes en efectivo cualquier parte de los fondos de la Compañía y con la misma sanción podrán poner en posesión de un fideicomisario cualquier parte de los fondos de la Compañía bajo las condiciones y en beneficio de los contribuyentes que los Liquidadores con idéntica sanción estimen conveniente.

Ciento cincuenta y siete — En caso de liquidación de la Compañía, todo socio que a la sazón no esté en Inglaterra, estará obligado dentro de catorce días de sancionada una resolución efectiva disponiendo la liquidación voluntaria de la Compañía, o después de hecha una orden de liquidación de la Compañía, a entregar un aviso escrito a la Compañía, designando algún dueño de casa de Londres a quien deban entregarse todas las notificaciones, avisos, autos, órdenes y sentencias, que se relacionen o se refieran a la liquidación de la Compañía, y a falta de esa designación los Liquidadores de la Compañía estarán en libertad de nombrar alguna persona en representación de ese socio y las entregas hechas a esa persona ya sea nombrada por el socio o por los Liquidadores, se considerará que es una buena entrega personal a dicho socio para todos los objetos, y cuando los Liquidadores hagan esa designación, deberán a la brevedad posible dar aviso de ello al socio por anuncio publicado en la "London Gazette" o cualquier otro periódico de Londres y por carta recomendada remitida por correo y dirigida al socio al domicilio inscrito en el Registro de Socios de la Compañía y ese aviso se considerará que ha sido entregado al día siguiente del que aparezca el aviso o que la carta haya sido puesta en el correo.

Indemnización y Responsabilidad

Ciento cincuenta y ocho — Todo Director, Gerente, Secretario y demás oficiales o servidores de la Compañía será indemnizado por ella, y los Directores deberán pagar con fondos de la Compañía todas las costas, gastos y pérdidas en que cualquier funcionario o servidor incurra, o sea responsable en razón de cualquier contrato celebrado o acto o escritura que haya hecho como tal funcionario o servidor o en cualquier otra forma en el desempeño de sus deberes.

Ciento cincuenta y nueve — Ningún Director u otro funcionario de la Compañía será responsable por los actos, recibos, negligencia o falta de otro Director o funcionario o por haber firmado conjuntamente con él cualquier recibo u otro documento para conformidad, ni por cualquier pérdida o gasto que sufra la Compañía por insuficiencia o deficiencia de título de cualquier propiedad adquirida por orden de los Directores para la Compañía o por cuenta de ella, ni por insuficiencia o deficiencia de cualquier valor en el cual hayan sido invertidos dineros de la Compañía, ni por cualquier pérdida o perjuicio que surja de la quiebra, insolvencia o acto doloso de cualquier persona a quien se le hayan depositado dineros, valores o efectos, ni por cualquier pérdida ocasionada por error de juicio u omisión de su parte o por cualquier pérdida, perjuicio, desgracia que ocurra en el cumplimiento de los deberes de su cargo o en relación con ello a menos que esto suceda por su propia falta o dolo.

Revelación de Secretos

Ciento sesenta — Ningún socio, que no sea Director, tendrá derecho a exigir o recibir informaciones respecto de los negocios, tratos o clientes de la Compañía o cualquier trato o procedimiento secreto utilizado por la Compañía, fuera de las informaciones respecto de las cuentas y negocios de la Compañía que estos Estatutos o las leyes dispongan que sean presentados a la Compañía en Asamblea General, y ningún socio tendrá el derecho de inspeccionar ninguno de los libros, papeles, correspondencia o documento de la Compañía, exceptuando en cuanto esa inspección sea autorizada por estos Estatutos o por las Leyes. Es copia fiel. (Firmado) A. W. Stokes, por el Registrador de Compañías.

En castellano: don Henry Alfred Woodbridge, Notario Público y del Ilustre Colegio de la ciudad de Londres, etc., etc. Doy fe de que los documentos en idioma inglés que se agregan, son copias fieles y literales del Certificado de Incorporación, Acta de Asociación, Estatutos Sociales y Acuerdos Especiales de la Compañía Anónima inglesa establecida en esta Ciudad, denominada "Cooper, McDougall y Robertson Limited" (originalmente denominada "William Cooper y Nephews Limited"), debidamente constituída y registrada según las leyes vigentes de este Reino relativas a Compañías Anónimas de esta clase, habiendo sido expedidas dichas copias por don Arthur William Stokes, Oficial debidamente autorizado en representación del Registrador de Compañías de Inglaterra para expedir certificados respecto a la autenticidad de copias de documentos originales que obran en el Registro bajo la custodia de dicho señor Registrador, siendo por él certificadas dichas copias como fieles de sus respectivos originales. La doy igualmente de que la firma suscrita al pie de dichas copias y dice: "A. W. Stokes", es auténtica y del propio puño y letra del referido don Arthur William Stokes, y fué suscrita por él en mi presencia el día de hoy. Y para que conste donde y como convenga y fuere necesario, doy la presente que firmo, rubrico y sello en dicha ciudad de Londres, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta. (Firmado) H. A. Woodbridge, Notario Público. Hay un sello que dice: "Henry Alfred Woodbridge, Escribano Público. Londres".

En inglés: "Por el presente certifico que creo que la firma "H. A. Woodbridge", que antecede, es de la propia escritura del señor Henry Alfred Woodbridge, Escribano Público de Londres, y que el referido señor Henry Alfred Woodbridge, está en pleno ejercicio de sus funciones como Escribano Público. Whitehall, veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta. (Firmado) A. J. Eagleston, Subsecretario del Departamento del Interior. Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado. Departamento del Interior".

Sigue la legalización de la firma del señor A. J. Eagleston, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Londres.

El infrascrito, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de los anexos Estatutos y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el número 19.455. — Montevideo, 24 de Abril de 1930. — (Firmado) F. de la María. Traductor Público.

Testimonio — Señor Ministro de Hacienda. — Herbert Onslow Waller, en representación de las Sociedades Anónimas británicas "Cooper, McDougall y Robertson, Limited" y "William Cooper Nephews, Limited", constituyendo domicilio en sus oficinas de esta capital, calle Uruguay número 820, respetuosamente digo: que con fecha 5 de Enero de 1927 me presenté a ese Ministerio manifestando que la Compañía británica denominada "William Cooper y Nephews" había modificado su constitución y formado una nueva Compañía con la misma denominación, según resultaba de los estatutos de esta última, que acompañé, y cuya aprobación pedí a los efectos de su personería jurídica.

Corridos los trámites legales, el Ministerio, por decreto de fecha 21 de Febrero de 1927, aprobó las modificaciones introducidas en los estatutos de la antigua Compañía y confirmó la personería jurídica otorgada anteriormente a la Compañía "William Cooper y Nephews". Esa resolución fué inscrita en el Registro Público de Comercio en 8 de Abril de 1927; y en esa forma han continuado la actividades de esa Compañía hasta la fecha. Pero según nuevas informaciones y datos que he recibido ahora y los documentos que me han sido enviados, resulta que la realidad de los hechos producidos es otra que no conocía, siendo esta circunstancia la que me indujo a formular aquella solicitud hasta obtener la resolución recordada de 21 de Febrero de 1927, que aun cuando no se ajustaba del todo a los términos de mi petitorio, yo acepté porque entendí que así no se afectaba el fondo del asunto.

Según los nuevos datos e informes de que soy ahora poseedor, así como según los documentos que he recibido y que debidamente traducidos y legalizados acompaño también, lo que ha ocurrido es lo siguiente: La Compañía británica "William Cooper y Nephews", registrada en Londres en 13 de Enero de 1920 (estatutos señalados con la letra A que acompaño), cambió su denominación por la de "Cooper, McDougall y Robertson, Limited", según resolución de las autoridades británicas competentes dictada en 15 de Octubre de 1925. Así lo comprueba la cláusula 7.a de los estatutos que también acompaño señalados con la letra B. Posteriormente se constituyó en Londres una nueva Sociedad que adoptó la denominación, ya desaparecida, de "William Cooper y Nephews", y es a esa segunda Compañía de tal denominación que se refieren los estatutos que presenté a ese Ministerio en 5 de Enero de 1927 y que, una vez aprobados fueron inscritos en el Registro Público de Comercio en 8 de Abril del mismo año, y que igualmente acompaño, señalados con la letra C. Resulta así que la denominación que adoptó la antigua Compañía "William Cooper y Nephews", o sea "Cooper, McDougall y Robertson, Limited", no está registrada en este país, lo que es indispensable para regularizar su situación y fijar sus derechos sobre los bienes que poseen en esta capital. Por otra parte, esa misma Compañía que adoptó en 15 de Octubre de 1925 la denominación "Cooper, McDougall y Robertson, Limited", ha introducido en los estatutos que regían a la misma Compañía originariamente, las diversas modificaciones que constan de los referidos estatutos señalados con la letra B. Para regularizar la situación anormal creada por la deficiente información de que he hecho mención y dadas las nuevas circunstancias que promedian e instrucciones que he recibido, vengo a solicitar de la ilustración del señor Ministro que, si lo tiene a bien y previos los trámites del caso, se sirva disponer:

1.o Que se acepte y apruebe la resolución adoptada en Inglaterra, por sus autoridades competentes, en 15 de Octubre de 1925 y según la cual la antigua Compañía "William Cooper y Nephews", que fué registrada en el Registro Público de Comercio en 29 de Junio de 1921, cambió su denominación de "William Cooper y Nephews", por la de "Cooper, McDougall y Robertson, Limited".

2.o Que se aprueben las modificaciones de los estatutos registrados de la antigua Compañía "William Cooper y Nephews" cuya denominación fué cambiada por la de "Cooper, McDougall y Robertson, Limited", que constan del legajo letra B que antes menciono a efecto de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.o Que se declare que los estatutos aprobados aquí en 21 de Febrero de 1927 no constituyen modificaciones introducidas en los de la antigua Sociedad "William Cooper y Nephews", sino que corresponden a una nueva Sociedad que, con la misma denominación, se registró en Inglaterra en 27 de Mayo de 1926, debiendo a ese efecto confirmarse la personería jurídica y aprobación de los estatutos con relación a esa segunda Compañía "William Cooper y Nephews".

1.o Otrosí digo — Que la representación que invoco está justificada por las escrituras de poder que en debida forma acompaño, señaladas con las letras D, E y F (esta última agregada a los estatutos señalados con la letra C).

2.o Otrosí digo — Que según resulta del certificado expedido por el señor Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores que figura en la primer página de los estatutos traducidos y señalados con la letra B, los originales en idioma inglés a que se refiere esa traducción, han debido ser remitidos por ese Ministerio a nuestro Consulado en Londres para que el señor Cónsul subsane la omisión en que había incurrido en la diligencia de legalización, que

extendida, sellada y pagados los emolumentos correspondientes, carecía de la firma de ese funcionario. Esa omisión no es imputable a mis representados y el Ministerio de Relaciones Exteriores la ha mandado subsanar encareciendo la pronta devolución de dichos documentos. Así que los reciba los presentaré a ese Ministerio, del que solicito quiera llevar adelante la tramitación de este asunto, considerando bastantes, por ahora, la traducción certificada que acompaño. Proveyendo en todo de conformidad, el señor Ministro hará justicia. — (Firmado) H. O. Waller. — (Firmado) Luis Piera, abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: El peticionario da explicación, abonada con los recaudos que acompaña a su escrito, del error en que incurrió, por falta de los documenots y de las informaciones y datos que ahora le han sido enviados, al solicitar por escrito de Enero de 1921, la regularización de la personería jurídica de la Compañía "William Cooper and Nephews, Limited", como si sólo ella hubiera modificado su constitución cuando la realidad de los hechos producidos, fué que la primitiva Compañía británica "Wiliam Cooper and Nephews" a la cual el Poder Ejecutivo, por resolución de Junio 20 de 1921, autorizó para que hiciese funcionar en el país una Agencia, reconociéndola como persona jurídica, cambió su denominación por la de "Cooper, McDougall y Robertson Limited", e introdujo, también en los estatutos que la regían, las diversas modificaciones que constan en el documento que presenta señalado con la letra B; y que posteriormente se constituyó en Londres una nueva Sociedad que adoptó la denominación ya desaparecida de "William Cooper y Nephews" precisamente con los estatutos que el postulante presentó a ese Ministerio, con su ya citado escrito de 5 de Enero de 1927, en el cual recayó la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Febrero de ese mismo año, que, considerando que la primitiva Compañía "William Cooper y Nephews, Limited", continuaba subsistente, con esos nuevos estatutos, confirmó la personería jurídica que ya antes, le había otorgado a la susodicha Compañía.

En virtud de lo expresado, corresponde que como lo solicita el apoderado, señor Herbert Onslow Waller, se declare que los estatutos a que se refiere la resolución de 21 de Febrero de 1927, no constituyen modificaciones introducidas en los de la antigua Sociedad "William Cooper y Nephews", sino que corresponden a una nueva Sociedad que con la misma denominación, se registró en Inglaterra en 27 de Mayo de 1926; modificándose en forma pertinente aquella resolución, para que la personería jurídica que por la misma se confirma, se entienda concedida a la segunda Compañía "William Cooper y Nephews". Y por lo que se relaciona con la antigua Compañía "William Cooper y Nephews", cuya denominación fué cambiada por la de "Cooper, McDougall y Robertson, Limited", cuyos estatutos obran traducidos en el legajo B, procederá que se tome nota de los mismos, y que se confirme en la forma de estilo, la autorización que para funcionar en el país, tenía por la recordada Resolución de Junio 20 de 1921, con el capital que se le había asignado a la agencia, de $ 188.000.00, dándole a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención que le compete por las disposiciones legales y administrativas pertinentes.

La Resolución respecto de la nueva Sociedad "Cooper, McDougall y Robertson, Limited", deberá dictarse una vez que los interesados presenten, en perfecta forma, los documentos cuya traducción consta en el legajo letra B, y a que se refiere el certificado expedido por el señor Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, que figura en la primera página de ese legajo. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — (Firmado) Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda, Montevideo, Junio 2 de 1930. — Vista a los interesados. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Sección Archivo. — Junio 10 de 1930. — Con esta fecha se notifica al abogado de la Compañía, doctor Luis Piera, quien manifiesta que presentará los documentos a que se refiere el señor Fiscal de Gobierno en su precedente dictamen así que le sean devueltos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, firmando para constancia. — (Firmado) Luis Piera.

Señor Ministro de Hacienda. — Herbert Onslow Waller respetuosamente dice: En los antecedentes relativos a la personería jurídica de las Sociedades Anónimas "William Cooper and Nephews, Limited" y "Cooper, McDougall y Robertson, Limited", que tramitan en ese Ministerio, ofrecí presentar los estatutos originales en idioma inglés de la última de esas Sociedades, que habían sido enviados a Londres por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que nuesetro Cónsul en esa ciudad completase las formalidades de que carecía la diligencia de legalización. Llenadas por el Consulado las referidas formalidades y cumplidas todas las exigencias de la ley, vengo a presentar esos estatutos, según lo ofrecí oportunamente, pidiendo al señor Ministro se sirva dictar su ilustrada resolución, ya que el señor Fiscal de Gobierno, a quien fué conferida la vista, se ha expedido como correspondía. Será justicia. — (Firmado) H. O. Waller. — (Firmado) Luis Piera.

Ministerio de Hacienda, Montevideo, Julio 15 de 1930. — Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Herbert Onslow Waller, en representación de las Sociedades Anónimas británicas "Cooper, McDougall y Robertson, Limited" y "William Cooper y Nephews, Limited", a fin de que se regularice la situación de ambas Compañías, con respecto a las modificaciones de sus estatutos y otorgamiento de las personerías jurídicas. Resultando que en 21 de Febrero de 1927 a solicitud del interesado se aprobaron las modificaciones introducidas en los estatutos de la "William Cooper y Nephews" y se confirmó la personería jurídica que se le había concedido en Junio de 1921. Resultando que el representante manifiesta que esa gestión la había efectuado por un error de información, pues lo que debió gestionar era la aprobación del cambio de denominación de la referida Compañía, por la de "Cooper, McDougall y Robertson, Limited", según se había resuelto en Inglaterra en 15 de Octubre de 1925 y que se acordara nueva personería jurídica. Resultando que posteriormente a esta última fecha se constituyó en Londres una nueva Sociedad que adoptó la denominación ya desaparecida de "William Cooper y Nephews" y que es a esta Sociedad a la que pertenecen los estatutos presentados por el interesado en 1927 y fueron aprobados en 21 de Febrero de dicho año e inscritos en el Registro Público de Comercio. Resultando que en cuanto a los estatutos de la "Cooper, McDougall y Robertson, Limited", cuya personería debe concederse para regularizar su situación, fueron también modificados, correspondiendo tomar nota de ellos y procederse a su inscripción. Por tales fundamentos y las aclaraciones hechas por el reclamante y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración Resuelve: 1.o Declarar que la Resolución de 21 de Febrero de 1927, que dispone se tome nota de las modificaciones de estatutos no se refiere a los de la antigua Sociedad "William Cooper y Nephews", sino que son los estatutos de una nueva Sociedad constituída en Inglaterra en 27 de Mayo de 1926, con la misma denominación y a la cual se le concede personería jurídica, siempre que se ajuste a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. 2.º Tomar nota de los estatutos a que se refiere el legajo B, de estos obrados pertenecientes a la Compañía "Cooper, McDougall y Robertson" (antigua "William Cooper y Nephews"), y confirmar la autorización concedida en 20 de Junio de 1921 para funcionar en el país con un capital de ciento ochenta y ocho mil pesos ($ 188.000.00), destinado a su Agencia en el Uruguay, debiendo ajustarse a las leyes y reglamentos vigentes. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la integración de capital y publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Ministerio de Hacienda. — Por autorización. — (Firmado) E. Delieplane, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Herbert Onslow Waller, domiciliado en la Calle Uruguay número 820, en representación de las Sociedades "Cooper, McDougall y Robertson, Limited" y "William Cooper y Nephews, Limited", según lo acreditan las escrituras de poder que en debida forma acompaño, comparezco y respetuosamente digo:

Que la Sociedad "Cooper, McDougall y Robertson, Limited", ha obtenido la aprobación de sus estatutos por el Consejo Nacional de Administración en decreto del 15 de Julio de 1930, como resulta del testimonio debidamente autorizado que también acompaño.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar la inscripción de esos estatutos en el Registro Público del Juzgado y su publicación en la prensa como esa disposición manda.

También vengo a pedir al señor Juez, de acuerdo con el mismo decreto del Consejo Nacional de Administración del 15 de Julio de 1930, a que antes me he referido, que tenga presente que los estatutos inscritos en 8 de Abril de 1927, con el número 76 del folio 245 al folio 257 del libro 3.o de estatutos, corresponden a una nueva Sociedad, constituída en Inglaterra el 27 de Mayo de 1926, con la denominación de "William Cooper y Nephews, Limited", a la cual se le ha concedido personería jurídica por ese decreto de 15 de Julio de 1930.

El concepto del registro ya efectuado de esos estatutos está confirmado por el referido decreto del Consejo Nacional, que modifica el de 21 de Febrero de 1927, declarando que la Sociedad "William Cooper y Nephews, Limited", es una nueva entidad y no la continuación de la anterior Sociedad de ese nombre, que pasó a constituir la de "Cooper, McDougall y Robertson, Limited".

Presento también esos estatutos, por si el señor Juez considera que debiera hacerse alguna anotación.

Ruego al señor Juez quiera tener por justificada la representación que invoco y por presentados los estatutos de las Sociedades nombradas con los demás recaudos incluídos; que oportunamente me serán devueltos, proveyendo en todo como lo solicito, por ser justicia, etc. — (Firmado) H. O. Waller. — (Firmado) Luis Piera, abogado.

Montevideo, Agosto 22 de 1930. — 8242. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — N.º 3460. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — 8457. — Vistos: Con el señor Fiscal, hágase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa; tasadas y satisfechas las costas, archívese y devuélvanse los recaudos acompañados. — Nattino.

Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 30 y al folio 226 y siguientes del libro 5.o de estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos treinta. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2270.